TOMO XCIII Montevideo, Jueves 25 de Octubre de 1928 Núm. 6704

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

1

Ley. Se resuelve la compra de maíz para exportar, por el Consejo Nacional de Administración, y se autoriza a los frigoríficos para que faenen cerdos. (*)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El Consejo Nacional de Administración podrá adquirir para exportar hasta la cantidad de cuarenta mil toneladas de maíz tipo exportación de la cosecha de 1928. Quedan autorizados el Consejo Nacional de Administración y los Directorios del Banco de Seguros del Estado o del Banco de la República para concertar las operaciones que fueran necesarias para cumplir con lo dispuesto en la presente ley. Los intereses de las sumas adelantadas, así como las demás pérdidas que resultaren, serán solventadas de Rentas Generales.

Art. 2.º La adquisición del cereal se confiará a la Comisión Oficial de Semillas que deberá realizarla directamente a los agricultores o a las instituciones representativas de éstos, en campaña, en los parajes y locales que designará la referida Comisión.

Art. 3.º Fíjase como precio de adquisición para el maíz tipo exportación el de $ 3.80 los cien kilos en Montevideo o su equivalente en otro puerto de embarque. La exportación podrá hacerse a precio menor del de $ 3.80 si así lo impusieran las cotizaciones del mercado internacional.

Art. 4.º La exportación quedará librada de derechos y gastos portuarios.

Art. 5.º La Comisión Oficial de Semillas, con noticia del Consejo Nacional de Administración, podrá arrendar u ocupar los depósitos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 6.º A los efectos de lo establecido en el artículo precedente declárase de utilidad pública la ocupación de los depósitos que estén en mejores condiciones para su explotación inmediata abonándose la indemnización correspondiente.

A falta de acuerdo con el propietario sobre el precio, plazo y condiciones de la ocupación, el Juez Letrado Departamental requerido al efecto, mandará dar posesión del inmueble previo depósito del alquiler del primer mes, según el arbitrio del magistrado, oídas las partes en comparendo verbal.

Hecha la consignación, el propietario no podrá oponerse a la ocupación del local por la Comisión Oficial de Semillas, quedando ambas partes obligadas a lo que en definitiva resuelva el Juzgado, el que seguirá el procedimiento que el Código de Procedimiento Civil señala para las acciones posesorias.

Art. 7.º El Consejo Nacional de Administración pondrá a disposición de la Comisión Oficial de Semillas los medios que ésta necesite para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley, no pudiendo exceder de veinte mil pesos ($ 20.000.00) las sumas empleadas a ese fin.

Art. 8.º Autorízase a los frigoríficos para faenar cerdos con destino al abasto de Montevideo en una proporción que no podrá exceder del veinte por ciento (20 %) del referido abasto.

A efecto del cumplimiento del inciso precedente, el Consejo Nacional de Administración tomará como base para la fijación de las unidades correspondientes el promedio del año 1926 y concertará con el Concejo Departamental de Montevideo las medidas necesarias para la debida publicidad de los precios de venta de porcinos.

Art. 9.º Derógase la ley que establece el impuesto de guías para el transporte de porcinos y de los productos derivados de la agricultura.

Queda igualmente suprimido el mismo impuesto para el transporte de mercaderías y materiales de construcción destinados a las chacras, granjas o lecherías.

Compréndese en la referida exención el transporte de cabríos y de lanares en número que no exceda de cinco.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, en Montevideo a 24 de Setiembre de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.—Arturo Miranda, Secretario de la Honorable Cámara de Representantes.

(*) Reinserto por errores.

Se previene que la Dirección de Impuestos Directos ha hecho modificaciones en el cuadro de la ley de timbres que veníamos publicando

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 416|928.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.— DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Ley. Se establece el contrato de prenda industrial (*)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El propietario de una industria urbana o rural, fábrica, taller o explotación agraria que quiera gravar con hipoteca el inmueble o inmuebles afectados a su industria urbana o explotación rural, podrá comprender en el contrato hipotecario y como garantía de un préstamo o crédito todas las cosas muebles accesorias a dicho bien o bienes destinados al uso de la industria, aunque puedan separarse del inmueble sin detrimento, como construcciones o instalaciones, maquinarias y útiles de fábrica, taller o trabajo industrial o manual, los que se reputarán inmuebles y constituirán con el inmueble afectado un solo bien industrial a los efectos de dicho gravamen. Quedarán comprendidos en esa categoría, según contrato, los bienes muebles que los sustituyan o complementen por inutilización o desgaste, reforma o ampliación del plan industrial, así como los derechos que constituyen la propiedad industrial como marcas, patentes, privilegios y exenciones y los seguros y demás indemnizaciones.

El abandono de dichos derechos o inmuebles por destino, con daño del acreedor y sin perjuicio de las responsabilidades que en tales casos incumben al depositario de acuerdo con las leyes comunes, y de darse por vencido el plazo para la ejecución, se castigará con la pena de dos meses hasta dos años de prisión, según la importancia del daño.

El deudor que disponga de los derechos o inmuebles por destino a que se refiere este artículo, como si no estuviesen gravados, que grave bienes ajenos como propios, o que constituya prenda sobre éstos como libres estando gravados, incurrirá en pena de prisión de uno hasta dos años si el perjuicio no excediese de diez mil pesos, y pasando esta suma, de dos o seis años de penitenciaría. Si el daño fuere inferior a quinientos pesos se aplicará la pena de acuerdo con la graduación de los artículos 21 y 22 de la ley de 21 de Marzo de 1918.

Art. 2.º El contrato de prenda industrial puede recaer:

1.º Sobre las cosas muebles afectadas a la explotación de un establecimiento industrial, como las construcciones o instalaciones separables sin detrimento en finca o terreno propio o ajeno, galpones y maquinarias.

2.º Sobre los derechos que constituyen la propiedad industrial, como marcas, patentes, privilegios y exenciones, seguros y demás indemnizaciones.

3.º Sobre las cosas que gradualmente sustituyan o complementen a las originarias por inutilización o desgaste, reforma o ampliación del plan industrial.

4.º Sobre los útiles de trabajo industrial o manual.

Esta prenda sólo podrá constituirse para garantir al vendedor de esos mismos útiles el pago de su precio.

En este caso especial no se inscribirán nunca dos contratos de prenda de un mismo comprador. Inscripto un contrato, no podrá verificarse una nueva inscripción sin que quede cancelada la anterior.

5.º Sobre las materias primas y los productos o artículos manufacturados de la industria nacional.

Art. 3.º El deudor conservará la tenencia de la cosa objeto de esta prenda en nombre del acreedor.

En los casos del inciso 5.º del artículo 2.º podrán también convenirse su custodia o depósito en poder de un tercero, como en el caso del "warrant" sobre los frutos o artículos elaborados de la propia industria, contrato que quedará equiparado a esta prenda a los efectos de esta ley.

Los deberes y responsabilidades que resulten se regirán por las leyes ordinarias, sin perjuicio de lo dispuesto por la presente ley.

Art. 4.º Sólo podrán prestar los siguientes acreedores: el Banco de la República, las demás instituciones de crédito y las instituciones comerciales que lleven libros rubricados.

También podrán gozar del privilegio de prenda que establece esta ley los vendedores, comerciantes o no, de los objetos relacionados en el artículo 2.º, sobre el bien vendido por el precio o saldo del precio que el comprador reste adeudando.

El interés no podrá exceder del ocho por ciento anual. No se podrán capitalizar intereses sino anualmente.

Art. 5.º Son aplicables a la prenda industrial a que se refiere el artículo 2.º las disposiciones de los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, inciso 1.º, 10, 11, 12, en cuanto fuere pertinente, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la ley de 21 de Marzo de 1918.

Art. 6.º Quedan autorizadas las instituciones a que se refiere el artículo 4.º a inspeccionar, siempre que lo crean conveniente, los libros de sus clientes que beneficien de los préstamos o créditos industriales garantidos por la prenda o hipoteca a que se refiere esta ley.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Setiembre de 1928.

A. GARCIA MORALES, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 24 de 1928.—Número 1040|927.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Decreto. Se reglamenta la ley relativa a la adquisición y venta de maíz tipo exportación de la cosecha de 1928. (*).

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 11 de 1928.—Número 461|928.

Reglamentando la ley de 27 de Setiembre próximo pasado en la parte relativa a adquisición y venta de maíz tipo exportación de la cosecha de 1928,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º La Comisión Oficial de Semilas adquirirá al precio de tres pesos con ochenta centésimos ($ 3.80), puesto en Montevideo, su equivalente en otro puerto de embarque maíz de la cosecha de 1928, tipo exportación, es decir, seco, sano, limpio, con una graduación de humedad no superior a 15|5 grados y con no más de dos por ciento en estado de putrefacción, uno por ciento de verdín y tres por ciento de picado. El maíz deberá estar embolsado en bolsa nueva o de primer uso, tipo exportación, sin remiendos, no debiendo exceder el peso de cada bolsa de sesenta y cinco kilogramos.

Art. 2.º La Comisión Oficial de Semillas fijará los lugares para la recepción de muestras.

Art. 3.º En cada uno de los lugares a que se refiere al artículo anterior se llevará un Registro en el que se inscribirán todos los agricultores que deseen vender maíz tipo exportación a la Comisión Oficial de Semillas. En dicho Registro se establecerá el nombre y apellido del agricultor, ubicación de la chacra, área de la misma, cantidad de producción, si es propietario, arrendatario o medianero y la cantidad de kilogramos que compromete a la venta.

Art. 4.º Simultáneamente con la entrega de la muestra la Comisión Oficial de Semillas o quienes la representen debidamente autorizados y el agricultor o entidad vendedora, firmará un boleto de "Compraventa" que se llenará

(*) Reinserto por un error de fecha de la publicación anterior en el artículo 5.º.

(*) Reinserto por haberse publicado sin la firma del señor Ministro de Hacienda.

de acuerdo con los datos establecidos en la fórmula adoptada por la Sección Cereales de la Cámara Mercantil de Productos del País.

Art. 5.° La Comisión Oficial de Semillas directamente o por las personas o entidades que designe, controlará la procedencia de las partidas de maíz que adquiera.

Art. 6.° Al dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.° el agricultor deberá hacer entrega de tres muestras de medio kilogramo aproximadamente cada una del maíz ofrecido en venta y que representen la exacta calidad del total de la partida. Estas muestras serán lacradas y selladas en presencia del propio agricultor, destinándose una de ellas para la Comisión Oficial de Semillas, otra quedará en poder del agricultor y la tercera para la verificación de los análisis correspondientes.

Art. 7.° El agricultor cuya muestra haya sido aceptada por la Comisión Oficial de Semillas de acuerdo con las estipulaciones establecidas deberá remitir la partida de maíz ofrecida en venta a Montevideo o al puerto fluvial que aquélla indique.

Art. 8.° Toda partida que no responda a la muestra aceptada será rechazada.

Art. 9.° Por el maíz aceptado de conformidad, recibirá el agricultor una orden-recibo canjeable por el importe total de la venta.

Art. 10. Los pagos para la liquidación de las partidas adquiridas los ofrecerá la Comisión Oficial de Semillas directamente en su Oficina Central de Montevideo, o por intermedio de las Sucursales del Banco de la República en campaña o por Comisiones o pagadores designados para la verificación de los pagos.

Art. 11. La Comisión Oficial de Semillas colocará el maíz adquirido directamente en el exterior o por intermedio de firmas exportadoras de reconocida competencia y responsabilidad.

Art. 12. El Banco de la República abrirá una cuenta especial, poniendo a disposición de la Comisión Oficial de Semillas las sumas que ésta necesite para la adquisición del maíz autorizada por la ley.

Art. 13. Terminadas las operaciones que autoriza la ley que se reglamenta la Comisión Oficial de Semillas elevará al Honorable Consejo Nacional de Administración, por intermedio del Ministerio de Industrias, una memoria circunstanciada de los trabajos realizados, así como los estados y balances del movimiento de fondos.

Art. 14. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.— DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Ley. Se modifica la planilla número 107 del Presupuesto General de Gastos de la Dirección de Agronomía

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase la planilla número 107 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente a la Dirección de Agronomía, en la siguiente forma:

A) Dirección:

2 Oficiales 1.os a $ 1.440 cada uno..	$	2.880 —

B) Sección Fomento y Defensa Agrícola:

1 Oficial 1.°	"	1.440 —

C) Sección Economía y Estadística Agraria:

1 Oficial 2.°	$	1.320 —

D) Marcas y Señales:

1 Oficial 1.°	$	1.440 —

Art 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Octubre de 1928.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 19 de 1928.—Número 1991|928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **LUSSICH.—**CARLOS MANDILLO. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Ley. Se dispone la construcción de un pabellón para infecto-contagiosos en el Hospital Florida

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Tómese de Rentas Generales la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00), destinados a la construcción de un pabellón para infecto-contagiosos en el Hospital de la ciudad de Florida.

Art. 2.° La contribución a que se refiere el artículo anterior se hará efectiva una vez que se haya invertido en la obra proyectada la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) provenientes de las sumas obtenidas por donación y contribución popular a tal fin.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Octubre de 1928.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 19 de 1928.—Número 1985|928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **LUSSICH.—**CARLOS MANDILLO. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Ley. Se dispone la construcción de un sifilicomio para mujeres

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Procédese a la construcción inmediata de un sifilicomio para mujeres. Este establecimiento, que sustituirá al actual pabellón "Germán Segura", se denominará Casa de Salud, tendrá capacidad para ciento sesenta camas y se levantará en los terrenos destinados a ese fin por decreto de 5 de Junio de 1911, comprendidos entre las calles Larrañaga, Ramón Amador y 4 de Julio.

Art. 2.° El Consejo Nacional de *Administración* nombrará una Comisión para correr con todo lo relativo a la construcción de la Casa de Salud a que alude el artículo anterior, compuesta de cinco miembros honorarios, la que será designada en la siguiente forma: un miembro a propuesta del Consejo de la Asistencia Pública Nacional, uno a propuesta del Consejo Nacional de Higiene, uno a propuesta de la Comisión del Instituto Profiláctico de la Sífilis, el Director de Arquitectura o un delegado de esta repartición y el Jefe del Servicio Sanitario de la Prostitución.

Art. 3.° La Comisión a que se refiere el artículo anterior confeccionará el programa del llamado a concurso, que se realizará entre los arquitectos nacionales o los extranjeros radicados en el país que hubieren revalidado su título, y con sujeción a la reglamentación de los concursos públicos e intervendrá como asesora de la confección de los planos definitivos y en las instalaciones cuya ejecución requiera asesoramiento.

Art. 4.º El Jurado que determinará sobre la bondad de los planos presentados al concurso estará constituído por un delegado de la Asistencia Pública Nacional, uno por el Consejo Nacional de Higiene, uno por el Instituto Profiláctico de la Sífilis, uno por la Facultad de Arquitectura, uno por la Sociedad de Arquitectos, uno por el Ministerio de Obras Públicas y uno por los proyectistas.

Realizado el concurso, corresponderá a la Dirección de Arquitectura al intervención superior preceptuada por las leyes y reglamentos para todo lo relacionado con la aprobación y administración de la obra.

Art. 5.º Sin perjuicio del plan que se adopte para la construcción de la Casa de Salud determínase que él deberá comprender reparticiones necesarias para maternidad, talleres de costura, clases, sala de conferencias, etc., sin que sea indispensable que estas últimas se encuentren aisladas, con el propósito de que la permanencia de las asiladas en el sifilicomio sirva no sólo para su tratamiento corporal sino también para su regeneración moral.

Art. 6.º Determínase, igualmente, que en la Casa de Salud a que se refiere esta ley deberá formarse un pequeño parque o jardines para esparcimiento de las asiladas y que éstas gozarán del máximum de libertad compatible con el interés que tiene el Estado en su eficaz tratamiento.

Art. 7.º Seis meses antes de terminarse las obras decretadas por esta ley una Comisión integrada por dos delegados de la Asistencia Pública Nacional, dos del Consejo Nacional de Higiene y uno del Instituto Profiláctico de la Sífilis, reglamentará todo lo relacionado con el funcionamiento de la Casa de Salud.

Art. 8.º Para atender a los gastos que demande la ejecución de esta ley amplíase en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) el monto de ocho millones ochocientos mil ($ 8.800.000.00) de la deuda creada por las leyes de 14 y 28 de Octubre de 1926 para edificios escolares y Hospital de Clínicas.

Art. 9.º Para el pago de los intereses y amortizaciones del medio millón ($ 500.000.00) de deuda referenciado destínase la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) anuales, que se tomarán del producido de los Casinos Municipales, de diez mil pesos ($ 10.000.00) también anuales que entregará de sus fondos propios el Instituto Profiláctico de la Sífilis y de otros diez mil pesos ($ 10.000.00) que entregará la Asistencia Pública Nacional.

Art. 10. El sobrante, si lo hubiere, de los fondos destinados por el artículo 8.º para la construcción de la Casa de Salud, será entregado al Consejo Nacional de Higiene para contribuir a la construcción del primer dispensario modelo para prostitutas.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Octubre de 1928.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente.
—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 19 de 1928.—Número 2324|927.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **LUSSICH.**—CARLOS MANDILLO.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Ley. Se sustituye la planilla número 115 del Presupuesto General de Gastos, referente a los sueldos de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Sustitúyese la planilla número 115 de la ley de Presupuesto General del Estado en lo referente a la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, planilla de sueldos, por la siguiente:

1	Director, Médico Veterinario	$	4.680 —
1	Secretario	”	2.448 —
1	Oficial 1.º	”	1.880 —
2	Oficiales 2.os a $ 1.440.00 cada uno	”	2.880 —
1	Archivero	”	1.440 —
1	Encargado de revistas y publicaciones	”	1.080 —
5	Auxiliares a $ 840.00 cada uno	”	4.200 —
1	Contador	”	2.250 —
1	Tesorero Habilitado	”	2.250 —
1	Médico Veterinario Inspector	”	3.360 —
1	Conserje	”	780 —
1	Telefonista	”	720 —
	Asignación para 24 peones a $ 600 c|u.	”	14.400 —

Sección Industrial Animal

1	Médico Veterinario, Jefe de Sección	$	3.360 —
1	Médico Veterinario, Subjefe de Sección	”	3.000 —
5	Médicos Veterinarios, Jefes de servicio a $ 2.640.00 cada uno	”	13.200 —
34	Médicos Veterinarios a $ 2.400 c|u.	”	81.600 —
28	Ayudantes a $ 900.00 cada uno	”	25.200 —
2	Auxiliares a $ 840.00 cada uno	”	1.680 —
1	Inspector a caballo	”	900 —
8	Marcadores de carne a $ 810.00 c|u.	”	6.480 —
1	Inspector de tambos	”	1.035 —
1	Capataz 2.º	”	900 —
1	Portero	”	720 —
6	Peones a $ 600.00 cada uno	”	3.600 —

Sección Importación y Exportación

1	Médico Veterinario, Jefe de Sección	$	3.360 —
1	Idem ídem, Subjefe de Sección	”	3.000 —
3	Idem ídem a $ 2.400 cada uno	”	7.200 —
1	Administrador del Lazareto	”	1.500 —
1	Capataz del Lazareto	”	1.035 —
1	Idem 2.º del ídem	”	900 —
1	Idem de desinfección	”	1.035 —
1	Idem 2.º de ídem	”	750 —
1	Auxiliar	”	840 —
1	Portero	”	720 —

Sección Inspección de Servicios Departamentales

1	Médico Veterinario, Jefe de Sección	$	3.360 —
18	Inspectores Veterinarios Departamentales a $ 2.400.00 cada uno	”	43.200 —
18	Ayudantes a $ 900.00 cada uno	”	16.200 —
1	Auxiliar	”	840 —
18	Peones a $ 600.00 cada uno	”	10.800 —

Sección Tristeza y Sarna

1	Médico Veterinario, Jefe de Sección	$	3.360 —
1	Idem ídem, ídem de Servicio	”	2.640 —
2	Médicos Veterinarios a $ 2.400 c|u.	”	4.800 —
2	Ayudantes a $ 900.00 cada uno	”	1.800 —
1	Auxiliar	”	840 —
18	Inspectores Departamentales de garrapata y sarna (a caballo) a $ 900.00 c|u.	”	16.200 —
1	Revisador de tropas	”	720 —
5	Encargados de bañaderos a $ 780.00 c|u.	”	3.900 —

Sección Carbunclo y otras epizootias

1	Médico Veterinario, Jefe de Sección	$	3.360 —
1	Idem ídem, ídem de Servicio	”	2.640 —
6	Médicos Veterinarios a $ 2.400 c|u.	”	14.400 —
4	Ayudantes a $ 900.00 cada uno	”	3.600 —
2	Capataces 2.os a $ 900.00 cada uno	”	1.800 —
2	Auxiliares a $ 840.00 cada uno	”	1.680 —

Art. 2.º Las aves de corral, las piezas procedentes de la caza, y los demás animales que se introduzcan al Departamento de la Capital, pagarán un impuesto de inspección veterinaria en la siguiente forma:

Gallináceas	$	0.01	c/u.
Palmípedas	”	0.03	”
Tatraónidas	”	0.01	”
Caninos	”	0.10	”
Felinos	”	0.10	”

El Poder Ejecutivo adoptará las medidas que fueren necesarias para que la percepción de este impuesto origine a los contribuyentes las menores incomodidades posibles.

Art. 3.º Auméntase en $ 0.02 el impuesto que grava actualmente a los vacunos y ovinos destinados al consumo público.

Art. 4.º Todos los establecimientos de industrialización de carnes (mataderos, frigoríficos, saladeros, fábricas de conservas, embutidos, etc.), costearán el Servicio de Inspección Veterinaria de acuerdo con el personal que para atender el mismo fije el Poder Ejecutivo y las cantidades percibidas por dicho concepto se verterán en Rentas Generales.

Art. 5.º Salvo que se trate de puestos de carácter técnico, las vacantes que ocurran en los cargos presupuestados serán provistas, previos los ascensos que correspondan, con los funcionarios eventuales.

Art. 6.º Dentro de los 120 días de sancionarse la presente ley el Consejo Nacional de Administración deberá someter a consideración del Poder Legislativo un plan completo de reorganización de los servicios de Policía Sanitaria de los Animales, regularizando la situación del personal administrativo, pago por proventos actualmente, incluyendo en el presupuesto, con las dotaciones correspondientes, todos aquellos cargos que juzgare imprescindibles y especificando la razón de ello en cada caso.

Art. 7.º La Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales verterá de sus proventos a Rentas Generales, el importe de los sueldos correspondientes a los cargos que se incorporan al presupuesto y que hasta el presente se abonaban con cargo a aquellos mismos proventos.

Art. 8.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Octubre de 1928.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **LUSSICH.—CARLOS MANDILLO. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Ley. Se dispone la aplicación de unas leyes referentes al impuesto de pesas y medidas y se sustituye la planilla número 5 del Ministerio de Industrias.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Desde la promulgación de la presente ley regirán en toda la República las leyes del 7 de Febrero y 11 de Abril de 1919 en lo que se refiere a la aplicación del impuesto de verificación o visita de pesos y medidas.

Art. 2.º Derógase la ley del 25 de Enero de 1913.

Art. 3.º Sustitúyese la planilla número 5 del Ministerio de Industrias (Presupuesto General de Gastos) Dirección de Pesas y Medidas por la siguiente:

1 Director	$	3.600 —
1 Subdirector	”	2.604 —
1 Oficial 1.º, Contador	”	2.160 —
1 Idem 2.º de Contaduría	”	1.440 —
1 Idem 2.º de la Sección Despacho y Tesorería	”	1.320 —
1 Auxiliar 1.º de la Sección Despacho	”	900 —
1 Idem 2.º de la ídem ídem	”	828 —
1 Archivero	”	1.056 —
1 Auxiliar Archivero	”	750 —
1 Inspector General	”	1.920 —
3 Inspectores de Zona a $ 1.680 c|u	”	5.040 —
1 Jefe de Control	”	1.800 —
6 Contrastadores para la Capital a $ 1.350 cada uno	”	8.100 —
2 Contrastadores para extramuros a $ 1.350 cada uno	”	2.700 —
9 Auxiliares de Contrastadores a pesos 900.00 cada uno	”	8.100 —
20 Contrastadores para campaña a pesos 1.080 cada uno	”	21.600 —
3 Verificadores de aparatos medidores a $ 1.680 cada uno	”	5.040 —
1 Auxiliar de Verificadores	”	720 —
2 Porteros a $ 720.00 cada uno	”	1.440 —
Total	$	71.118 —

Gastos:

Locomoción del Director	$	600 —
Oficina e impresiones	”	1.560 —
Quebrantos de caja para el Tesorero	”	120 —
Total general	$	73.398 —

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Octubre de 1928.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 19 de 1928.—Número 1058|926.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **LUSSICH. — CARLOS MANDILLO. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

9

Ley. Se incluye en el plan de vialidad la carretera del pueblo del Sauce a San Ramón

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Art. 1.º Entiéndese incluído en el plan de vialidad sancionado el 23 de Mayo del corriente año por la Cámara de Representantes una carretera que partiendo del pueblo del Sauce (Canelones) y pasando por Santa Rosa y San Bautista, finalice en San Ramón.

Entiéndese también que la carretera del Paso Mendoza incluída en el mencionado plan llegará a San Antonio y que desde allí se desprenderá un ramal que se unirá con la carretera a San Ramón a inmediaciones de la Estación Castellanos.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 13 de Octubre de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 19 de 1928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N., publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **LUSSICH. — V. BENAVIDES.** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
Por semestre adelantado	” 4.50
Por año adelantado	” 9.00
Número del día	” 0.10
Número atrasado del mes corriente	” 0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	” 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la *Administración:*

CALLE FLORIDA N.º 1178

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del 24 de Octubre

Bajo la Presidencia del doctor Lussich se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros doctor Martín C. Martínez, doctor don Luis Alberto de Herrera, don Julio María Sosa, doctor Federico Fleurquin, doctor Gabriel Terra, ingeniero Carlos María Morales, doctor Carlos María Sorín y doctor Santín C. Rossi.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Honorable Cámara de Senadores, de acuerdo con lo solicitado por esta rama del Poder Ejecutivo, hace devolución del proyecto de ley que autoriza la inversión de $ 170.000 en la adquisición de la propiedad del doctor A. Ricaldoni."

Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje por el cual, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución, se le solicitó opinión sobre el proyecto de ley fijando derecho de importación para el ácido bórico y bórax; y en su repuesta, formula algunas objeciones al respecto."

Al Ministerio de Industria.s

"La misma Presidencia remite copia auténtica de la ley promulgada con fecha 18 del mes en curso por la que se modifica la planilla B. del Presupuesto General de Gastos, correspondiente a su Secretaría."

Al Ministerio de Hacienda.

"Varios Diputados de la Asamblea Representativa de Paysandú, constituyendo un tercio de sus miembros, ponen en conocimiento del Consejo Nacional los preceptos constitucionales y legales violados en el decreto número 1.120 sancionado por esa corporación y solicitan que de acuerdo con el artículo 80 de la ley de Gobierno. de Administración local, interponga el recurso de apelación ante el Cuerpo Legislativo."

Al Ministerio de Instrucción Pública

Con el señor Ministro de Instrucción Pública

Fué recibido, en primer término, el Ministro de Instrucción Pública, señor Rodríguez Fabregat, quien dió cuenta de haber recibido un mensaje del Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionado con la aplicación del artículo 3.o de la ley de Reforma Electoral, por el cual artículo se establece que todas las personas del sexo masculino que entren al país dentro de los 44 días de las elecciones generales, deberán probar su identidad ante los funcionarios que designe la Corte Electoral. La Cancillería entiende que deben estar exceptuados los miembros del Cuerpo Diplomático extranjero acreditados en el país, y especialmente los de la Embajada Argentina que viajan continuamente entre Montevideo y Buenos Aires. Esos funcionarios están provistos de un carnet expedido por la Cancillería. Los señores Herrera y Sosa opinaron que la ley no podía comprender a esos funcionarios que gozan de inmunidades como diplomáticos. Compartido ese criterio por los demás Consejeros, se encomendó al Ministro señor Rodríguez Fabregat que realizara la gestión del caso ante la Corte Electoral.

El mismo Secretario de Estado recordó que en la sesión anterior se había reconsiderado la resolución por la cual se votaba la incorporación al Presupuesto General de Gastos de la Comisión Nacional de Educación Física e hizo presente que no se había hecho lo mismo con otro proyecto de ley adicional, que salvaba algunas pequeñas omisiones padecidas al tratar la primera de dichas leyes en el Parlamento. Esas modificaciones se refieren á la situación del Inspector de Plazas del Departamento de Colonia, cuyo sueldo se abonaba con los proventos del Real de San Carlos, ahora inexistentes, y con la reorganización del servicio odontológico. Por consiguiente, podía que se dejara sin efecto la observación a esta ley. El Consejero Rossi amplió los informes del Ministro y se mostró decidido partidario de que se procediera en la forma indicada por el señor Rodríguez Fabregat. Sometido el punto a votación, resultó negativa. Por la afirmativa votaron los señores Rossi, Terra, Sorín y Fleurquin.

En seguida, a propuesta del Ministro de Instrucción Pública, se resolvió promulgar la ley que refuerza con seis mil pesos anuales, el presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal con el objeto de atender 17 Ayudantías.

Con el señor Ministro de Industrias

Se retiró el señor Ministro de Instrucción Pública y fué recibido el de Industrias, señor Carlos Mandillo, con el objeto de tratar el proyecto de ley, remitido con sanción por el Cuerpo Legislativo, otorgando franquicias a la industria de la cerveza que utilice cebada cosechada en el país. En primer término fué leído un escrito de la Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay, sintetizando los que presentó anteriormente sobre la cantidad de dinero que empleará en la instalación de la maltería, porcentaje de producción durante los cinco primeros años de instalada la fábrica, etc. Tomó la palabra el Consejero Terra, quien se expresó en esta forma:

expresó en esta forma: que indudablemente la ley de protección al cultivo de la cebada cervecera tiene que ser vetada. En un principio creyó que con las obligaciones que pudiéramos oponerle al reglamentar la ley al principal productor de cerveza en el país: la Cervecería Uruguaya, que es la que ha gestionado esa sanción legislativa, podríamos evitar que el asunto volviera a la Asamblea con el peligro de las demoras que se traducirían en dilatar un cultivo interesante en el país. Exigía dos cosas: la inversión por parte del industrial de un millón de pesos en el establecimiento de la maltería y la obligación de que en el año en que empezara a cobrar la prima, de un porcentaje, que iría aumentando progresivamente en la elaboración de la cerveza con cebada uruguaya.

Resulta ahora que el industrial referido se compromete solamente a invertir cuatrocientos mil pesos y en esto incluído el valor del terreno y en fomento agrícola, y además $ 20.000 en semillas. Ese compromiso no es suficiente para garantizar la bondad de la aplicación de una ley defectuosa. En estas circunstancias no puede evitar la demora y propone en definitiva, que se redacte un nuevo proyecto de ley corrigiendo los defectos de la ley que ha sido sancionada por el Cuerpo Legislativo, incluyéndolo en sesiones extraordinarias. Ese proyecto de ley va a ser necesario porque si bien la Cervecería Uruguaya parecería dispuesta a no dedicar los edificios a construirse durante diez años sino a maltear exclusivamente, la cebada natural, esa obligación no vamos a poder exigírselo a la otra cervecería: la Oriental, si llegara a acogerse a la ley o a cualquier otra empresa que quisiera en el porvenir establecer maltería. Contrariando la opinión de algún otro Consejero, considera que el artículo 3.° que protege a los agricultores determinando que el Estado sea el que fije el precio de la cebada en el lugar de producción, debe de todas maneras mantenerse.

No podemos dictar una ley protectora de esta naturaleza, decretando fuertes primas para dejar a los centenares de agricultores que se dediquen a la plantación de la cebada, a merced de uno o de dos compradores que podrían entenderse señalando esos dueños de cervecerías muy bajos precios para la materia prima, precios que no fueran justos.

El Estado, con sus oficinas técnicas, cada vez más perfeccionadas, es el que debe decir en el caso en que no haya competencia de compradores, cuánto vale el trabajo del agricultor y cuál es el costo de producción.

Considera que está hecho el ambiente en el sentido favorable de una ley protectora, que es una medida de urgencia, porque no se concibe cómo habiendo surgido esta industria en la Argentina, a base de cebada indígena, adaptada por primera vez en el Río de la Plata por los ensayos realizados por el Instituto de La Estanzuela, en el Departamento de Colonia, llegando los argentinos, por enseñanzas nuestras, a elaborar la mitad de la cerveza que producen con cebada propia, en el Uruguay nada se halla realizado hasta ahora en la práctica. Este asunto que estuvo tanto tiempo en el Parlamento para dar lugar a una ley defectuosa, debe volver a él, no para quedar estacionado, pero sí para resolverse con toda rapidez. Por lo menos, esa es la esperanza que tiene el Consejero que habla, porque se trata de un problema fundamental el salir, cuanto antes, de la exclusividad de la siembra del trigo y del maíz, que son nuestros únicos cultivos, que cansan la tierra que aún así, en esas condiciones, cansada, es favorable, como lo han demostrado nuestros técnicos, para el cultivo de la cebada, pudiendo garantirse que ese cultivo puede dejarle dobles beneficios al agricultor que el del trigo y el del maíz, e impedir que el Estado pague al exterior una suma millonaria, que tiende a aumentar, por concepto de cebada malteada, que viene del extranjero. Y es evidente que tiende a aumentarse porque la producción total de cerveza en el Uruguay es de trece millones de litros, lo que no está en relación con el consumo argentino, que pasa de doscientos millones. Termina haciendo moción para que este asunto pase á la Comisión de Hacienda, integrada con Industrias, para que confeccionen un proyecto de ley definitivo que corrija las omisiones del que está sometido a la consideración del Honorable Consejo, y se pida su inclusión, después, en sesión extraordinaria del Parlamento.

El doctor Martínez dijo: Todos estamos conformes en la protección a la cerveza elaborada a base de cebada cervecera nacional, como medio de fomentar la agricultura. Nuestro temor es que, en vez de proteger una industria vivaz, el favor derive a la cerveza fabricada con malta extranjera. . . . . . .

Hemos logrado comprobar esto, que parece que había pasado desapercibido en la discusión legislativa: que según el artículo 1.° de la ley sancionada, con tal de instalar la maltería, la reducción de impuesto alcanza a toda la cerveza que se elabore, incluso la fabricada a base de malta y cebada extranjeras.

El peligro de que así se escape la renta no es niguna suspicacia. Ahí están la fábrica de arroz y la refinería de azúcar, limitadas a descortezar arroz y refinar azúcar importados. Y no es que hacer esto sea obra de mala fe o del engaño, ni que no se haya hecho algún esfuerzo para producir en el país la materia prima. Pero esto último es árduo y complicado, mientras es sencillo el trabajar mediante

una simple transformación del artículo importado.

El mismo señor doctor Terra lo reconoció. Estuvo también en el primer instante por el veto de la ley, a efecto de modificarla, aunque en seguida creyese encontrar la garantía exigiendo, antes de la promulgación, la promesa de instalar una maltería por valor de un millón de pesos. Ahora ha rebajado sus pretensiones y se contenta con una maltería por valor de $ 400.000. Tampoco se los dan: los $ 400.000 serían para todo: plantación, terreno y maquinaria. El terreno siempre sería utilizable para otros destinos, de suerte que en la maltería, propiamente, no se invertirían acaso doscientos mil pesos, que bien pueden exponerse, dada la magnitud de la prima. Me complace que la instalación de la maltería sea menos costosa de lo que suponíamos, porque así, únicamente, cabe evitar el monopolio.

La seguridad no se obtendrá de ningún otro modo que haciendo recaer el favor exclusivamente sobre la cerveza elaborada con materia prima nacional. Permitiéndose cobrar la prima sobre la cerveza común, siempre será dable hacer funcionar la maltería con cebada importada y aún importar la malta, relegando la maltería a segundo o ultimo término. Reitero que creo en la perfecta buena fe de los industriales, pero bastaría que comprobasen que da mayor resultado la elaboración con el producto extranjero; que les fracasasen sus cálculos o sus ilusiones, para que crean muy justo indemnizarse y ganar con la prima acordada en términos tan imprevisores.

Se dirá que siempre habrían hecho un esfuerzo meritorio y yo lo reconocería y estaría dispuesto a acordarles alguna ayuda, pero no les aseguraría de toda pérdida ni les daría el mismo provecho que si realmente hubieran conseguido implantar una importante industria agrícola.

Además, esta gestión, haciendo depender de ella el cúmplase, es ilegal e inconstitucional. El Consejo entraría a sustituir una ley de carácter general e impersonal por una ley-contrato, pactando y exigiendo cosas diversas de las que la ley prescribe.

La ley habla de establecer malterías con capacidad suficiente para satisfacer las necesidades del establecimiento. No habla de exigir la inversión de una suma dada, como la ha hecho cuando lo ha creído conveniente, por ejemplo, para los hoteles, casinos o balnearios. Y no siendo tal exigencia legal, la misma empresa que ahora se comprometiese podría argüir con la ilegalidad de ese compromiso, impuesto al margen de una ley de interés general.

Con mayor razón lo podría hacer cualquier otro industrial, ajeno a este negociado "a posteriori", si levantara su plataforma "de maltería suficiente". No hay para qué decir las inteligencias a que todo esto se presta.

El día en que después de haberse hecho el ensayo sincero e importante de la plantación, la maltería no pudiese trabajar por faltarle algún año la cebada cervecera nacional, cabría permitirle la introducción temporaria de la cebada extranjera, disminuyendo o suprimiendo el derecho aduanero; pero el gran favor de no pagar sino la mitad del impuesto de consumo sólo debe ser para la cerveza genuinamente uruguaya. Faltando la materia prima, la cervecería funcionaría en las condiciones actuales. Ganaría lo que hoy gana, que no es poco; pero no ganaría por el servicio que no le habría prestado al país, de fomentar su agricultura cerealera.

Tras otras consideraciones, se resolvió devolver la ley con observaciones al Cuerpo Legislativo y pasar todos los antecedentes del asunto a las Comisiones de Hacienda e Industrias del Consejo, para que formulen un proyecto conforme a las ideas que predominaron en el transcurso del debate, a efecto de incluirlo en el período de sesiones legislativas extraordinarias. El señor Sosa manifestó que había votado esta resolución en vista de las consideraciones concretadas por los señores Consejeros acerca de los inconvenientes que encierra la ley en debate.

Agotada la orden del día, se levantó la sesión siendo las 11 y 10.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Despacho del señor Ministro

Octubre 18 de 1928

1—Imprenta Militar — Comunicando que ha dado término a la impresión de 1.000 formularios destinados al Arsenal de Guerra. — Enterado, archívese.

2—Banco Hipotecario del Uruguay — Comunica que se ha recibido del importe de la cuota correspondiente a Setiembre último, de la hipoteca rural número 62, serie "N". — Enterado, archívese.

3—Escuela Militar — Consulta las necesidades de vacantes de Alférez que existirán en los próximos ascensos del Ejército. — Vuelva a la Escuela Militar.

4—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Eleva la solicitud de 20 días de licencia y autorización para trasladarse a Rivera formulada por el Telegrafista de 3.a clase asimilado a Alférez Isidoro Sosa Carrión. — Concedida, devuélvase.

5—Escuela Militar de Aviación — Solicitando la provisión de pólvora negra destinada a la construcción de petardos de señales de observación. — Pase al Estado Mayor del Ejército y avísese.

6—R. O. U. "Montevideo" — Solicita la provisión de pólvora negra para salvas y estopines para cápsulas de 57 milímetros. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

7—Sanidad Militar — Solicita se proceda al despacho de cuatro soportes metálicos para camillas adquiridos en Francia. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Camilo I. Balbela, Oficial de Secretaría de 2.a clase, asimilado a 2.º Teniente — Solicita 4 días de licencia extraordinaria y autorización para trasladarse al Salto. — Concedida, sin goce de sueldo, comuníquese.

9—Gualberto Queirolo Barros, Oficial de Sección, asimilado a Capitán — Solicita tres días de licencia. — Concedida.

10—Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis — Solicita la contribución del Ministerio con motivo de la colecta anual.— Entréguese por Secretaría $ 20.00.

11 al 16—Notas a Ministerios y oficinas comunicándoles los privilegios de paquete con carácter transitorio otorgados gubernativamente el 16 de este mes.

17—Escuela Militar de Aviación — Solicita la exoneración de derechos de Aduana y autorización para proceder al despacho provisorio de una máquina bobinadora. — Diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda y vuelva.

18—Nota al Ministerio de Hacienda a que se refiere la anotación anterior.

19—Dirección de la Armada — Solicitando la reparación de correajes de color avellana. — Pase al Estado Mayor del Ejército y avísese.

20—Ministerio del Interior — Transcribe un decreto nombrando Oficial 1.º de la Jefatura de Policía de Colonia al Capitán retirado Manuel Tiburcio Castillo. —Comuníquese y pase al Estado Mayor del Ejército.

21—Liquidación por $ 216.67 a favor de la señora Rosalía Lahore de Cámera. —Al Ministerio de Hacienda.

22—Liquidación por $ 356.40 a favor de las pensionistas Margarita, Sara y Otamida Fazzio.—Al Ministerio de Hacienda.

23—Sanidad Militar — Comunicando que ha sido hospitalizada en el Hospital Militar Central la señora Juana Núñez de Goñi. — Enterado, archívese.

24—Intendencia General del Ejército y la Armada — Elevando la relación de los empleados que faltaron a sus tareas, llegaron fuera de hora y fueron arrestados en el trimestre de Julio a Setiembre próximos pasados. — Enterado, archívese.

25—Comisión Permanente de Tiro — Solicitando medios para realizar el campeonato Nacional de Tiro. — Contéstese en los términos dispuestos.

26—Nota a la Comisión Permanente de Tiro ordenada en la anotación anterior.

27—Memorándum del Banco de la República sobre movimientos de fondos en la cuenta corriente de mejoramientos de estaciones receptoras y transmisoras dependientes de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones. — Comuníquese y archívese.

28—Mencaut y Domínguez — Reclaman sobre una adjudicación de fideos hecha por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

29—Nota a la Dirección de la Escuela Militar de Aviación comunicándole que se ha dispuesto la provisión de la pólvora negra que ha solicitado.

30—Estado Mayor del Ejército — Solicitando que la Capitanía General de Puertos haga las inspecciones del armamento de esa oficina y sus dependencias. —Autorizado, comuníquese y vuelva.

Octubre 22 de 1928

1—Calixta Andrea Tabáres — Reclamo de pensiones atrasadas. — Desglósese el expediente caratulado "Zaragoza Banegas en fojas 23 útiles" y remítase a la Caja de Pensiones Militares.

2—Corte Electoral — Solicitando que la Capitanía General de Puertos dé cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la modificación a la ley Electoral. — Transcríbase a la Capitanía General de Puertos.

3—Capitanía General de Puertos — Comunicando la entrada a nuestro puerto del R. O. U. "Uruguay" procedente de Buenos Aires. — Enterado, archívese.

4—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunicando que ha sido designado Conjuez para entender en la causa instruída al soldado Juan Dávila el Coronel Alfredo R. Campos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Estado Mayor del Ejército — Reiterando el pedido hecho por oficio número 700 de útiles necesarios para los locales de las guardias de cárceles. — Pase al Ministerio de Instrucción Pública.

6—Felipe Delfino — Presenta una cuenta por $ 52.20, importe del despacho de envases para el transporte de medicamento. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Ricardo M. Druillet — Ofrece en venta aviones Potez. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta del resultado del Concurso Hípico realizado *en Rivero* en el cuartel del Regimiento de Caballería número 3. —Enterado, archívese.

9—Dirección de la Armada — Comu-

nica el traslado de la División Administración y Control al edificio de esa Dirección. — Enterado, archívese.

10—Serra y Cía. — Solicitando franquicias a los materiales destinados a las reparaciones del vapor "Lavalleja" de la Capitanía General de Puertos. — Vuelva al Ministerio de Industrias.

11—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Eleva la solicitud de licencia por 20 días reglamentarios y autorización para trasladarse a Mercedes formulada por el Mecánico Electricista Alférez asimilado Alfredo Esclavi. — Concedida, devuélvase.

12—Administración Nacional del Puerto — Solicita el pago de $ 69.56 proveniente de explotación y descarga y provisión de agua. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Estado Mayor del Ejército — Sobre inspecciones al material de guerra que poseen las Jefaturas de Policía de la República. — Pase al Ministerio del Interior.

14—Escuela Militar — Comunicando la fecha de iniciación de los exámenes de reparación. — Enterado, archívese.

15—Estado Mayor del Ejército — Comunica haber autorizado al Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) para tener en el cuartel 6 perros de raza para ser amaestrados. — Enterado, archívese.

16—Ministerio de Hacienda — Comunica que no está facultado el Consejo Nacional de Administración para proceder a la liberación de derechos de aduana del material que indica. — Comuníquese y archívese.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Número 1239. — En Montevideo, a diecinueve de Octubre de mil novecientos veintiocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Juan A. Méndez del Marco y don Teófilo Piñeyro, por ante el infrascripto, Secretario, dijo:

Que debiendo la Corte, de conformidad con lo que dispone el artículo 2.o de la ley de fecha 8 del corriente mes, determinar los Juzgados que han de integrar los tres grupos a que se refiere la citada ley, declara:

Que el grupo "A" queda integrado por los Juzgados Letrados Departamentales de Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Lavalleja y Tacuarembó; el grupo "B" por los Juzgados Letrados Departamentales de Florida, Paysandú, Rivera, Rocha, San José, Salto y Soriano, y el grupo "C" por los Juzgados Letrados Departamentales de Artigas, Flores, Maldonado, Río Negro y Treinta y Tres.

Que se comunique y publique, dirigiéndose circular a los señores Jueces Letrados respectivos, recomendándoles que, a la mayor brevedad formulen las propuestas que corresponden con arreglo a la ley referida.

Y firma S. E. de que certifico. — Bastos. — Pinto. — Martínez. — Méndez del Marco. — Piñeyro. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Día 22 de Octubre de 1928

Trámite administrativo — Relación de expedientes y costas del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Mensaje de la Honorable Cámara de Representantes sobre constitución de la Comisión Permanente. Cuatro pedidos de examen médico de menores. El Juez Letrado de lo Civil de Paysandú comunica haber reanudado sus funciones. Ignacio A. Pereira, jubilación. Santiago B. Enciso, jubilación. Marcelino Córdoba, jubilación. Comunicaciones sobre licencias: Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental de Florida y Juez de Paz de la 3.a sección de Florida. Siete informes sobre examen médico de menores. Antecedentes sobre nombramientos de Jurados (varios oficios). Pedidos de libertad anticipada tramitados, once. Tres mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos diversos. Antecedentes sobre nombramientos de Síndicos. Dos mensajes de la Presidencia de la República sobre liberados condicionales. Comunicaciones sobre licencias: Jueces de Paz de la 2.a sección de Florida y 5.a sección del mismo Departamento. Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno, movimiento habido. Antecedentes sobre mobiliario del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Avelino Viggiano, denuncia. Juan V. Furtado, solicitud. Feliciano D. Lemus, queja. Nota de la Honorable Junta Electoral de Montevideo. Consulta del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno sobre reglamentación de las personas declaradas incapaces, encausadas o condenadas. El Consejo Nacional de Administración comunica la ley de 8 del corriente sobre modificación de las planillas del presupuesto del Poder Judicial. Juan Dinarte Vázquez, jubilación. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a seción de Durazno. Autorización solicitada por el Juez Letrado Departamental de Rocha. Delibio Paiva Olivera, posesión de estrados. Pedidos de libertad anticipada denegados, uno. Pedidos de licencias: Juez de Paz de la 8.a sección de Salto, un mes de prórroga; Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, quince días. Inés A. de Trinidad, de Carmelo, denuncia telegráfica. Pedido de libertad anticipada concedido, uno.

Trámite judicial — Ramona González con sucesión Juan Jubín. Banco de Crédito con Elvira C. de Casalia. José Bonfiglio con Guillermo R. Béckar. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, nueve.

Interlocutorias — Una causa criminal por el delito de proxenetismo, contienda de competencia.

Movimiento habido — Oficios librados, 18. Idem telegramas, 6. Legalizaciones, 3. Acuerdo, 1. Relaciones quincenales, 25. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 22. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 22 — Trámite — Adolfo Castagna contra Gregorio Prigogi. José Muñiz, quiebra. Francisco F. Blois en autos Blois y Larrañaga, quiebra. Costa y Cía. contra Juan L. Vidal. Banco de la República contra Tancredo Gregorio Xavier. Manuel Ibarrondo contra Fernando Guzmán. J. G. García e hijos, quiebra. González Fajo, quiebra. Juan M. Cazeres contra Gabriel Saubidet. Griselde Acosta Fontes, quiebra. Hijos de José Caramés y Cía. contra Salomón Dunay. Francisco Jorge contra Alfeo Sgaravatti. Visitación Cuba contra José Pieri y otros. Jacinto S. Figueroa, quiebra.

Providencias reservadas — Cuatro.
Audiencias — Dos.
Libros rubricados — Catorce.
Oficios — Diecisiete.
Ordenes — Cuatro. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 19 — Trámite — Barros María Elena contra Cecilio Mernes. Caffera Ruiz Román y María Carolina Briozzo. García de Delgado Cristina contra Esteban Delgado. Aued Miguel y Alejandra Jozami. Mayo Rosalía contra Ramón Benito Freire. Maya María de las Mercedes contra Isabelino Márquez Ruiz. Morales Esmeralda contra Gabriel Espíndola. Mañé Emilio contra Andrés Tarallo y otro. Mendoza Silva Mauricio contra Andrés Signorini. Jisoboy Juan contra H. E. Wolden. Pieri Fiammenta contra Rodolfo Basso. López de Páez Matilde contra Fidel Páez. Alves Casiana contra Pedro Zule. Pérez María contra Manuel Barreiro Singul. D. Silva José. Sarnicola Rosa María contra Carlos González. C. de Fervenza Natividad, sucesión. Burgueño Eusebia. Villafán Demetria Dorina contra Andrés Laurindo. Juan Vecchio. Díaz Valentina contra Braulio Rodríguez. Ortuño de Llanes Isabel contra Martiniano Llanes. Bertoni Fiorino Ada contra Ernesto Florio Silva. González Román contra Epifanía Benita Piedrabuena. García Isabel contra Carlos González. González Díaz Felicia contra Domingo Giacosa. Matta González Jesús. Iribarne Mario contra María Luisa Della Nave. Silley Rosa Edith contra Harry Newirlands. Fabbri Mario contra Manlio Mercuriales. Isidro Santiago y Lucía Pérez. Rizzo Angel contra Arcángel Abatti. Gallardo María contra Mario Machín. Curbelo María A. Arlotta Teresa contra Francisco Lauría. Buffet de Landauer Luisa Elena Eulalia, sucesión. Gearty Miguel contra Alejandro Kovach. Exhorto número 1733 del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Solari Andrés contra Antonia Vendito. Ponte Esmorris José contra Manuela Queijo. Parodi Catalina contra Antonio Cappetta. Castillos de López Arrúe Alejandrina, sucesión. Exhorto número 1459 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Bengoa Angel y Catalina Castillo. Silvera María. Lagarde Juan E. contra Palmira Silveira. Olivera Luis. González María contra Jesús Lamas y Santos. Delgado Dionisio, sucesión. Exhorto número 666 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio de Souza Bueno. González Armando contra José López Lopera. Romero Masa José contra Ferrer, Travieso y Compañía. Ferro Hermanos contra Calcagno Hermanos. García Gregorio contra Juana Serín. Menéndez María contra Manuel Riesgo. Sánchez Encarnación contra Severino Campo. Pichelli Dolores contra Octavio Torres. Puyol Deolinda contra Albimob Haagen. Moreira Adelina, por su hija Leonor, contra Pablo Céspedes. Antúnez Dorotea. Figueira Manuel contra Luisa Luisa. Fasana Virgilio contra Florencia Juana Martínez. Cabrera Sebastiana contra Juan Guizzo. Ateshian Juan. Trigo Severino, sucesión. De Vita Petronila contra Francisco Ruso. Rijo Porfiria contra Miguel Freire. Faillace María Luisa contra Alejandro Lema. Forestieri María I. contra Domingo De Leo.

Oficias — Veintinueve.

Audiencia — Una.

Cuadernos — Ocho del Registro de Traslaciones de Dominio.

Interlocutorias — Partiñas Antonio contra Sara Martínez Thedy. Presno Blanco Lorenzo y María Renée. Fernández Hortensia del Carmen contra Ramón Flores.

Definitivas — Carreras Fernando. Rodríguez Dolores contra Juan Argibay. Prodan Alejandro contra el Banco de Seguros. Belliziw Jenaro. Borthery Hermanos contra Ramona Diz de Abelleira.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIX
correspondiente al
TOMO XCIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

59.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 4 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, Ingeniero Víctor Benavides).

(Continuación. — Véase el número 6703, Poder Legislativo página 340 B)

Señor Presidente — El señor Senador por Florida hace suyo el artículo 1.º y acepta que el Honorable Senado lo vote por incisos.

Señor García — Pido la palabra.

Una de las razones que tuvo más en cuenta el Senado, tal vez la única, para que no se construyeran de hormigón los ramales a San José, fué la de que no había fondos suficientes para atender esa construcción, cuyo costo se hacía oscilar entre setecientos mil pesos y un millón.

Evidentemente el criterio del Senado se va a pronunciar a favor de que el ancho de la carretera principal de Montevideo a Colonia sea sólo de cinco metros. Con esta proposición, que parece va a ser aceptada por el Senado, el costo de la obra se reduce precisamente en un millón de pesos, lo necesario para que se hagan de hormigón los dos ramales a que antes me referí. De manera que en esta forma el mismo Senado le da la solución.

Señor Cortinas — Le da o no le da. Eso se verá en la votación que todavía no se ha producido.

Señor García — El ancho de seis metros le obligaba a no votar la construcción de esos dos ramales en hormigón.

Señor Cortinas — Por ahora no es más que una moción.

Señor García — Entonces, lo que correspondería ahora es que se incluyan en el inciso que los ramales del kilómetro 70 a San José, y de San José a Ecilda Paullier serán construídos en hormigón.

Señor Cortinas — Creo que estamos dando un espectáculo poco serio al país.

Señor Ramírez — Yo no creo estar dándolo.

Señor Cortinas — Yo no hago alusión personal.

Pero esto de volver a reabrir un debate para hacer las mismas proposiciones que se hicieron ayer, para estar en una lucha de intereses departamentales, no hace honor al Senado.

Señor Amargós — Demuestra, señor Presidente, que lo que no se quiere hacer es la carretera a Colonia!

Señor Cortinas — ¡No, señor Senador! Nos hemos preocupado preferentemente de ese asunto.

Señor Amargós — No me he referido al señor Senador.

Señor Cortinas — Repito que es poco serio el espectáculo que está dando el Senado.

Señor Moroy — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa no puede poner a votación el artículo, desde que hay señores Senadores que han pedido la palabra. La Presidencia sabe cumplir con su deber y no necesita exhortaciones.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Veo que en el Senado al reconsiderar el artículo 1.º se propone una modificación que ayer se discutió mucho: el ancho de la carretera.

La composición actual de la asistencia de los señores Senadores, es distinta de la que había ayer; y me parece que de votarse el inciso o la modificación del artículo 1.º, que propone el señor Senador por Florida, esta modificación será aceptada.

Ya manifesté que el Consejo Nacional al proponer la construcción de una carretera de hormigón en vez de una carretera de macadam, lo hacía con el objeto de tener una vía de comunicación de primer orden y entonces, en esas condiciones el ancho del camino era una consecuencia del fin perseguido.

Sería verdaderamente inaceptable que fuésemos a hacer el sacrificio de la construcción de un camino de alto precio para procurar las grandes ventajas en el transporte, si por otra parte hemos de aminorar esas ventajas reduciendo el ancho de ese camino en proporción tal que aquéllas desaparezcan o se acentúen en forma tal que no se justifiquen ya las razones que se tuvieron para ir al firme de hormigón. Por eso pido a los señores Senadores que tengan en cuenta esas razones y que si verdaderamente el propósito del Senado es hacer una carretera barata, más valdría que este camino fuese englobado dentro del plan de vialidad que ya fué votado por el Honorable Senado que comprende carreteras de mayor extensión de la que se va a construir y que están dentro del plan general de caminos mejorados y caminos afirmados, sin tener la pretensión de servir con el máximo de rendimiento los transportes mecánicos modernos, que es lo que se pretende con el camino proyectado a Colonia.

Entiendo que si el Senado cree que debe hacerse una economía, esa economía no debe hacerla en la reducción del ancho de la carretera.

Debe ser más radical; debe abandonarse por completo todo el programa que el Consejo Nacional y la Cámara de Diputados tuvieron al considerar este proyecto de ley y catalogar este camino, dentro de los tantos otros que se construyen en el país; se haría con un firme general, en las condiciones normales, sin que haya motivo ninguno para invertir sumas importantes, ya que los propósitos que se tenían en vista no se van a llenar satisfactoriamente. Yo creo, pues, que, o ha de mantenerse el ancho de seis metros, que es el mínimo para un camino de hormigón, o sino más vale hacer una economía verdadera y votar un camino de macadam, con penetración asfáltica y ahorrarse un 45 o un 50 por ciento del dinero a gastar.

Esto es completamente contrario al pensamiento del Consejo Nacional y es completamente contrario al pensamiento de la mayoría de la Honorable Cámara de Diputados, que ha sancionado este proyecto de ley.

Es lo que quería decir.

Señor Cortinas — Declaro, señor Presidente, que pocas veces he visto a un hombre inteligente, de una competencia

notoria y de una preparación práctica indiscutida, hacer una defensa menos fundada de una tesis, que la que acaba de hacer el señor Ministro.

Yo no concibo cómo se puede decir que, porque no se hace una carretera de seis metros, y se reduce a cinco, en atención a que no se ha demostrado que sea necesario darle el ancho que se le da por el proyecto, sea preciso renunciar a todo, en el sentido de las proposiciones que se hán formulado, y hacer uno de tantos caminos como los que se proyectan en el plan general de vialidad. Con el mismo criterio, podría el señor Ministro decir, que, más vale no hacer nada y no solamente reducirse la carretera a una carretera común, sino decir que se dejen las cosas como están.

Señor Ministro — Es muy diferente.

Señor Ramírez — El señor Ministro no ha demostrado que las exigencias del tráfico hagan indispensable el ancho que se quiere atribuir a la carretera.

Señor Ministro — Lo hacen indispensable, a juicio de las personas que proyectaron ese camino.

Señor Ponce de León — Esas personas no somos nosotros. Nosotros estamos juzgando por nuestro criterio, y no con el criterio de esas personas.

Señor Ramírez — Hasta ahora, lo que sabemos, señor Ministro, es que las exigencias de la producción de esa zona no requieren tales velocidades, y en cuanto al turismo ya ha quedado como un fantasma lejano, que, ya dije, no se puede nombrar en el Senado sin que se sonrían todos sus miembros.

Señor Ministro — No piensan de esa manera las personas que creen que el turismo...

Señor Moroy — La carretera, a la barra del Santa Lucía, no tiene más que cinco metros de ancho.

Señor Cortinas — Eso sería un dato muy serio.

Señor Ministro — No es que la economía no sea muy importante, sino que esa economía no tiene explicación muy satisfactoria cuando se tiene la previsión de ir a un camino que brinde las facilidades de un gran tráfico, de rápido movimiento. Entonces nos encontramos con que creamos una serie tal de dificultades para la comunicación, que no justifican...

Señor Ramírez — Ese tráfico de gran rapidez no existe hasta ahora, sino como un ensueño del porvenir, y, para ese caso, aún con este plan reducido a cinco metros, con las fajas laterales que se van a expropiar, tendremos el medio de responder en cualquier momento a las exigencias de la realidad, y no a los ensueños de un futuro más o menos lejano. Por lo tanto, voy a mantener el artículo como lo he propuesto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Florida, para que se vote el artículo 1.o con la refundición del 2.o, por incisos.

Léase el primer inciso propuesto.

(Se lee):

"Inciso 1.o El Poder Ejecutivo ordenará la construcción de una carretera que partiendo del puente de la barra de Santa Lucía, llegue a la ciudad de Colonia, pasando por las proximidades de las poblaciones de Libertad, Ecilda Paullier, Nueva Helvecia y Rosario."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el otro inciso.

(Se lee):

"El firme de esta carretera será de hormigón o de otro pavimento liso de resistencia equivalente, de cinco metros de anchura, dos metros más de banquinas, de material apropiado, cunetas de inclinación suave del lado de la carretera y árboles de sombra en la parte exterior."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba el inciso leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Cortinas — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente la reducción del ancho de la carretera. En la sesión de ayer dije que llegaría a votarla como solución extrema en el caso de que no hubiera soluciones de conciliación para los ramales. Como se llegó a ella, creo que no hay por qué ir a esta solución extrema, y por eso me he mantenido en el criterio fijado por la Comisión respecto al ancho, o sea de los seis metros.

Señor Presidente — Léase el otro inciso.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo expropiará las fajas de terreno que sean necesarias para la construcción, por un ancho de 40 metros."

Se va a votar si se aprueba el inciso leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Cortinas — Creo que, además, va a correr mala suerte en la Cámara de Diputados.

Señor Presidente — Léase el otro inciso.

(Se lee):

"Construirá, también, las siguientes carreteras de acceso, de macadam, con riego de alquitrán u otro equivalente: la que, partiendo aproximadamente del kilómetro 70, llegue a la ciudad de San José; la que una la población de Ecilda Paullier con la de San José; la que una la población de Juan Lacaze con la carretera, quedando facultado el Poder Ejecutivo para construir también trozos de carretera a Joaquín Suárez y al Instituto Fitotécnico de La Estanzuela."

Señor Amargós — Ese inciso no se ha leído con la modificación propuesta por mí.

Señor Moroy — Es esa misma.

Señor Presidente — Léase nuevamente el inciso.

(Se lee).

Señor García — Había propuesto una enmienda y es que los dos primeros trozos fuesen construídos de hormigón; creo que ya no habrá inconveniente en hacerlo así, por cuanto la razón que se daba era que no había fondos; pero ahora se ha ahorrado un millón de pesos y bien se puede destinar de esa suma la cantidad necesaria para la construcción de estas carreteras.

Señor Moroy — Ya se le dieron al señor Senador...

Señor Ponce de León — Vamos a ver si ahorramos dos millones.

Señor Presidente — Léase la proposición del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Que la carretera de acceso que, partiendo del kilómetro 70 llega a San José, y la que une ésta con Ecilda Paullier, sean de hormigón."

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia que votaré afirmativamente la proposición del señor Senador por San José. Creo que dentro del presupuesto fijado por la Comisión de Hacienda, con la reforma introducida, es decir, de siete millones de deuda pública, puede hacerse esta modificación, por esa razón voy a votar por la afirmativa, creyendo, además, que en breve, o ya en la actualidad, el tráfico va a justificar la inversión.

Señor Ramírez — Desearía que el señor Ministro me dijera qué aumento importan sobre el plan primitivo la enmienda propuesta por el señor Senador por Colonia y la construcción de las dos carreteras a que se ha referido el señor Senador por San José, con hormigón, porque entiendo que, hechas las dos, todavía excede en mucho de la economía que se produce al disminuirse el ancho.

Señor Cortinas — No, señor.

Señor Ministro — Si se hacen de hormigón los dos ramales propuestos por el señor Senador por San José se necesitarán 900.000 pesos.

Señor Cortinas — No tanto, señor Ministro.

Señor Ramírez — Respeto mucho los datos del señor Ministro, pero creo que...

Señor Ministro — Si se va a hacer la gran carretera de Montevideo a Colonia con un ancho de cinco metros, y los ramales se van a hacer de hormigón, me parece que hubiera sido mejor—por lo menos es mi opinión—haber dejado ese dinero para otro destino.

El gasto será alrededor de 900.000 pesos.

Señor Cortinas — Me parece exajerado

Señor Amargós — El aumento será de 864.000 pesos.

Señor Cortinas — Culpa del señor Senador.

Señor Ponce de León — El cálculo anterior no puede aplicarse a lo que dice el señor Senador por San José, porque el cálculo anterior era sobre una carretera igual a la de Colonia, de seis metros de ancho, y ahora será de cinco metros.

Señor Ministro — Yo había calculado siempre cinco metros para la carretera a San José.

Señor Ramírez — Entonces, ¿serían 900.000 por ese concepto y 500.000 por la moción del señor Senador?

Señor Amargós — Tanto más, señor Senador, que habría que hacer de hormigón el trozo que ya está hecho desde San José a Bifurcación. Puede ser que aumentara a un millón de pesos.

Señor Cortinas — No señor.

Señor Amargós — Demuéstreme el señor Senador que no es exacto.

Señor Cortinas — Se lo voy a demostrar. Lamento tener que plegarme a lo que he calificado de espectáculo, que no le hace honor al Senado.

Señor Ramírez — A mí me parece que el señor Senador no tiene razón de decir eso. El señor Senador está haciendo un agravio al Senado. El Senado está discutiendo una ley que bien vale la pena que nos detengamos en ella.

Señor García — Los cálculos, de acuerdo con los datos que se han dado al Senado en sesiones anteriores, se pueden hacer en la siguiente forma: los dos ramales de carretera a que se refiere el señor Senador, abarcan una distancia de 50 kilómetros.

Señor Ministro — De 57.

Señor García — 57 kilómetros. Estos 57 kilómetros, como ya figuran en el proyecto, importan alrededor de un millón de pesos. Ahora, calculando que en vez de macadam se harán de hormigón, hay que calcular el precio de diferencia entre uno y otro. De hormigón costaría alrededor de un millón u 800 mil pesos. De manera que la diferencia sería, ochocientos mil pesos, cifra que se dió en todas las sesiones anteriores, respecto al máximum que podría costar esa mejora de camino.

Señor Cortinas — Y que es exagerada.

Señor García — Y que el señor miembro informante, que hizo cálculos mucho más exactos que los míos, decía que era exagerado.

Señor Cortinas — Me permito decirlo por esta razón: porque una cosa es un cálculo administrativo, perfectamente justo, — y no sería yo quien lo pusiera en discusión, — y otra cosa es construir una gran carretera para la que se llamará a licitación, en la que van a intervenir grandes casas constructoras, que ya han dado proposiciones mucho más reducidas para la construcción de carreteras de hormigón, de las que se ha hecho referencia en Sala.

Señor Presidente — Se va a leer el inciso con la modificación propuesta por los señores Senadores por San José y Colonia.

(Se lee):

"Construirá, también, las siguientes carreteras de acceso: de hormigón, las que partiendo aproximadamente del kilómetro 70 llegue a la ciudad de San José, y la que una la población Ecilda Paullier con San José; y de macadam con riego de alquitrán u otro equivalente, las que unan las poblaciones de Juan Lacaze, Rosario, Nueva Helvecia y La Paz con la carretera; quedando facultado el Poder Ejecutivo para construir, también, trozos de carretera a Joaquín Suárez e Instituto Fitotécnico de La Estanzuela".

—Se va a votar este inciso.

Señor García — Se saca un millón de un lado, y se ponen setecientos mil pesos por el otro.

Señor Ponce de León — Yo entiendo que debe seguirse votando el inciso propuesto por el señor Senador por Florida, y si fuera rechazado ese inciso, se votaría en sustitución el del señor Senador por San José.

Señor García — Quiero dejar establecido que se ha dado un dato inexacto al Senado. No se trata de aumentar en un millón de pesos los gastos de esta obra, sino que, habiéndose disminuido en un millón de pesos el costo de una de las carreteras, setecientos mil pesos de ese millón se emplean en construir una carretera de trabajo que atienda los servicios a que se refiere el proyecto.

Señor Ministro — El señor Senador se ha referido al dato que acabo de dar. Ese dato es exacto. Se gasta un millón más, porque el otro millón es una economía que se ha hecho, y aquí se hace una inversión, a mi juicio, injustificada de un millón más.

Señor Cortinas —¿Un millón más para los otros ramales?

Señor Ministro — Novecientos noventa mil pesos.

Señor García —¿Cuánto viene a costar menos, ahora, la carretera con un ancho de cinco metros? Un millón menos.

Señor Ramírez — Una cosa es economía, y la otra es un gasto que no resulta indispensable.

Señor Amargós — Vamos a tratar de hacer una economía para invertirla en otra carretera innecesaria, que tiene suficiente con un solo trazado.

Señor Cortinas — La guerra civil se desató otra vez.

Señor Moroy — Yo creo que está terminado el debate; se estaba votando.

Señor Presidente — Léase el inciso propuesto por el señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Construirá, también, las siguientes carreteras de acceso: de macadam con, riego de alquitrán u otro equivalente, la que partiendo aproximadamente del kilómetro 70 llegue a la ciudad de San José; la que una la población Ecilda Paullier con San José, las que unan las poblaciones de Juan Lacaze, Rosario, Nueva Helvecia y La Paz con la carretera, quedando facultado el Poder Ejecutivo para construir, también, trozos de carretera a Joaquín Suárez e Instituto Nacional Fitotécnico de La Estanzuela".

—Se va a votar.

(Se vota: **4 en 10 — Negativa**).

Léase la del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Construirá, también, las siguientes carreteras de acceso: de hormigón, la que partiendo aproximadamente del kilómetro 70 llegue a la ciudad de San José y la que una la población Ecilda Paullier con San José; y de macadam con riego de alquitrán u otro equivalente, las que unan las poblaciones de Juan Lacaze, Rosario, Nueva Helvecia y La Paz, con la carretera, quedando facultado el Poder Ejecutivo para construir, también, trozos de carretera a Joaquín Suárez e Instituto Nacional Fitotécnico de La Estanzuela".

—Se va a votar.

(Se vota: **4 en 10 — Negativa**).

Señor Jude — Yo he votado afirmativamente, a pesar de que voté negativamente la anterior, porque, realmente, considero que estas obras se han reputado como un complemento necesario, indispensable del ramal principal.

Señor Ramírez — Apoyado.

Señor Jude — De manera, que mi voto ha sido dado en ese sentido por esta circunstancia: que no deseo que no se hagan las obras, sino que se hagan. Había creído que debían hacerse de macadam alquitranado, pero habiendo resultado negativa esa votación, conceptúo que debo prestarle mi sufragio a la solución que haga posible la obra, aunque sea un poco más costosa.

Señor Ramírez — Pido, señor Presidente, que se restifiquen las dos votaciones.

(Apoyados).

Todos estamos de acuerdo en que es necesario construir vías de acceso desde San José a la carretera principal. De modo; que alguna de las dos soluciones tiene que prevalecer.

Señor García — Ahora el señor Senador tiene que rectificar su actitud de hoy.

Señor Ramírez — ¿Por qué?

Señor Cortinas — Porque no quería rectificaciones.

Señor Morelli — Me permito recordar a la Mesa que yo había presentado ayer, otra solución que no ha sido considerada.

Señor Presidente — Si el Presidente pudiera hablar en estos momentos...

Señor Cortinas — Lo oiremos con mucho gusto.

Señor Presidente — ... haría una moción en este sentido: la orden del día es larga. Este asunto es muy interesante; no se puede quedar la Colonia sin carretera. ¿Por qué no dejamos este asunto para la sesión de mañana, y seguimos hoy con la orden del día?

Señor Ramírez — Se debe votar la moción que yo he hecho, para que se rectifiquen las votaciones hechas anteriormente.

Señor Presidente — El señor Senador por Durazno reclama la lectura de un inciso que presentó en la sesión anterior. Léase.

(Se lee):

"Construirá, también, de hormigón, un ramal de comunicaciones de cinco metros de ancho, que partirá del punto situado entre los kilómetros 70 y 80 y que será determinado por la oficina técnica."

—Había una moción de reconsideración del senador por Florida...

Señor Cortinas — Estamos en plena guerra civil.

Señor Presidente —...para que se reconsidere el inciso que acaba de votarse negativamente.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Antes de procederse a la reconsideración solicitada por el señor Senador por Florida, creo que tiene perfecto derecho el señor Senador por Durazno de pedir que también se vote la moción que él ha formulado. Después vendría la reconsideración.

Señor Morelli — Se había traspapelado, señor Presidente, esa moción. Pido que se ponga a votación.

Señor Cortinas — Yo también había hecho una indicación sobre claraboyas que no se ha tenido en cuenta!

Señor Presidente — El señor Senador por Río Negro pide que se vote primero el inciso propuesto por el señor Senador por Durazno en la sesión anterior.

Señor Cortinas — ¿Es una ramal a Durazno?

Señor Amargós — Yo voy a votar la moción del señor Senador por Durazno, porque cabe dentro de las modificacoines del artículo 2.º que había hecho con anterioridad.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Durazno.

(Se lee):

"Construirá en hormigón un ramal de comunicación de cinco metros de ancho que partirá de un punto situado entre los kilómetros 70 y 80 y que será determinado por las oficinas técnicas."

En discusión.

Señor Amargós — Se entiende que ese ramal...

Señor Cortinas —Es un ramal del arbol que usted plantó.

Señor Amargós—Yo acepto la moción del señor Senador por Durazno entendiendo que ese único ramal suple a los otros dos ramales que están proyectados.

Señor Cortinas — Para Colonia pide diez ramales y para San José uno solo!

Señor Amargós — Yo no he pedido carreteras de hormigón, de lujo, como el señor Senador lo ha manifestado, carreteras de macadam asfáltico. Lo que he pedido lo he hecho, porque he creído que me asistía todo derecho. La ciudad de San José, tiene empresas de autobus que van a diario, carretera que la une a Montevideo, como tiene diez o quince trenes locales diariamente y todavía quiere el señor Senador por Flores que se le trace una nueva carretera costosa. Estamos en vías de economías...

Señor Cortinas — Exactamente.

Señor Amargós — ... y por otro lado, abrimos las manos cuando nos conviene!

El señor Senador tira para San José, yo tiro para Colonia.

Señor Cortinas — No, señor. Yo hago obra de legislación seria, y no tiro para nadie.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso propuesto por el señor Senador por Durazno.

Señor Ministro — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo creo que podría aclararse en ese inciso a votarse que el camino partirá del kilómetro setenta, porque dicho kilómetro está, precisamente próximo al empalme del camino existente. Así que en vez de decir entre "los kilómetros setenta y ochenta", debería decir "del kilómetro setenta".

Señor Morelli — El margen que yo daba a las oficinas técnicas naturalmente lo acaba de resolver el señor Ministro.

Señor Ministro — Sí, porque ya se ha estudiado.

Señor Presidente — Léase el inciso propuesto por el señor Senador por Durazno, con la modificación propuesta por el señor Ministro.

(Se lee):

"Construirá en hormigón un ramal de comunicación de cinco metros de ancho que partirá del kilómetros 70."

Si se aprueba el inciso.

(Se vota: **Seis en diez. — Afirmativa**).

Señor Ramírez — Entonces, creo que no procede ya mi moción, de reconsideración, por lo cual la retiro.

Señor Presidente — Muy bien.

Léase el otro inciso.

(Se lee):

"Queda también facultado el Poder Ejecutivo para transformar en afirmado de hormigón el de los ramales que unirán la carretera a Colonia con la ciudad de San José, así como el tráfico lo requiera, utilizando los recursos establecidos para vialidad e hidrografía."

Señor Cortinas — Eso hay que eliminarlo...

Señor Ramírez — Ya se establece que el ramal es de hormigón. Hay que suprimir el inciso.

Pido la palabra para hacer una moción de orden. Mociono para que se prorrogue la sesión hasta concluir con este artículo.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Florida.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ministro — Pido la palabra.

Deseo aclarar que este inciso ha sido modificado de acuerdo con la moción del señor Senador por Durazno, sustituyendo los dos ramales—el de Casa Arenas y el de Ecilda Paullier a San José—por un solo camino de hormigón que va del kilómetro 70 a la ciudad de San José.

De manera que hay que cambiar la redacción de acuerdo con lo que ha votado el Senado.

El Senado ha sancionado la construcción de un camino de hormigón que partiendo del kilómetro 70 de la carretera, una la ciudad de San José.

Señor Ramírez — Lo que hay que hacer es suprimir ese inciso.

Señor Ministro — Así que la parte del inciso que se refiere a los dos ramales a San José, debe ser suprimida.

Señor Ramírez — Suprimido todo, señor Ministro!

Señor Ministro — No, señor Senador.

Señor Presidente — Léase el inciso propuesto por el señor Senador por Durazno que se ha votado.

(Se lee):

"Construirá en hormigón un ramal de comunicación de cinco metros de ancho que partirá del kilómetro 70 llegando a la ciudad de San José."

Señor García — Y después debe seguir diciendo: "construirá también las siguientes carreteras de acceso, de macadam: las que una las poblaciones de Ecilda Paullier con San José, Juan Lacaze con la carretera, etc., y demás."

Señor Ramírez — No, eso no!

Señor Presidente — Léase el inciso en la forma en que queda.

(Se lee):

"Construirá en hormigón un ramal de comunicación de cinco metros que partirá del kilómetro 70, llegando a la ciudad de San José."

Señor García — Y construirá también las siguientes carreteras de acceso.

Señor Ramírez — No, señor Senador: sustituye las otras dos.

Señor Jude — Lo que está mencionando el señor Senador por San José, es que en ese mismo inciso se establece que se construya la que una la población de Juan Lacaze con la carretera y esos otros ramales de Rosario, Nueva Helvecia y La Paz. De manera que eso forma parte...

Señor Ramírez — Eso, sí; pero no los otros dos de macadam, el de Ecilda Paullier a San José y el del kilómetro 70 a la misma ciudad.

Señor García — Y esas, ¿con qué se van a hacer?

Señor Ramírez — Con nada.

Señor García — No acepto, señor Senador!

Señor Morelli — Ayer, cuando propuse este inciso, expresé que en la discusión de este artículo debía separarse la parte correspondiente a San José y la parte correspondiente al Departamento de Colonia.

Yo propongo sustituir a la parte que dice: la que partiendo proximamente del kilómetro setenta llegue a San José, y la que una la población de Ecilda Paullier a San José, con el inciso que se acaba de votar, y nada más.

Señor Ramírez — Eso es. El señor Senador García quería tres, y se reducen a una.

Señor García — Está en discusión lo siguiente. En este proyecto, — y nadie hizo objeciones de ninguna clase, — se establecía la construcción de dos ramales: uno de San José a Ecilda Paullier y otro de San José al kilómetro 70.

Señor Ramírez — Se votó y fué negativa.

Señor García — No hubo objeciones de ninguna clase.

Señor Ramírez — Fué negativa.

Señor García — No, señor; se estableció si esos dos ramales...

Señor Ramírez—Señor Presidente: pido que se declare si es o no cierto que se rechazaron los dos ramales a que se refiere el señor Senador y que por eso pedí la reconsideración.

Señor García — Se rechazaron en todas formas.

Señor Ramírez — Bien; entonces vino la moción del señor Senador por Durazno, que fué aprobada.

Señor García — Por un mal entendido.

Señor Ramírez — No, señor; están rechazadas.

Señor García — Yo creo que el señor Senador no va a pretender sostener un voto del Senado basado en un malentendido de los señores Senadores que lo han dado.

Señor Ramírez — No, señor Senador; si hay un malentendido que se vuelva a votar.

Señor Presidente — Este asunto está bastante complicado. Voy a hacer leer los incisos aprobados hasta el momento.

Señor Jude — Ya no se vé ni San José, antes no se veía ni la Colonia!...

Señor Presidente — Léanse los incisos aprobados.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo ordenará la construcción de una carretera que partiendo del puente de la Barra de Santa Lucía llegue a la ciudad de Colonia, pasando por las proximidades de las poblaciones de Libertad, Ecilda Paullier. Nueva Helvecia y Rosario.

El firme de esta carretera será de hormigón o de otro pavimento liso de resistencia equivalente, de cinco metros de anchura, dos metros más de banquinas, de material apropiado, cunetas de inclinación suave del lado de la carretera y árboles de sombra en la parte exterior.

El Poder Ejecutivo expropiará las fajas de terreno que sean necesarias para la construcción por un ancho de cuarenta metros.

Construirá de hormigón un ramal de cinco metros de ancho llegando a la ciudad de San José."

Señor Presidente — Esto es lo que ha sido aprobado hasta ahora.

Señor García — Hemos votado mal, si la intención era eliminar la carretera, porque a nadie en el curso de este largo debate se le ocurrió que no debieran construirse esas dos carreteras.

Señor Ramírez — Si el señor Ministro lo había propuesto, y también el señor Senador por Río Negro.

Señor García — Pero manteniendo esta carretera.

Señor Ramírez — No, señor.

Señor Presidente — El señor Senador por San José lo que a mi juicio debe hacer es una moción de reconsideración.

Señor García — Si es así me someto a la opinión de la Mesa y pido reconsideración de la moción últimamente votada porque yo, por lo pronto, la he votado por un malentendido. No me imaginé jamás, — porque no lo podía imaginar, — porque no ha estado en tela de juicio, la idea de suprimir...

Señor Ramírez — Pues ha estado en tela de juicio, si el señor Senador por Río Negro y el señor Ministro lo propusieron.

Señor García — En el entendido de que se construyese una sola.

Señor Ramírez — Una sola por las otras dos.

Señor Ponce de León — Era sustitutiva.

Señor Presidente — Orden, señores Senadores.

Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que se reconsidere el inciso que había hecho suyo el señor Senador por Florida."

—En discusión.

Señor García — Hemos votado equivocadamente y por eso he pedido la reconsideración.

Señor Ponce de León — Yo estaba dispuesto a no votar más mociones de reconsideración, pero esta la voy a votar porque efectivamente el señor Senador por San José votó la moción del señor Senador por Durazno, también votada por mí, y puede haberlo hecho por una confusión. Por eso voy a votar la moción de reconsideración del inciso.

Señor Jude — Yo también.

Señor Ramírez — No de ese inciso, sino de los otros dos.

Señor Ponce de León — Del inciso propuesto por el señor Senador por Durazno.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de reconsideración. 6 en 9: **Afirmativa**).

Señor García — Pedí, señor Presidente la reconsideración para explicar bien cuál era la finalidad perseguida al votarse este artículo, cuando menos la que yo perseguía.

Desde el primer día he estado haciendo mociones continuadas en el sentido de que se mantuviesen los dos trozos de carreteras: el que va de San José al kilómetro 70, y el que va de San José a Ecilda Paullier. En ningún caso hice proposiciones de que se suprimiese ninguno de esos caminos y si los señores Senadores recuerdan han de tener presente que todas las veces dije que en medio de todo este plan de carretera, las únicas que estaban realmente justificadas, por la producción, por la población y por el material de trabajo allí acumulado, eran estos dos trozos de carretera. Y es indudable que si esa era mi situación y mi punto de vista en ningún caso podría aceptar la mutilación ni la supresión de caminos que reiteradamente he dicho son caminos tradicionales, que no se pueden suprimir y que aún si los quisiéramos suprimir igual iban a ser utilizados por los vecindarios.

El problema era el del mejoramiento de esos dos caminos, el mejoramiento de esos dos trozos. Actualmente esos caminos no responden a las exigencias del tráfico de aquellas regiones. Por eso proponía, en primer término, siempre lo propuse, que esos dos trozos se construyeran de hormigón.

Considerando las exigencias del tráfico de esas zonas pedía que, en vez de aceptar la construcción de material de inferior categoría, nos resolviéramos por la construcción de una categoría superior, o sea la de hormigón porque estaba perfectamente justificada; justificada en primer lugar porque se ha dicho aquí, — no voy a hacer más argumentos, — que era preferible construir desde el primer momento en zonas de gran tránsito, de gran transporte, carreteras de primer orden, o sea carreteras de hormigón para que no nos salieran más caras que las que construyésemos con materiales más ordinarias que luego habría que reponer y cuidar.

Ahora bien: si considero que esos dos trozos de carreteras son vitales, que no se puede prescindir de ellos; si he llegado a defender que la carretera principal tuviese en cuenta ese recorrido, ¿có-

mo voy a admitir que se suprima uno de esos trozos? Yo no lo puedo admitir y creo que ningún Senador tampoco puede admitirlo.

Son caminos tradicionales, caminos hechos, caminos necesarios, y va sin decir que en un momento en que se trata de hacer obras públicas, teniendo en cuenta la población, la riqueza y la expansión del trabajo, no vamos a construir carreteras de lujo por sitios en donde la riqueza no existe abundantemente, porque no está explotada para suprimirlas en donde realmente son necesarias, en donde verdaderamente se exigen porque se explota febricientemente esa misma riqueza.

Por eso admití la proposición del señor Senador por Durazno, en el entendido de que aceptaba él en vez de la construción de esos dos trozos de hormigón, uno de hormigón y otro de macadam. Pero si la proposición del señor Senador por Duarzno va a la supresión por compensación de uno de los trozos, porque el otro se construye de hormigón, yo hasta renunciaría a tal conquista, porque reputo necesario la construcción de los trozos y quiero que se mejoren esos caminos, pero de ninguna manera se suprima uno de ellos, en cuyo caso se iría abiertamente en contra de los intereses vitales de las poblaciones de aquellas zonas y del propio país. Porque aquí a cada rato se está haciendo presión desmedrando el espíritu de localismo y presentando en lucha los localismos de Colonia y San José, olvidando que es el interés del país que está en juego.

Es posible que en la exterioridad de los hechos se vea que se defiende una cuestión local, de zona, de regiones, pero bien saben los señores Senadores que esas regiones y esas zonas viven completamente vinculados al bienestar general, al progreso del país y que si de algo se puede tachar a la pertinacia y a la insistencia con que determinados Senadores hacemos la defensa de ciertas zonas, hay que decirlo sin vanidad de ninguna clase, es porque lo hacemos a conciencia, es porque conocemos y tenemos la obligación de conocer, con mucha más razón que algunos otros señores Senadores, las exigencias y los apremios de esas zonas. Somos nosotros, precisamente, los que conocemos a fondo esas cuestiones, porque estamos empapados de ellas, nosotros los que sabemos las condiciones en que ellas se encuentran, los que tenemos el ineludible deber, la obligación de ilustrar al Senado, sin que nos dejemos llevar por una pasión regional y por un espíritu estrecho, que creo que no alberga ninguno de los señores Senadores, y sólo se puede señalar como un recurso de dialéctica o como un argumento efectista hecho al solo efecto de pretender achicar la defensa que nosotros hacemos.

Señor Presidente: tengo la conciencia absoluta de que cuando yo pido al Senado que los dos ramales de San José al kilómetro 70 y de San José a Ecilda Paullier se hagan de hormigón, es porque estoy convencido de que es indispensablemente necesario que esos caminos se mejoren si no se quiere hacer gastos inútiles, hay que construirlos del mejor material, hay que hacerlos de hormigón, porque es tanto el tráfico, tanto los transportes que ya soportan esas carreteras, que de no ser un pavimento de lo mejor el que se emplee, se gastará mucho más dinero para conservar el pavimento inferior que se quiere emplear.

Señor Cortinas — La fórmula que votamos ayer contemplaba eso. En cambio, hoy no hay nada.

Señor García — Aun cuando se construyan esos dos ramales de macadam, dentro de pocos años, por la razón misma de haberlos mejorado, será tanto el aumento del transporte y el tráfico, que habrá que estar continuamente poniéndolos en buenas condiciones de vialidad. Si se construye de macadam, esos trozos de carretera tendrán que hacerse de hormigón casi en seguida, porque la mejora hará aumentar considerablemente el tráfico y el macadam no lo soportará. De manera que vamos a hacer un gasto casi inútil, o, mejor dicho, completamente inútil, porque provocaríamos una mayor producción y un mayor trabajo para ser atendidos con carreteras de macadam, las que al poco tiempo quedarían en las mismas condiciones en que se encuentran hoy los caminos de tierra que queremos reemplazar y por donde no puede pasar absolutamente nadie.

No me anima ningún espíritu regionalista; si defiendo esas carreteras, es porque siento bien de cerca las necesidades que deben atender; es porque conozco esos caminos, por los que he transitado continuamente y sé las exigencias de aquellas regiones.

De manera que quisiera que los señores Senadores no tuvieran en su espíritu la idea de que he estado defendiendo intereses pequeños, intereses mezquinos, simples intereses regionales. Creo que al pedir que esas carreteras se hagan del mejor material, defendemos el interés del país entero, porque esa producción y riqueza localizadas entran después al cauce del bienestar general con el grueso aporte de los Departamentos agrícolas y de las zonas destinadas a tal industria como las que quiero sean amparadas y que reclaman, antes que otras, el utilaje mejor: los materiales de trabajo más imprescindibles.

Por eso insisto en que esas carreteras se construyan del mejor material posible. Es claro que a mí—aun no combatiéndolo—me hacía un poco de impresión cuando aquí, a cada rato, como argumento contrario a esa construcción se objetaba que se aumentaba la cantidad global en un millón de pesos. Pero si ahora ese millón no se va a gastar, si no vamos a subir la deuda ni un centésimo más por hacer este camino del mejor material, porque deben hacerse verdaderas carreteras de trabajo, donde el trabajo existe; carreteras de trabajo son las que yo pido, desde que ha desaparecido esa razón de economía mal entendida, ¿qué razón hay para que no se construyan carreteras de trabajo donde existe la producción y se construyan carreteras de lujo en donde esa producción está por hacerse?

Esto era lo que quería decir, señor Presidente, y estas son las razones por qué he insistido para que se construyan de hormigón los dos trozos de carretera que tanto se han discutido aquí en el Senado.

Estoy seguro que en el ánimo de los señores Senadores van a pesar las observaciones que acabo de hacer, y sólo lamento que no haya tiempo suficiente para que puedan irse a informar directamente al Departamento de San José de la necesidad de que esos trozos de carretera se hagan de hormigón, como lo propongo, seguro de que se arraigaría la convicción de la gran necesidad que existe, porque hay acumuladas allí riqueza, trabajo y población, de que se hagan del mejor material, si no se quiere gastar el doble de lo que se pretende ahorrar.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Está vencida la hora para entrar a Asamblea y reclaman la hora.

Señor García — Vamos a votar este artículo, por lo menos.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 y 15).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

179.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 3 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Con asistencia del señor Ministro del Interior, doctor Eugenio J. Lagarmilla)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los tres días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, Cuenca y Lamas, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don César L.), Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 104.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante: Ortiz.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Ros y Saráchaga.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Barrios Amorín, Brum, Carnelli (don Lorenzo), De Dovitiis, Gutiérrez (don César G.), Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Oficialdegui, Paladino, Perotti, Seuánez Olivera y Wesstein.

Total: 13.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

La Cámara pasa a oir al señor Ministro del Interior.

Léase el pedido de informes.

(Se lee):

"Hago moción para que la Cámara resuelva de acuerdo con el inciso 50 de la Constitución, que se haga venir a Sala al Ministro del Interior para que informe acerca del incumplimiento del artículo 9.o inciso 3.o de la Constitución, relacionado con la cesantía de Jefes de Policía y funcionarios policiales.

Francisco Ghigliani."

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Aunque el pedido de interpelación lleva mi firma únicamente, lo cierto es que debe considerarse como acompañándome en la firma, al señor Luis Batlle Berres, que debió firmar conmigo ese pedido y que no lo hizo, porque en esa sesión estaba enfermo y no concurrió a Cámara.

Es público y notorio que se han efectuado unas cuantas destituciones de carácter policial. No discutimos nosotros el poder constitucional del Presidente de la República, para proceder a esas destituciones; pero entendemos que el Poder Ejecutivo debe decirle a la Cámara cuáles son las causas que motivan esas destituciones.

El hecho de que la Constitución otorgue al Poder Ejecutivo la facultad discrecional de destituir por sí a empleados policiales, no afecta para nada el derecho del Parlamento de saber por qué se realizan esas destituciones. El Cuerpo Legislativo tiene desde la nueva Constitución el carácter de Constituyente, y por lo tanto, el Parlamento necesita saber cómo se ejercen las facultades constitucionales para conocer si debe o no modificar la Constitución en el sentido de variar esas facultades.

Es evidente que el Poder Ejecutivo puede decir únicamente que destituye a los funcionarios policiales por razones de confianza; puede darnos la razón que quiera, la verdadera o la falsa. Nosotros no podremos impugnar esa razón, porque la Constitución le ha dado el poder de destituir por sí. No podremos impugnarla, constitucionalmente. Otra cuestión es la impugnación de carácter moral o político.

Creo que en este caso no se va a reproducir el conflicto de una interpelación que se le promovió, durante la Presidencia del señor Serrato, al señor Ministro del Interior que era el doctor Vicens Thievent.

En este caso el Presidente de la República, doctor Campisteguy, y el Ministro del Interior, que no tenían ninguna obligación constitucional de dar explicaciones al público, consideraron que estaban en el deber moral de darlas y salieron a la prensa para explicar cuáles eran las razones que tenían para destituir a los Jefes de Policía.

Como esos artículos no figuran en la versión taquigráfica, y quizá las palabras hayan ido más lejos que el pensamiento, o no haya sido fiel intérprete el cronista que las tomó, lo cierto es que el Poder Ejecutivo, por la vía regular, debe decirle al Parlamento por qué causas ha destituído a esos funcionarios policiales. Me imagino que no le va a tener menos consideración al Parlamento el Presidente de la República que a la Prensa.

Estas destituciones están rodeadas de caracteres especiales.

Han sido hechas en masa y dirigidas contra los elementos de un partido político, y se han basado, según se dice, en la falta de confianza con respecto a los funcionarios policiales; falta de confianza en el sentido de ser funcionarios imparciales en materia política. Todo esto envuelve una acusación de carácter político y moral contra el partido a que pertenecen estos funcionarios. Desde el momento que pierden la confianza con respecto a la imparcialidad solamente los funcionarios batllistas, — y por ser batllistas, debe deducirse lógicamente que el hecho de ser batllista lleva implícito en sí la condición de ser parcial y de faltar a la ley, — si eso es lo que sostienen el Presidente de la República y el Ministro del Interior, yo digo en el Parlamento que uno y otro calumnian al Partido Batllista al que yo pertenezco.

Yo considero, señor Presidente, que, si hay un partido que puede aducir ante el pueblo y ante los demás partidos, una historia más limpia en cuanto a los procedimientos a seguirse en la política, es el Partido Batllista...

(Apoyados. ¡Muy bien!).

—... y sólo calumniándolo se le puede acusar a él, como partido, de envolver en sí mismo, y por la sola razón de ser

batllista, la conducta incorrecta de los funcionarios que a él pertenecen.

Nosotros no estamos dispuestos a defender a ningún funcionario batlista que haya faltado a sus deberes o que pretendiera faltar. Consideramos que el funcionario batllista tiene una doble obligación de proceder bien: debe hacerlo por ser funcionario y por ser batllista. De manera que, si al dar las causas de las destituciones, se demostrara que los funcionarios habían faltado a sus deberes, nosotros acompañaríamos al Poder Ejecutivo en su procedimiento de haberlos destituído. Consideramos que la Constitución y las leyes, deben ser estrictamente cumplidas, y que los batllistas tienen mayor obligación que nadie, de cumplirlas, porque nosotros pregonamos nuestro principismo y exigimos que seamos principistas en nuestra conducta.

(Apoyados).

—Es por eso, señor Presidente, que, como partidarios y como legisladores, deseamos que el señor Ministro del Interior exponga a la Cámara las causas de esas destituciones.

Por ahora es lo que deseaba expresar.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas — El esfuerzo tesonero del Partido Nacional, encaminado a rodear de máximas garantías de pureza y de verdad el ejercicio del sufragio, tuvo por fin amplia coronación en la Asamblea Constituyente incorporándose al Código Fundamental la inscripción obligatoria, el voto secreto, la representación proporcional integral y la prohibición a los funcionarios policiales y militares de intervenir en las actividades políticas.

Posteriormente, en la legislación ordinaria, mi partido ha concurrido, con el mismo empeño patriótico, a consolidar aquellas bases sobre las que reposan la efectividad de todas las libertades y la tutela de todos los derechos ciudadanos. Se reglamentó la formación y la depuración del Registro Cívico, cerrando las puertas al fraude; se reglamentó el secreto del voto, haciendo imposible toda coacción, y se reglamentó la adjudicación de los cargos electivos con arreglo a normas de justicia estricta.

En cuanto a la prescindencia de los funcionarios policiales y militares en actividades políticas, el constituyente confió la custodia de esa preciosa conquista a la Presidencia de la República, a la que le asignara la Jefatura de aquellos y la responsabilidad de su gestión; pero, por eso mismo, la fiscalización popular debe hacerse sentir en todos los momentos y por todos los medios permitidos por nuestras instituciones democráticas.

La posición del Partido Nacional en esta emergencia, es perfectamente clara. Reclama que la Presidencia, por intermedio del Ministro del Interior, defina actitudes y precise propósitos.

Próxima una contienda electoral decisiva, los actos políticos del Poder Ejecutivo que salen del cauce común de sus actividades funcionales, requieren explicaciones oficiales terminantes, hechas y recogidas con toda la solemnidad que corresponde al caso.

Señor Demicheli — ¿Me permite una interrupción?

Yo creo que el partido a que pertenece el señor Diputado debió haber pedido esas explicaciones, no ahora, sino antes de votar las ternas para favorecer la actitud del Poder Ejecutivo.

Señor García Selgas — Es una cosa distinta, señor Diputado.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite? Yo le diría que la actitud política del grupo a que pertenece el señor Diputado, en lugar de ser clara, es turbia, es estos instantes.

Señor García Selgas — ¿El señor Diputado se refiere — y en esto voy a hacer un aparte — a la proposición de ternas por parte de los Consejeros nacionalistas?

Señor Batlle Berres — Debo decirle al señor Diputado — para no interrumpirlo — que más tarde le voy a expresar un poco más extensamente por qué es turbia esa actitud. Me refiero a todo el asunto. Es claro que eso de las ternas es el eje principal de la cuestión; pero es claro, también, que la actitud de la bancada del señor Diputado en estos instantes y en otros de la vida política de la bancada, ha sido muy distinta frente a hechos no iguales pero parecidos. Es claro que aquéllos eran mucho menos graves.

Señor García Selgas — No basta hacer una afirmación, señor Representante.

Señor Batlle Berres — Después se lo voy a demostrar.

Señor García Selgas — Es notorio, señor Presidente, que, en época reciente, se ha dictado un decreto de exoneración de varios Jefes de Policía agradeciéndoles expresamente los servicios prestados, cosa que no puede interpretarse, sino como un reconocimiento explícito de la corrección en el desempeño de sus funciones.

Y destaco el hecho de que alguno de los funcionarios declarados cesantes constituían una garantía para la población en general, según resulta de informaciones recibidas por el Directorio del Partido, que, por cierto, no han sido tan terminantes ni tan categóricas ni tan uniformes con respecto a otros funcionarios que aún permanecen en sus puestos.

(¡Muy bien!).

—Y destaco también, porque es fundamental, la relación de causa y efecto que existe entre la formación de la concentración colorada y el decreto de exoneración de dichos funcionarios.

Parecería que en el ánimo del señor Presidente de la República, recién pesase la presunción o la sospecha de irregularidades cuando la lucha va a desarrollarse también dentro del propio campo colorado, existiendo ese espíritu libre de toda preocupación de voluntades semejantes cuando la lucha parecía desarrollarse de partido a partido, esto es, cuando las irregularidades, en caso de producirse, se produjeran en beneficio del Partido Colorado unido y en contra del Partido Nacional.

(¡Muy bien!). — (Apoyados).

—Lo que interesa, en realidad, en la política presidencial en estos momentos, es lo que tiene relación con el artículo 9.o de la Constitución, que es la garantía común de todos los ciudadanos, a la que el Partido Nacional monta guardia permanente deseando verla reforzada con todos los sectores de la opinión pública y con el primer magistrado a su frente.

(Apoyados).

—Así como el honor del país no admite para los pleitos partidarios, otra solución que la que el pueblo indique por medio del voto, así también el prestigio de la República y el progreso de sus instituciones exige que los depositarios del Poder Público sólo intervengan en la lucha comicial y en el pronunciamiento popular para garantir a todos, como lo mandan la Constitución y la ley.

(¡Muy bien!).

—Oiremos con atención deferente las explicaciones del señor Ministro, y puedo adelantar que si la lucha electoral próxima se desarrolla como lo deseamos patrióticamente, libre de toda intervención oficial, el Partido Nacional, vencedor o vencido, sabrá hacer honor a los funcionarios que han tenido bien alta su investidura oficial.

(¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — El pedido de interpelación formulado por los señores Representantes Ghigliani y Batlle Berres se funda en el incumplimiento del artículo 9.o de la Constitución. ¿No es así?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Ministro — No sé, no he podido percibir a través de la exposición del doctor Ghigliani, con qué acto, por medio de qué hecho se ha violado esa disposición constitucional.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Yo no he dicho que se haya violado. Si estuviera seguro de que se hubiera violado y que quien la hubiera violado fuera el Poder Ejecutivo, no habría pedido una interpelación, sino el juicio político.

Yo creo, que, o los funcionarios policiales destituídos han faltado a la Constitución y a la ley, y por eso se les destituyó, o el Poder Ejecutivo está dispuesto a faltar a la Constitución y a la ley, y por eso los destituyó. En el primer caso habría habido una violación de la Constitución y de la ley, que el Poder Ejecutivo oculta o que no la expresa; en el segundo caso, habría todos los preparativos de una máquina electoral policíaca hecha con la complicidad del Presidente de la República y del señor Ministro del Interior, máquina que nosotros estamos en el deber de impedir que funcione.

De manera, pues, que, o ha habido falta de cumplimiento del artículo 9.o de la Constitución en la actitud de los funcionarios destituídos, o hay falta, en preparación, por parte del Poder Ejecutivo. A no ser que el Presidente de la República esté viendo visiones, sufra el delirio de las persecuciones y vea en cada funcionario policial batllista, sin fundamento alguno, un presunto infractor a las leyes y a la Constitución de la República.

Creo que la explicación es bastante precisa.

Señor Ministro — Le agradezco al doctor Ghigliani esa aclaración que, en realidad, no me determina muy bien el problema, porque no puedo percibir en dónde está el incumplimiento por parte del Poder Ejecutivo, del artículo 9.o de la Constitución.

Si es por la separación de los Jefes de Policía, ¿dónde está el acto político de intromisión de las policías en cuestiones electorales?

Señor Ghigliani — Pero, entonces, el señor Ministro tendría que decirlo.

Señor Ministro — ¡Cómo yo voy a curarme en salud!

Se le llama al Poder Ejecutivo diciendo que no ha cumplido el artículo 9.o de la Constitución.

Señor Ghigliani — Yo no he dicho eso en el pedido de interpelación.

Señor Ministro — Dice "incumplimiento".

Señor Ghigliani — Pero no he dicho por parte de quién, porque no lo sabemos, y llamamos al señor Ministro para saber quién ha faltado o quién piensa faltar a ese artículo constitucional: si han faltado los funcionarios destituídos o si piensa faltar el Poder Ejecutivo.

Señor Ministro — Pero es el señor Representante interpelante quien debía manifestarlo.

Señor Ghigliani — Ese es un secreto del Poder Ejecutivo que queremos saber nosotros aquí.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite el señor Ministro para una explicación?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Si bien el autor de la moción de interpelación fué el doctor Ghigliani, la Cámara la votó, y voy a recordar un antecedente que debe tener presente el señor Ministro

Señor Ghigliani — La Cámara la votó; pero sin solidarizarse con los términos.

Señor Cerdeiras — Perfectamente.

Señor Ghigliani — Los únicos solidarios con los términos somos los batllistas.

Señor Cerdeiras — Cuando se presentó el pedido de interpelación, yo declaré que no lo había votado, porque se empezaba por manifestar en el pedido de interpelación, que había habido incumplimiento del artículo 9.o. Después se me dijo que el hecho de votar un pedido de interpelación no importa solidarizarse con los términos del mismo. Y quedó tácitamente establecido, cuando la Cámara votó para que viniera el señor Ministro, el objeto de la interpelación, aun cuando los términos de la proposición eran otros, era el siguiente: conocer los motivos que había tenido el Poder Ejecutivo para separar a los funcionarios policiales a que se ha hecho referencia.

Señor Batlle Berres — Es curioso que el señor Representante quiera explicar los motivos de una interpelación cuando en Sala está el interpelante.

Señor Cerdeiras — Permítame. Ya he aclarado...

Señor Ghigliani — Los únicos que aclaramos los términos somos nosotros.

Señor Cerdeiras — Entonces cuando yo voto un pedido de interpelación y me dice el Reglamento que no me solidarizo con los términos, ¿qué quiere decir?

Señor Ghigliani — Que usted no tiene nada que ver con los términos ni entonces ni ahora.

Señor Cerdeiras — Pero, indudablemente, cuando la Cámara votó eso quiso votar algo.

Señor Ghigliani — Que viniera el señor Ministro y nada más.

Señor Cerdeiras — Que viniera y diera explicaciones sobre algo.

Señor Batlle Berres — Sobre lo que se le iba a preguntar. Si el señor Representante es quien va a preguntar, pregunte entonces.

Señor Cerdeiras — Lo que yo entiendo es que la Cámara, cuando votó el pedido de interpelación, lo que quiso decir es que deseaba oir al señor Ministro del Interior sobre los motivos que tuvo el Poder Ejecutivo para destituir a esos funcionarios policiales.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?...

Ya que se está haciendo una aclaración, me parece conveniente aclarar bien los términos. Me parece que el doctor Cerdeiras reduce demasiado el alcance de la interpelación. La interpelación responde a un conjunto de hechos, de los cuales uno de ellos, es la separación de los Jefes de Policía; pero no es el único.

Yo no estoy en el uso de la palabra; de manera que en este momento no entro a exponer esos hechos; pero oportunamente los voy a exponer, porque la separación simple de Jefes de Policía, no unida a ningún proceso electoral, ni a ningún plan electoral, ni a niguna determinada concentración política aislada, no tendría gravedad. La gravedad del caso, lo que permite establecer, no una prueba, pero sí una presunción, es un conjunto de hechos conocido vulgarmente con el nombre de "fórmula Lagarmilla", y que se podría fácilmente determinar.

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—Hay dos hechos que pueden, precisarse en dos palabras: la coexistencia, la simultáneidad de la separación de un núcleo de Jefes de Policía y, al mismo tiempo, la constitución de un núcleo político electoral, llamado "Concentración Colorada"; hechos ambos realizados bajo la égida del Ministro del Interior.

Señor Ministro — El Ministro del Interior asume la responsabilidad de todos sus actos; pero no de los que no ha cometido.

Señor Rodríguez Larreta — Perfectamente; pero como el señor Ministro del Interior pedía aclaraciones, yo se las estoy dando. Es posible que el señor Ministro del Interior nos pruebe que lo que yo digo no es exacto. Me complacería mucho que pruebe que no es exacto. Pero, por ejemplo, el diario riverista "La Mañana", cuando se le dijo que en las salas del Ministerio del Interior el señor Ministro tenía conferencias políticas con los Jefes de los grupos menores colorados, el mismo día que conferenciaba con los Jefes de Policía, "La Mañana" declaró categóricamente que eso era verdad, y dijo lo siguiente: "Por las dudas, pues, bueno es dejar establecido que el Ministro del Interior cambia impresiones sobre los problemas que plantea la actualidad en ejercicio de un perfecto derecho y hasta obligado a proceder así por exigencias de su propia investidura." De manera que el órgano riverista, que es el órgano del señor Ministro, aunque pueda estar equivocado, reconoció la verdad de esas conferencias políticas realizadas en los salones del Ministerio del Interior al mismo tiempo que se separaba a los Jefes de Policía.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Y qué tiene que ver con la interpelación al Ministro del Interior la concentración colorada? ¿Por qué el señor Ministro del Interior no puede conversar con los elementos políticos del país en su despacho ministerial?

Señor Rodríguez Larreta — Los hechos están demasiado cercanos. Ocurrió lo siguiente: se efectuó en el Ministerio del Interior una conferencia de los jefes de los grupos menores colorados. De esa reunión surgió la llamada "Concentración Colorada"....

(No apoyados).

—... y de esa reunión surgió la separación de los Jefes de Policía.

(No apoyados).

Señor Ministro — Lo que puedo decirle al señor Diputado y a toda la Cámara, es que el Ministro del Interior no admite, en el ejercicio de sus funciones, otra autoridad que la legal, y respetuoso de los derechos ajenos, tampoco va a meterse en las autoridades partidarias, en asuntos que son del resorte de las mismas.

(¡Muy bien! — Apoyados. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Ministro — Reclamo el uso de la palabra, que se me ha cortado por culpa mí, por conceder una interrupción al señor Diputado interpelante, a fin de dar base a esta interpelación y poder concretar los descargos que sobre ella pueda hacer.

Resulta, señor Presidente, que no hay ningún acto de incumplimiento del artículo 9.°. Dice el señor Diputado Ghigliani: o los Jefes de Policía violaban el artículo 9.° de la Constitución, y entonces el Poder Ejecutivo al ocultarlo se hacía cómplice de ese delito, o no lo violaban, y en ese caso el Poder Ejecutivo quiere armar un cuerpo electoral con las policías, a fin de poder defraudar la verdadera voluntad popular. Ni una cosa, ni la otra, señor Presidente, es cierta.

Los Jefes de Policía no han violado el artículo 9.°, porque, si lo hubieran violado, el Poder Ejecutivo hubiera sido el primero en sancionar esas faltas.

El hecho, pues, de las separaciones de los Jefes de Policía, no es un hecho que afecte al artículo 9.o, pero se dice: si de ese hecho por sí solo, no surge la conclusión, como van a ser suplantados por otros Jefes de Policía, nace la presunción, evidente de que esa suplantación se va a hacer con fines electorales.

Pues bien, señor Presidente: ante esta Cámara lo afirmo concluyentemente: no hay nada de eso.

Primero, el Poder Ejecutivo debe al Parlamento responsabilidad por sus actos, pero no por intenciones, intenciones que no se han manifestado, y que, por tanto, escapan a la apreciación de las personas extrañas. El Poder Ejecutivo, ni por los hechos, ni aún por las intenciones, rectamente interpretadas, puede siquiera ser sospechado de que está armando una máquina electoral.

Se ha sacado a los Jefes de Policía, pero se han nombrado otros Jefes de Policía, y yo pido que, sanamente, elevadamente, los señores Diputados echen una mirada y aprecien las condiciones de los candidatos nombrados, a ver si pueden decir que el Poder Ejecutivo está buscando instrumentos para ahogar esa voluntad popular.

(Apoyados).

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Ghigliani — ¿Y por qué, si ofrecen las mismas garantías unos que otros, no quedaron los que estaban y dejó de poner a los que vinieron?

Señor Ministro — Es una apreciación del señor Diputado.

Señor Ghigliani — ... A no ser que el Poder Ejecutivo haya hecho todo eso por una causa que hace muchos años horrorizaba al doctor Espalter en un libro que escribía sobre el Poder Ejecutivo, diciendo que no era imaginable que un Poder Ejecutivo, por venganza política, hiciera uso de la facultad discrecional de destituir a los Jefes de Policía. Parece, entonces, que en este caso no hubo propósito de preparar una máquina electoral policiaca, sino el de vengarse de un partido y un partido que llevó a la Presidencia da le República al Presidente. Sería interesante que lo dijera el señor Ministro.

Señor Ministro — Decía, señor Presidente, para seguir mi exposición lógica...

Señor Ghigliani — Sin contestarme.

Señor Ministro — A su debido tiempo le contestaré.

Señor Ghigliani — Procedimiento riverista.

Señor Manini Ríos — Cómo riverista! Procedimiento antiparlamentario. El señor Representante Ghigliani quiere que le contesten cuando le parezca.

Señor Ghigliani — Digo eso, porque en el asunto de Aguas Corrientes se hizo lo mismo. Cuando se ven apretados, dicen: "En su debida oportunidad contestaremos".

Señor Manini Ríos — Supongo que el señor Ministro contestará en el curso de su discuso; pero el señor Diputado no puede imponerle la contestación.

Señor Ghigliani — Claro que no voy a imponérsela; pero tengo el derecho de hacer la observación de que los riveristas siguen ese procedimiento.

Señor Manini Ríos — Es un buen procedimiento parlamentario.

Señor Ministro — Voy a seguir la exposición.

Decía que no son los hechos del Poder Ejecutivo los que pueden dar base a la suposición de que se trata de ir contra principios conquistados y que somos los primeros en velar por ellos.

Ninguno de los Jefes de Policía nombrados tiene antecedentes que puedan hacer dudar en lo más mínimo de la corrección de sus procederes...

(Interrupción del señor Representante Berreta).

—... de la corrección de sus procederes que son una garantía para nosotros.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—La Presidencia de la República, por intermedio mío, viene a dar explicaciones a la Cámara, y reclama, por lo menos,

el respeto de sus palabras y la garantía de emitirlas libremente para poder explicar su actitud.

(Apoyados).

—No vengo a hacer aquí debate político; me pongo en un terreno más alto: vengo a explicar una labor institucional de que soy solidario, y que, lejos de avergonzarme, me enaltece.

(Murmullos. Suena la campana de orden).

—Pueden estar tranquilos todos los sectores políticos, inclusive los batllistas, que, para la Presidencia de la República, el deber no es una palabra vana, Hará tutelar el derecho radique en quien radique, como lo ha probado de una manera constante en el tiempo que lleva de administración, donde jamás puso divisa al delito; londe jamás ocultó acto ninguno teniendo en cuenta las consecuencias favorables o desfavorables para la política de su partido.

Vengo a hablar, señor Presidente, con hechos; estas son palabras abonadas por todos los antecedentes de toda la actuación de este Gobierno que nadie podrá discutir.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Hasta el día de la defenestración.

Señor Ministro — Muy bien: reconozco la nobleza del doctor Ghigliani al contestar, siquiera, que hasta el día de la "defenestración", la actitud del Poder Ejecutivo fué encuadrada en líneas claras de Gobierno.

Se me pregunta por qué el Poder Ejecutivo ha separado Jefes de Policía de filiación batllista. Por qué, dicen, se ha sacado a Jefes de Policía correctos en sus procederes. En una palabra: se pregunta al Poder Ejecutivo el motivo de una separación. Yo podría escudarme, señor Presidente, en la facultad constitucional...

(No apoyados).

—... podría escudarme en el poder discrecional que la Constitución da, no la Cámara, ni el Cuerpo Legislativo, porque si la Cámara es soberana, tan soberana también es el Poder Ejecutivo cuando ejerce una atribución que no emana de la Cámara sino que emana de más alto: de la Carta Fundamental; tan soberana, que no habría medio ninguno de quitársela sino por la reforma constitucional, y una ley que se dictara poniendo cortapisas a esa facultad discrecional, sería una ley completamente inconstitucional y nula.

Señor Legnani — ¿Me permite?...

En muchos países existen leyes que prohiben terminantemente remover funcionarios antes de las elecciones, y si se reformara la Constitución, una ley así no contrariaría de ninguna manera el espíritu de las otras leyes vigentes.

Señor Ghigliani — Yo declaro que en este caso estoy completamente de acuerdo con el Ministro. Creo que la facultad constitucional es indiscutible, que el Parlamento no puede dictar una ley cercenando una facultad constitucional, y que si la dictara, esa ley no sería honorable y el Poder Ejecutivo cumpliría con su deber negándose a aceptar esa ley, vetándola como corresponde.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?...

Pero, evidentemente, las facultades constitucionales hay que saberlas utilizar.

Señor Ghigliani — Es claro!

Señor Batlle Berres — Las facultades discrecionales no pueden permitir al Poder Ejecutivo ir a la arbitrariedad. Las facultades discrecionales se le pueden dar al Poder Ejecutivo para tratar de fiscalizar, para tratar de garantir la marcha policial; pero, en este caso, parece que las facultades discrecionales han sido utilizadas, no sólo por una necesidad policial, sino por una necesidad política, y es entonces, en ese momento, que se le puede decir al señor Ministro que en este caso, moralmente, las facultades discrecionales están muy mal utilizadas.

(Apoyados. — Interrupciones).

Señor García Selgas—¿Me permite?...

Dejando a parte lo de las facultades constitucionales privativas de la Presidencia de la República, el señor Ministro convendrá en que es indiscutible, aun con respecto a esas facultades, el contralor popular.

(Apoyados).

Señor Demicheli — ¿Me permite?...

Hay una cosa más evidente: el acto discrecional existe constitucionalmente, es una facultad privativa del Poder Ejecutivo; pero lo que el Poder Ejecutivo no nos puede negar a nosotros son los motivos, la finalidad que tiene cuando ejercita esa acción dicrecional suya; lo que no nos puede negar es la explicación sobre el buen o mal uso de esa facultad discrecional suya; no nos puede negar esas explicaciones ni como legisladores ni como constituyentes que somos, porque si esas facultades discrecionales existen, depende de nosotros su limitación y hasta su supresión.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Ministro — Yo creo, señor Presidente, que hay un poco de confusión a este respecto. Si cuando el Poder Ejecutivo ejerce una facultad discrecional tiene que dar los motivos de esa facultad discrecional, deja de ser discrecional.

(Apoyados. — No apoyados).

—Si hay algo que va contra los motivos, es la facultad discrecional en los términos establecidos por nuestra Constitución, términos como no los he visto más amplios en ninguna otra del mundo. Cuando establece que puede el Poder Ejecutivo separar "de por sí" y destituir "de por sí" a los funcionarios policiales, establece, como el valor de las palabras lo dice, que sin intervención de ninguna especie y sin dar motivos absolutamente.

Señor Ghigliani — Eso es otra cosa: es un agregado que no está en el lenguaje.

Señor Ministro — Se entiende "de por sí", que basta la voluntad para separarlos; si no basta la voluntad para separarlos y hay que dar las causas de esa separación, no es la voluntad sola la que determina la facultad discrecional.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Ghiglini — Son tres cuestiones completamente distintas: la causa, el acto y el efecto. El efecto no nos interesa: es la destitución; es la situación en que queda el funcionario. El acto no nos interesa: es privativo del Poder Ejecutivo. La causa, sí, nos interesa. En realidad, el Poder Ejecutivo tiene que decir por qué procede. Dirá lo que quiera, lo que se le antoje.

Yo admito, señor Ministro, que el Poder Ejecutivo venga a decir: he destituído a los Jefec de Policía, porque ninguno de ellos tiene lunar negro en la nariz. Sería una cosa absurda, ridícula. Bien: el Parlamento, entonces, dice: cuando esa faculta discrecional permite que un Presidente de la República destituya a los Jefes de Policía porque no tienen lunares en la nariz, es señal de que la disposición constitucional es mala y hay que cambiarla. En cambio, si el Presidente de la República nos dice: "Yo no digo por qué causa es", nunca podrá el Parlamento saber si destituye Jefes de Policía, porque no tienen lunares. En este caso, el Presidente de la República si nos dijera: "Yo no digo por qué causa destituyo a los Jefes de Policía", podríamos suponer que la causa por que el Presidente de la República destituye a los Jefes batllistas, es una venganza política, porque el Batllismo, supongamos, no quiso hacer lo que el Presidente de la República quería que se hiciera; y si nosotros supiéramos que esa facultad discrecional se ejerce como venganza política, como factor político, estoy seguro que habría en esta Legislatura y en la que viene el número suficiente de votos como para reducir esa facultad discrecional, que se transformaría en atentado.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

Señor Ministro — Decía que hay algo de confusión en la apreciación de esta facultad discrecional indiscutible y los efectos de esta propia facultad. El Poder Ejecutivo, de por sí, sin dar motivo a nadie, porque, entonces, repito, no sería discrecional, puede separar a cuanto funcionario quiera...

Señor Ghigliani — Eso no se discute.

Señor Ministro — ... sin dar motivo-repito.

Señor Ghigliani — ¡Ah! Eso es otra cosa.

Señor Ministro — ¿Se dirá, entonces, que el Poder Ejecutivo, arbitrariamente, puede hacer mangas y capirotes de los derechos de los funcionarios y del buen servicio público? ¿Es lo arbitrario, en lugar de lo discrecional, lo que la Constitución ha querido establecer? El peligro es más aparente que real: primero, porque no se concibe que los encargados de la aplicación de estas facultades, lo hagan con el único fin de saciar venganzas personales, o con otros fines bajos y rastreros. Pero, fuera de eso, hay otros fundamentos.

Cuando la facultad discrecional se usa en términos amplios y absolutos que digo yo, y el buen servicio no se resiente, nadie puede darse por perjudicado.

Si una policía es ineficaz, aún cuando ninguno de los funcionarios pueda ser pasible de sanción, porque no existen las pruebas de los hechos y de su falta de competencia, pero sea que por su falta de orientación, o por la manera de proceder, es completamente ineficaz, y el Poder Ejecutivo la cambia de arriba abajo y la suplanta por otra, como primera consecuencia de ese cambio se obtiene la disminución de los delitos y una más eficaz de la tutela del derecho, nadie podría quejarse de que el Poder Ejecutivo hubiera hecho uso de esa atribución para cumplir su primordial deber de atender al servicio público.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Primero deseo manifestar que para que se sepa que el Poder Ejecutivo no alcanza a lo arbitrario cuando ha querido quedarse en lo discrecional, es neecsario conocer los impulsos que ha tenido el Poder Ejecutivo, las causas por las cuales se ha movido.

Eso es lo único que determina lo que es discrecional y lo que es arbitrario. Y en cuanto a lo demás, debo manifestar que a veces los servicios públicos pueden no resentirse; pero se resiente otra cosa, y es el espíritu del país, cuando se comete una injusticia.

Puede sustituirse un empleado por otro sin que se resientan los servicios públicos; las funciones se siguen ejerciendo igual o mejor si se quiere; pero si con el empleado despedido se ha cometido una injusticia, entonces hay un interés público en que eso se evite, por que los Gobiernos que cometen injusticias, no son dignos del respeto popular, y lo primero que debe buscar un Gobierno es la consideración pública.

(¡Muy bien!).

Señor Perichón — ¿Me permite el señor Ministro, para hacer una glosa de las palabras del señor Representante Ghigliani?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Perichón — La misma facultad o atribución que la Constitución ha conferido al Poder Ejecutivo, se lleva a efecto cada cuatro años con motivo del cambio de Presidente de la República. En esa ocasión muchos funcionarios dignos

y cumplidores pueden quedar también separados y ser objeto de una injusticia. Sin embargo, el Poder Ejecutivo ha cumplido con su facultad, con lo que le es privativo...

Señor Ghigliani — La facultad no se cumple: se ejerce.

Señor Perichón — ... y el espíritu público no se resiente.

Señor Ministro — Decía que el contralor de esa facultad está en los efectos, cómo el Poder Ejecutivo, a quien se le da, lo haya ejercido. Si por compañerismo, si por camaradería, se saca a los buenos funcionarios y se indican funcionarios incompetentes y el servicio público se resiente, es responsable el Poder Ejecutivo ante el Parlamento de ese mal servicio público, porque hizo un mal uso de una facultad que le dió para hacer un buen uso de ella. Quiere decir que no podrá discutirse lo que es indiscutible.

No podrá la Cámara ni ningún otro Poder ir a contralorear lo que la Constitución le ha dado, o sea el Poder discrecional de separar a los empleados; pero podrá hacerlo responsable por el mal uso que ha hecho de esa facultad, trayendo un servicio público a una situación que es verdaderamente perjudicial para el país.

Es la confusión, por eso decía, de discutir la misma facultad con los efectos de esta facultad. La primera escapa al contralor, porque es una facultad tan constitucional como la que tiene la Asamblea de dictar leyes; la otra entra en el contralor legislativo, para fiscalizar la marcha del Poder Administrador.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Pero así como la Asamblea tiene el límite, que no puede pasar, de no llegar a lo arbitrario, así también el Poder Ejecutivo tiene un límite en lo discrecional, de no llegar a lo arbitrario; límite de carácter moral.

Señor Ministro — La discrepancia con el doctor Ghigliain, — y en muchas partes estamos de acuerdo en cuestiones doctrinarias, — está en que el doctor Ghigliani entiende que no hay que esperar los efectos del acto; que puede, por anticipado, negarse o limitarse las facultades que la Constitución da, — a mi manera de ver, ampliamente, — en tanto que él cree que el contralor debe hacerse...

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

O yo me he explicado mal, o se me ha entendido mal. Considero que la facultad de destituir no puede ser limitada por esta Cámara de ninguna manera; el Poder Ejecutivo puede destituir a todos los empleados de policía y nosotros no podemos impedirlo. Lo que queremos saber es por qué los destituye; queremos saber cómo se ha ejercido esa facultad: no queremos impedir el ejercicio de esa facultad, sino conocer los antecedentes, el por qué, y no las consecuencias.

Por eso decía yo que hay que diferenciar tres cuestiones: la causa, el acto mismo y la consecuencia del acto. En cuanto al acto y a su consecuencia, no nos interesan por ahora ;lo que nos interesa es lo primero, la causa originaria.

Señor Ministro — La causa, vuelvo a repetirlo, no está obligado el Poder Ejecutivo a decirla.

Este asunto no es nuevo en Cámara. Recordaba el señor Representante el caso del doctor Vicens Thievent. Dos casos tuvieron lugar con el Ministro Jiménez de Aréchaga al que se le pidió también que diera los motivos de ciertas destituciones, y el doctor Jiménez de Aréchaga —a mi modo de ver con toda razón — estableció que no podía declinar una facultad que la Constitución le daba, sin menoscabo del poder que estaba ejerciendo. La Cámara no hizo cuestión de ello. Esto fué, lo recuerdo, por un pedido de informes del señor Representante Dufour.

Pero yo, señor Presidente, no quiero ampararme, no pretendo ampararme en las facultades constitucionales. Quiero sí, hacer valer ese derecho para que no se confunda cuál es el verdadero criterio que al respecto tiene el Poder Ejecutivo: que es que su facultad discrecional no lo obliga a dar los motivos porque la ejerce. Pero un derecho que tiene puede renunciarlo.

El Poder Ejecutivo hace las cosas a cara descubierta; no tiene por qué ocultarlas. Podrá estar equivocado, porque de hombres es equivocarse; pero es sincero en sus actos. La misma manera de proceder a la destitución lo muestra.

El Poder Ejecutivo, el Presidente de la República, ha querido separar a los Jefes de Policía...

(Interrupciones).

—... que militaban en determinada fracción política, no porque estos Jefes no cumplieran con su deber.

(Interrupciones).

—No quiso proceder en otra forma, que como siempre ha procedido. Tratándose de funcionarios buenos, de funcionarios que cumplían con su deber, no se ha pretendido buscar eufemismos hacerles la vida imposible para tratar, de cohonestar con una causa aparente, la separación de sus puestos; se ha ido derechamente a separarlos de esos puestos, reconociéndoles — porque no había por qué hacer agravio a la justicia — reconociéndoles, digo, sus buenas condiciones y su buen comportamiento.

El Presidente de la República no ha querido — y así lo expresa el propio decreto — agraviar en nada a estos funcionarios. No había razón, y no habiendo razón, la separación no debe ser acompañada con pena inmerecida como sería la de echar sospechas sobre los procederes de funcionarios sobre los que nada había que decir.

Al Poder Ejecutivo no le es violento reconocer, aún a los contrarios, las buenas condiciones, como no le es violento castigar a los propios correligionarios cuando faltan a su deber. Es una línea más elevada que las pequeñas cuestiones que se debaten en los intereses de círculo. Pero lo que ha querido el señor Presidente de la República es dar la sensación de que en su Gobierno colaboran los que tienen solidaridad política con él, y que va a buscar sus colaboradores dentro de las filas de los que piensan de la misma manera que él, y no dentro de las filas de los que piensan de manera distinta. Esos puestos representativos de las Jefaturas ha querido que fuesen provistos por personas tan honorables como las salientes; pero que, por sus ideas, dieran la impresión de la existencia solidaria que debe haber entre el Presidente de la Rpública y sus delegados inmediatos.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

¿Y el señor Presidente de la República pensaba lo mismo antes de la elección?

Señor Ministro — Supongo que el señor Presidente de la República no pensaba lo mismo, porque el problema era completamente distinto.

Señor Ghigliani — Entonces debemos considerarnos estafados.

Señor Ministro — Mientras todos los grupos eran aliados, mientras todos estaban de acuerdo en mantener el Presidente de la República tal como lo habían llevado, no puede decirse qué había distinciones: todos participaban en ese sentido de las ideas del señor Presidente de la República; pero desde el momento que uno de los grupos hace rancho aparte y se separa del Presidente de la República, con razón o sin razón...

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

¿El señor Ministro dice que un grupo hace rancho aparte y se separa del Presidente de la República?

Señor Ministro — Si he dicho me he expresado mal. He querido decir no del Presidente de la República sino de las otras fracciones que lo apoyaban.

Señor Ghigliani — Un problema ajeno al Presidente de la República.

Señor Ministro — Completamente ajeno. Me he querido referir a las fracciones que apoyaban a la Presidencia de la República y de las cuales se ha segregado una de ellas.

(Interrupción del señor Representante Rossi, don Santín Carlos).

Señor Batlle Berres — ¿De manera que, por esa causal, la Presidencia de la República se ha dispuesto a echar a la calle a todos los funcionarios que no piensan como ella?

Señor Ministro — El Presidente de la República está dispuesto a poner hombres que le merezcan su confianza y no, la de los otros, en el sentido de que las ideas de imparcialidad y de estricta justicia que pretende aplicar, como las ha aplicado anteriormente, tengan hasta la apariencia externa de un conjunto solidario.

Señor Berreta — ¿Me permite?...

Aparte de que supone un agravio que se infiere a los funcionarios cesantes, en cuanto se quiere manifestar qué no podían aspirar a la confianza debida respecto al cumplimiento de sus deberes constitucionales, quiero referirle al señor Ministro un pasaje histórico de nuestra agitada vida institucional.

Era allá, creo que por 1896 y actuaba en el Departamento de Tacuarembó un Fiscal Letrado, el doctor Crovetto. Este Agente Fiscal, señor Presidente, que normalmente era una excelente persona, sin embargo, en los instantes en que estaba ébrio, y llevaba una vida continua de ebriedad, era un pésimo funcionario y así ocurría, señor Presidente, que llegó esta noticia a oídos del Presidente de la República, señor Idiarte Borda, quien resolvió llamarlo a su presencia.

El gobernante le dice al doctor Crovetto que la mitad del Departamento de Tacuarembó le había perdido su confianza en mérito a su continuo estado de ebriedad, y entonces el doctor Crovetto le contesta a aquel magistrado que si le había perdido la confianza la mitad del Departamento de Tacuarembó, al Presidente de la República se la había perdido todo el país, y quien debía renunciar era precisamente aquel magistrado y no el doctor Crovetto.

Yo emplazo al señor Ministro del Interior, doctor Lagarmilla, para que el 25 de Noviembre vea en quién tiene la confianza el pueblo: si en el Ministro del Interior o en el Batllismo, que tenía representantes en las Jefaturas Políticas que honraban al Gobierno, honrando también al Partido Colorado, al que pertenecían.

(Murmullos).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Por las palabras que ha dicho el señor Ministro, resulta claramente que el Poder Ejecutivo ha resuelto poner en la calle a todos los funcionarios que no piensan como él. Yo quería saber si, para cumplir ese deseo del señor Ministro, primero se llama a los Jefes que no pertenecen a su agrupación para preguntarles si no piensan como él, o si los echan por simples deducciones.

Señor Ministro — Nada de eso. El Ministro no acostumbra a hablar con los comisarios, a quienes no conoce, sino con los Jefes de Policía. Los Jefes de Policía, que son los que conocen al personal, en caso de provisión de los puestos, son los que proponen al Poder Ejecutivo, estudiando las condiciones de cada uno.

Para separarlos, lo mismo: se separa a aquellos que no merezcan confianza.

Señor Batlle Berres — De manera que el señor Ministro sabe que esta pregunta no la hace él; pero la hace el Jefe de Policía, que depende del Ministro.

Señor Ministro — No, señor. Cuando un Jefe pide separación de un funcionario, la manera o los términos cómo proceden, generalmente no tiene mayor importancia, cuando la prueba existe.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Cámara había resuelto celebrar una sesión especial para estudiar una reforma al Reglamento, cuya sesión se realizaría a las 5 y 15, asunto que acaso no dé lugar a mayor debate. Si es que se quiere continuar con la interpelación, habría que hacer moción en ese sentido.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo no sé qué reforma es esa; pero hago moción, entonces, para que la Cámara interrumpa la interpelación al solo efecto de tratar ese asunto, y una vez que se termine, continúe la interpelación hasta concluirla.

Señor Gómez (don Eugenio) — Hasta terminar la interpelación no, porque hay una sesión a las 9 1|2 de la noche.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Rodríguez Larreta.

(Se vota. — **Afirmativa: ochenta y ocho en noventa y seis**).

Puede continuar el señor Representante Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — Me contestaba el señor Ministro a una pregunta que yo le había hecho, relativa a cómo hacía el señor Ministro para echar a los Jefes y a los funcionarios que no piensan como el señor Ministro.

El señor Ministro me decía que él no veía directamente a los Comisarios; pero aceptaba que el propio Jefe de Policía les hiciera las preguntas directamente a sus subordinados.

Señor Ministro — ¡Perdón, señor Representante! No he dicho eso. Le dije claramente que no sabía cómo lo hacían, sino que cuando se conseguían las pruebas, no averiguaba cómo se habían conseguido, porque eso no era de mi incumbencia.

Señor Batlle Berres — ¿Las pruebas de qué?

Señor Ministro — De que debía ser separado en ese caso como en cualquier otro; no sólo en el caso de confianza, sino en cualquier otro caso, cuando se pide la separación de un funcionario, el Jefe de Policía da las razones de por qué la pide.

Señor Batlle Berres — Pero este no es el caso común en que el Jefe de Policía pide la destitución de un Comisario por una razón cualquiera, de mal orden de ese funcionario, sino qué para aplicar el plan que el señor Ministro tiene con el señor Presidente de la República, de echar a los funcionarios que no piensan como él, yo le preguntaba si los Jefes de Policía, con la anuencia del señor Presidente de la República, hacen la pregunta directa a los funcionarios, sabiendo si piensan o no...

Señor Ministro — Me parece que ese no es el medio más eficaz de preguntarle al mismo funcionario.

Señor Batlle Berres — Ah! ¿no es el más eficaz?... Pero se hace...

Señor Ministro — No sé cuál se hace. No me quiera hacer decir cosas que no he dicho. Cuando las quiero decir, las digo valientemente; y no quiero cargar con otras responsabilidades que con lo que yo quiera decir.

Señor Saravia — ¿Me permite que le haga una pregunta al señor Batlle Berres?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Saravia — Eso de que el Ministro o el Presidente de la República tiene que elegir un Jefe Político que piensa o no como él, me tiene un poco intrigado. ¿Cómo es la cosa "qué piensa"?

Señor Batlle Berres — El señor Diputado viene por mal conducto. Debe preguntarle al señor Ministro.

Señor Saravia — No, porque me resulta una confusión. Hace un rato que estoy por preguntar por qué no ponen un blanco también.

(Hilaridad. Suena la hora 17 y 15).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora 17 y 15, la Cámara pasa a un intermedio.

(Así se efectúa y vueltos a Sala a las 17 horas y 40 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión extraordinaria que se celebra para oír los informes del señor Ministro del Interior.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Decía, señor Presidente, que los puestos policiales son puestos de confianza; y la confianza no hay que mirarla como una condición objetiva que debe ser apreciada por los extraños, sino como una condición subjetiva, que debe ser apreciada en la conciencia de aquella persona de quien dependen esos empleados policiales. No es, por lo tanto, un agravio que se hace cuando no se elige a determinada persona, ni aun cuando se separa a determinada persona, porque no quiere decir, el hecho de perder la confianza, que sea capaz de delinquir ni de cometer actos incorrectos, sino de no poseer ciertas condiciones que pueden ser requeridas en determinados casos.

Hay situaciones que obligan también a eso. El Partido Nacional tiene hombres como todos los partidos, porque sería infantilidad creer que todos los buenos están en un partido y todos los malos en otro: en todos los partidos hay buenos y malos. Tiene hombres que podrían desempeñar perfectamente las jefaturas de policía, hombres a quien yo personalmente les entregaría la defensa del honor, la vida y la hacienda, y a quienes me honro en estrecharle sus manos y de llamarles amigos. Sin embargo, en este momento, yo no los nombraría Jefe de Policía. ¿Quiere decir que es por agravio a sus personas? No. Y si el Poder Ejecutivo, por cualquier circunstancia nombrase a un jefe de policía nacionalista, estoy seguro que los primeros en criticar este acto, serían los señores Representantes batllistas.

(Interrupciones de los señores Representantes Ghigliani, Andreoli y Gómez (don Eugenio).

—De manera que no es agravio ni es ofender el que no se elija o el que se quite un puesto en el que sólo debe primar la confianza. No quisiera que se entendiese que el Poder Ejecutivo ha querido agraviar a esos funcionarios: es el primero que ha reconocido sus méritos; ni tampoco que se crea que, por el hecho de ser batllistas, no puedan servir para el cargo. Hay entre los batllistas, como entre los nacionalistas, personas de verdadero honor y de verdadero valer, de quienes — haciendo el mismo argumento que he hecho refiriéndome a los nacionalistas — me honro en ser amigo. Pero la razón del momento, en uno y otro caso, obliga a la misma situación.

Nosotros queremos, como Poder Ejecutivo, cumplir estrictamente con el deber; queremos que esas personas todas, nuestras dependientes, sean una garantía para nosotros y para todos; queremos que la única norma de las policías sea el respeto a los derechos de todo el mundo, sea batllista, sea nacionalista, sea cual fuere. No deberíamos ser, seguramente, no podemos ser, mejor dicho, seguramente nosotros, los que vendríamos a resucitar los tiempos por suerte para siempre idos de la influencia todopoderosa de los funcionarios policiales.

Cuando a raíz del 30 de Julio, hace doce años, se entablaron negociaciones entre los anticolegialistas y el partido de la mayoría, la primera proposición que fué presentada al Partido Colorado de la mayoría por los delegados anticolegialistas, fué la siguiente: "La Convención Colorada Anticolegialista ha establecido como declaración fundamental de su norma de conducta política, la prohibición de la ingerencia de los empleados policiales y del personal enseñante en la vida cívica, sin perjuicio del derecho de ciudadanía que pueda corresponderles.

"Como consecuencia de esa declaración entienden los delegados que debe establecerse como primera base del acuerdo para la unificación colorada, que queden sin efecto los decretos de fecha Julio 2 de 1913, y el abandono de prácticas que contraríen la prescindencia que fué mandada observar por decreto de Julio 11 de 1910 respecto a los empleados policiales, y por el Reglamento de la Dirección General de Instrucción Primaria de 25 de Setiembre de 1877.

"Deben también quedar sin efecto los clubs formados por el personal de las oficinas públicas, así como la recaudación en las mismas de cuotas para tesoros partidarios."

Esta fué la primera declaración.

Señor Ghigliani — Fué entonces. Ahora, es otra.

Señor Ministro — La primera declaración que los delegados anticolegialistas hicieron ante los delegados de la otra fracción. Y bien: ¿quiénes eran los delegados anticolegialistas? Por rara casualidad, el doctor Juan Campisteguy, actual Presidente de la República, el doctor Manini Ríos, que se sienta aquí y el Ministro que tiene el honor de hablar.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Eso lo único que demuestra, es como tres personas, simultáneamente, pueden caer en contradicción al cabo de doce años.

Señor Manini Ríos — Y ahora, ¿dónde está la contradicción?

Señor Ghigliani — ¿Me permite que le explique muy fácilmente?

En aquella época se decía que los funcionarios policiales no debían intervenir en política; en esta época, los tres, el Presidente de la República, otro el Ministro del Interior y otro el leader del partido, sostienen que está muy bien que vengan los Jefes de Policía y le digan al Ministro: "Fulano, Zutano y Mengano son batllistas: a la calle todos". ¿Eso es o no es un acto político?

Señor Manini Ríos — Es una cosa sustancialmente diferente. Nadie sostiene ahora que los funcionarios policiales deban intervenir en política. Estoy en absoluta solidaridad con las manifestaciones terminantes que ha hecho el Ministro del Interior. Los nuevos Jefes de Policía o los Jefes que se mantienen, observarán las normas más estrictas en el respeto de los derechos populares; no harán electorismo, no perseguirán a los ciudadanos de cualquier partido que sea, como ocurrió con aquella policía de antes del 30 de Julio, a que se referían las primeras reivindicaciones que fueron presentadas por nosotros cuando fuimos llamados por el doctor Viera.

Señor Ghigliani — Pero aquí, en lugar de perseguir a los ciudadanos, se persigue a los funcionarios policiales.

Señor Manini Ríos — No hay ningún funcionario perseguido, desde el momento en que el Poder Ejecutivo usa del derecho que el propio señor Representante Ghigliani reconoce indiscutible, para aceptar o prohibir aquella colaboración que crea mejor y que le permita llevar a término la dirección del proceso electoral; desde el momento que no hay persecución para ningún funcionario, y esas persecuciones, si las han habido, han sido en aquellas épocas también en que, en masa, se ha expulsado a los funcionarios policiales.

Señor Ghigliani — Cuando el señor Manini Ríos era Ministro, echó en Minas.

Señor Manini Ríos — No eché; mejor dicho: eché unos cuantos de Minas; pero no en masa, y aplicando el mismo principio que aplica hoy el doctor Lagarmilla.

No sé si serían tantos; pero tenía derecho entonces, como lo tiene el doctor Lagarmilla, de decir: "Quiero que la gestión desde el Ministerio, sea hecha en colaboración con aquellos funcionarios que me inspiren completa confianza."

Señor Batlle Berres — Evidente, lo que decía el señor Ghigliani es cierto, porque en estos instantes, además, la Presidencia de la República está ejerciendo una presión moral. La presión moral clara y evidente, es la que se desprende de la facultad del Presidente de la República y del Ministro del Interior que ellos ejercen, de echar a la calle a quienes no piensan como ellos.

¿Cuál es la situación, por ejemplo, de un simple Oficial Inspector, de un guardia civil, de un Comisario, cuando sabe que el Presidente de la República y el Ministro del Interior lo van a poner de patitas en la calle si él no es riverista, si él no acepta la composición de lugar política que se ha hecho el Presidente de la República? ¿No es, evidentemente, la coacción moral que están ejerciendo el Ministro del Interior y el Presidente de la República?

Señor Manini Ríos — ¿Dónde está la coacción moral? De manera que nunca, por miedo a incurrir en coacción moral, se podría nadie defender de nadie.

Señor Batlle Berres — ¡Perdón! Le voy a decir dónde está la coacción moral, y es evidente; no sé como el doctor Manini no la vé y pregunta por ella.

La coacción moral está en las propias palabras del doctor Manini y del señor Ministro y en los propios hechos que los riveristas están realizando, Es poner en la calle en veinticuatro horas a todos los elementos que son batllistas y en hacer saber que en adelante hasta antes del día de la elección, se seguirá esta norma de sustituir a los que son batllistas por elementos no batllistas.

¿Cuál es la situación? Evidentemente, es clara. El pobre ciudadano, el que su puesto depende de la acción del Ministro del Interior y de la acción del Presidente de la República y de la acción del riverismo, tiene que hacerse esta pregunta: "Qué puedo ser yo? ¿Podré seguir siendo batllista o tendré que ser riverista para que no me echen a la calle?" Tendrá que hacerle saber al Jefe de Policía y el Jefe de Policía hacerlo saber al Ministro y el Ministro hacerle saber al Presidente de la República que él ha dejado de ser batllista para ser riverista, y, entonces, el Ministro dice: "Ahora puede quedar". ¿Hay o no hay coacción moral? Además de toda la agravante que implica...

(Interrupciones de la bancada nacionalista).

—Miren: estoy seguro que en esa bancada, no diré estos hombres, — no sé si ellos tienen veinte o treinta años de Diputados, pero tal vez conozcan bien la historia del país, — estoy seguro que un hecho como este no se ha registrado jamás. Nunca, jamás ante la perspectiva de un acto eleccionario, se ha visto al Presidente de la República, con el Ministro del Interior, y con ellos a su partido, echando a la calle sistemáticamente en veinticuatro horas a todas las personas que no piensan como ellos...

(Murmullos).

—... y nunca jamás se ha visto el caso de que un Ministro venga y diga: "Sí. Los echamos, porque no piensan como nosotros".

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?...

Eso que dice el señor Diputado es exacto en gran parte, porque nunca se había presentado un caso semejante al actual, es decir, que hubiera empleados públicos contrarios a la opinión del Poder Ejecutivo, porque todos los empleados públicos eran de la opinión del Poder Ejecutivo.

(No apoyados).

—El caso se presenta ahora, porque hay una cantidad de empleados contrarios a la opinión del Poder Ejecutivo, y los echa a la calle.

Señor Batlle Berres — Hay muchos funcionarios públicos en la Administración Pública que no son colorados, que son nacionalistas...

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—... y estos funcionarios no han entrado desde luego en estos años, sino que están en la Administración Pública, entrando en ella desde hace muchos años. Pero el propio Diputado Sánchez Varela es el que menos puede hablar de eso, puesto que en el Departamento de San José ha sido Jefe Político en tiempos de Batlle un elemento que no era del Partido Colorado.

(Murmullos). — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Sánchez Varela — El argumento debe hacerlo el señor Diputado tomando en cuenta aquellos funcionarios que pueden caer bajo esa capacidad discrecional del Poder Ejecutivo para ser eliminados. Los otros funcionarios públicos, para cuya eliminación debe seguirse un trámite especial con garantías determinadas, esos no son los que están aquí en discusión. De manera que cuando yo hacía la afirmación de que el caso que sucede actualmente, no había pasado nunca, me refería, pura y exclusivamente, a los funcionarios que pueden ser eliminados por la simple voluntad del Poder Ejecutivo.

En cuanto al caso que plantea, de un Jefe de Policía que estuvo diez o quince años ocupando el cargo en el Departamento de San José, y que dice que no era colorado, yo le puedo decir que no era nacionalista: que era más batllista que nacionalista.

Señor Batlle Berres — Además, yo he de decirle a los señores de la bancada de enfrente, que a mí no me parece mal que un Gobierno se disponga a hacer política de partido.

(Apoyados).

—Me parece bien. A mí no me parece mal que se hayan nombrado colorados, como no me parecería mal que el día en que ustedes gobernaran, cosa que creo muy difícil...

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—Las propias ternas que ustedes han votado, se van a encargar de que eso no pase.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—Creo, señor Presidente, que hay el derecho y el deber a mi juicio, de hacer política de partido; pero entiendo que hay una gran diferencia entre nombrar funcionarios que son de su partido, y echar a los que no lo son, y ahí está la diferencia fundamental: echarlos por una cosa evidentemente política, por un acto evidentemente electoral, y negarlo. Esa es la diferencia fundamental que yo conceptúo, entre un gobernante que nombra funcionarios de su partido, porque cree que van a hacer buena policía, frente a otro gobernante que echa funcionarios que no son de su partido y lo hace deliberadamente, creando una política electorera y que pretende negarlo. Esa es la diferencia fundamental.

Señor Vázquez — De las palabras del señor Diputado, surge indirectamente algo que él no sospecha, y es una condenación contra el propio partido político a que pertenece, sea cual fuera su fracción, porque si hay diferencia entre poner por delante sólo la consideración de ser o no colorado para obtener un empleo público y ponerla para hacerle perder o no a un empleado su puesto, las dos maneras son maneras de coacción, porque es coacción estimular al que sufre, al que tiene hambre, al que necesita, con la promesa de un puesto si es colorado, y la negativa si no lo es, como es coacción el hacer perder al que sufre miseria, el puesto de que disfrutaba por dejar de ser colorado o por no participar de las ideas del Gobierno.

El partido a que pertenezco ha padecido durante muchos años esa coacción.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Los que menos pueden hablar en estos momentos son ustedes, por una sencillísima razón: porque están nombrando ternas donde van blancos; pero de antemano saben que no van a ser elegidos.

Señor Vázquez — Yo no tengo nada que ver con los cargos que el señor Diputado ha hecho.

Señor Batlle Berres — Si ustedes creyeran eso y teniendo los medios, debieron haber dicho: "No; en este instante van funcionarios de nuestro partido"; pero, en cambio, se someten a la otra farsa.

Señor Vázquez — Pero el señor Representante no me contesta la observación que yo le he hecho.

Señor Batlle Berres — Se someten a la otra farsa, y es evidentemente una farsa. Hay ternas en donde hay dos blancos, pero en ellas va un colorado, y de antemano saben todos los Consejeros oribistas y todos ustedes, que no se va a elegir a ninguno de los blancos, sino al colorado, y que los otros van para decorar, y se prestan para eso. Bonito papel!

Señor Andreoli — ¿Me permite?

Lo que pasa, señor Representante Batlle Berres, es que ningún ciudadano nacionalistas quiere aceptar el cargo de Jefe de Policía en esta situación.

Señor Batlle Berres — ¿Por qué no quieren? Porque saben que los van a echar al día siguiente.

Señor Andreoli — No quieren servir la situación de un partido contrario. Ya se presentarán las ternas de nacionalistas.

(Murmullos e interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Yo estaba esperando que se calmara este dialogado continuo, en que parece complacerse la Cámara, desordenando el debate. Yo no pensaba aprovecharlo para rehuir el diálogo que sostenía metódicamente con el señor Representante Batlle Berres, y esperaba que reanudara su discurso el señor Ministro del Interior, para pedirle una interrupción.

Acaba de decir el señor Representante Batlle Berres que hay un propósito

oculto que no se quiere confesar, que es el de montar una máquina electoral.

Señor Batlle Berres — Evidentemente.

Señor Manini Ríos — Evidentemente dice ahora, y agrava todavía su afirmación.

Yo le dije al señor Diputado, que si hay ese propósito oculto con que enrostra la actitud del Poder Ejecutivo en este momento, es evidente que en el curso del proceso electoral de aquí al 25 de Noviembre, tiene que manifestarse por algún acto concreto. Todo eso no quedará en el disimulo. Y bien: cuando se manifieste ese caso concreto, será el momento de discernir responsabilidades y de proclamar sanciones, y no estar ahora adivinando intenciones...

(Apoyados).

—... para pretender por anticipado juzgar actos que aún no han tenido ni siquiera un comienzo de iniciación.

(Murmullos).

—El señor Representante Batlle Berres hablaba también de la coacción que se hacía a los funcionarios policiales, haciéndoles saber o dejando que supieran que, por el hecho de estar afiliados al batllismo, estaban condenados irremisiblemente a la separación. No sé que la medida fuera en ese caso tan extensa y tan irremisible; no sé que el Ministro del Interior, ni el Presidente de la República se preparen a decapitar a cuanto funcionario batllista haya en la administración policial. Pero desde ya le digo que no veo qué coacción moral hay por el hecho de que esos señores funcionarios, dos meses antes de las elecciones...

(Interrupción del señor Representante Berreta).

—... o por lo que quiera el señor Diputado Berreta, sean separados de sus puestos, si no está obligado a proceder cívicamente de manera distinta a sus convicciones.

Coacción policial la había en otras épocas que no son muy lejanas; coacción había cuando se hacía sobre esos elementos o los demás; cuando se hacía el elenco de las autoridades partidarias con los propios Comisarios, con los Subcomisarios, con los Escribientes y con los Sargentos. El que no entraba en las actividades electorales, ese sabía que iba irremisiblemente a la calle y había una coacción peor: había la coacción sobre el pueblo votante, porque la policía abanderada electoralmente, autorizada a suscribir manifiestos, a suscribir proclamas y a ejercer actividades políticas, o pronunciar discursos...

(Interrupción del señor Representante Berreta).

—... al amparo de la Constitución de 1830 — como dice el señor Berreta — que no impedía, por cierto, aquel decreto de 1910, que prohibía la intervención de los funcionarios policiales en política, eso sí que representaba todavía una coacción mucho más grande, coacción sobre los empleados policiales y coacción sobre elementos...

(Interrupción del señor Diputado Castillo).

—Ahora es cuestión de esperar la acción del Poder Ejecutivo, los resultados de su obra, y es un emplazamiento que no es una dilatoria para tiempo indeterminado: es cuestión de semanas. Veremos si el Presidente de la República, veremos si el Ministro del Interior, que deben ser creídos por sus antecedentes, cumplen o no con la promesa solemne que hacen en este momento al Parlamento Nacional.

(Interrupciones de los señores Representantes Sánchez Varela, Rodríguez Larreta y Gómez, don Eugenio).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite ahora la interrupción el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Creo que el señor Representante Manini se ha referido cuando hablaba de esas cosas, a los períodos de gobierno que nosotros no hemos, de ninguna manera, apoyado, que hemos censurado.

(Interrupciones).

—Más aún: a los gobernantes que una vez que han terminado su vida, que han fallecido, el partido adversario ha propuesto llevarlos al Panteón Nacional como si hubieran sido prohombres del país.

Interrupciones).

—A Viera ustedes en el Senado propusieron llevarlo al Panteón Nacional; a Viera que fué el más grandé electorero del país.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

No. Ustedes agradecían otra cosa; ustedes agradecían el contubernio vieriorribista y lo agradecían tanto que, una vez muerto el doctor Viera, lo querían llevar al Panteón Nacional.

Por otra parte, en cuanto a la intromisión policial, el doctor Manini se ha referido exclusivamente a ese período; pero el doctor Manini ha sido Ministro del Interior en períodos anteriores y sabe muy bien cómo es que procedía el Gobierno. De modo que cuando él hacía un agravio, lo hacía a gobernantes que los nacionalistas aplaudieron.

Señor Sánchez Varela — Permítame.

Pero el doctor Manini se refería al caso en que tuvo que abandonar el Ministerio, porque se encontraba completamente en el aire.

Señor Batlle Berres — Al caso en que el doctor Manini, en tiempos de la Presidencia del doctor Brum, tuvo que abandonar el Ministerio, se refiere muy bien el doctor Brum en un mensaje que fué leído en oportunidad y que más tarde vamos a leer...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—... que más tarde vamos a leer, porque sería muy interesante destruir uno de los "pivots" fundamentales de toda esta política electorera: los antecedentes de los hombres que la hacen, garantizan que en el acto eleccionario se van a cumplir las leyes con una gran rigidez. Vamos a ver si esos antecedentes pueden dar esa esperanza o si lo que van a demostrar los antecedentes es que lo que se está haciendo ahora es para dar el manotón final.

Por otra parte, el doctor Manini Ríos decía que no se debe de ninguna manera, calificar presunciones, sino hechos y que nosotros debiéramos esperar el acto eleccionario para decir si habían estado bien o habían estado mal.

(Diálogo entre los señores Representantes Manini Ríos y Batlle Berres).

—El Parlamento no debe esperar hechos realizados. El Parlamento, en su función de garantizar la mayor corrección electoral está en la obligación de prever hechos que supone que pueden suceder.

Evidentemente, si no hubiese existido el hecho de la defenestración, que empieza por el Jefe de Policía y termina por el más insignificante guardia civil; si no fuera la defenestración una consecuencia inmediata de todo un arreglo de fracciones coloradas para ir al acto eleccionario; si no hubiese existido nada de eso, la Cámara no hubiera tenido razón para llamar al Ministro del Interior y preguntarle qué es lo que piensa hacer.

Pero, como precisamente se ha hecho lo contrario; como precisamente antes de darse la batalla parece que se están tomando posiciones, hace muy bien la Cámara y está en la obligación de decirle al Ministro: "Aquí, por estos hechos, por estas actitudes, hay la presunción de que no se va a cumplir la ley tal cual se debe hacer". De manera que en este hecho especial y en todos los hechos similares a estos, el Parlamento no sólo tiene que interpelar, realizado un acto, sino que tiene que interpelar, ante el temor de que se realice un acto, por hechos existentes, tan graves como los que existen en este instante.

Señor Sánchez Varela — Apoyado.

Señor Ministro — Voy a concluir.

Señor Ghigliani — Pero estábamos en aquello de la historia del señor Campisteguy, del señor Manini y del señor Ministro. Me interrumpió el señor Representante Batlle Berres y después media Cámara.

Señor Ministro — Permítame, que voy a concluir.

El señor Representante Batlle Berres dice que la garantía que se ofrece para el fiel cumplimiento de las leyes, los antecedentes de los que las van a aplicar, no es suficiente.

Señor Batlle Berres — Yo no he dicho eso. He dicho que íbamos a ver si eran suficientes. Creo que no lo son, pero no lo había dicho. Ahora, sí, lo digo.

Señor Ministro — Muy bien: que no es suficiente.

Por la índole del asunto, éste no admite otra garantía que la moral. Yo no puedo dar prenda ni hipoteca para afianzar la palabra del Poder Ejecutivo, que expreso en este instante. No puedo presentar más que los antecedentes de mi vida y los antecedentes del señor Presidente de la República. Seguirá esta Administración, respecto de la cuestión electoral, la misma regla inflexible que ha seguido respecto a todas las otras cuestiones: la persecución del delito, la moralidad administrativa, el respeto al derecho, sin investigar la filiación política de aquel a quien corresponde.

Yo espero, como parte del Poder Ejecutivo, la colaboración de todos los partidos, la colaboración de todos los hombres bien intencionados para la averiguación de cualquier falta que pueda poner en peligro la conquista de este gran principio. El Poder no saldrá de su misión alta de proteger a todos. Que cada cual piense con su cabeza y sienta con su corazón lo que más quiera; pero que los recursos que la autoridad le da no sean puestos más que al servicio del derecho y donde éste se encuentre.

(¡Muy bien!).

—Prometo, en lo que a mí respecta, seguir la regla que se ha seguido de intolerancia con el vicio y con el delito: la persecución del juego, del proxenetismo, que, como flor de primavera, solían aparecer generalmente en tiempo de elecciones, porque no quiero, señor Presidente, para mi partido—y he tenido ocasión de decirlo—triunfos a semejante precio.

El Poder Ejecutivo velará por el derecho de todos, y pueden ir tranquilos los partidos a dirimir esta lucha grave, en la que se juegan las más altas posiciones del país, tutelados por un poder imparcial que jamás se valdrá de él para inclinar la balanza en favor de ninguna de las fracciones en lucha. Para eso nosotros asumimos en este instante y ante el país toda la responsabilidad de este momento histórico: no rehuimos ninguna responsabilidad; queremos garantir el derecho de todos los partidos; queremos conquistar ese triunfo moral; pero para eso necesitamos también la máxima libertad. Para la responsabilidad absoluta que tomamos, queremos las manos libres para elegir a los funcionarios que han de llevar a la práctica nuestras ideas, sin la sospecha menor que pueda existir sobre la duda de sus procederes.

Puede estar tranquilo el país que, sea cual fuere el fallo de las urnas, siempre

que sea legítimo, encontrará en el Poder su principal apoyo.

(Interrupciones).

—Sea cual fuere el fallo de las urnas, favorezca a los nacionalistas, favorezca a los batllistas, favorezca a la concentración, se encontrará en el Poder la más eficaz decisión para hacerlo respetar.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Estas son las palabras que, á nombre del Presidente de la República, vengo a traer a este recinto: tranquilidad para todos y la seguridad de que el Poder Ejecutivo sabrá cumplir en este caso, como en todos, lo más ampliamente con su deber.

He terminado.

(Muy bien. — Interrupciones de varios señores Representantes de la bancada batllista).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — Las últimas palabras del señor Ministro del Interior son tranquilizadoras y demuestran la oportunidad y la eficacia de esta interpelación. Quienes fuimos partidarios de ella, nos congratulamos de nuestro propósito. Eran necesarias, evidentemente, para la opinión pública, a fin de disipar un ambiente malsano y sospechoso, que empezaba a correr y que daba, no diré la certidumbre, pero sí la sensación de un salto atrás en materia política, eran necesarias e indispensables palabras tan afirmativas, tan categóricas, que comprometen el honor de ciudadanos que ocupan altas magistraturas públicas.

Sin embargo, considero conveniente explicar y justificar los motivos hondos que teníamos para reclamar esta interpelación, demostrando que no han sido suspicacias, ni malevolencias ni desconfianzas enfermizas, las que nos han traído a ella, sino, por el contrario, un conjunto de antecedentes, de hechos y de circunstancias concomitantes, que, aún para los menos desconfiados, creaban una situación irregular y anormal y exigían, por consiguiente, una aclaración categórica.

Es preciso para esto, hacer un poco de historia. Hay que remontarse a algunos meses atrás. Esa historia tan sabida ya de las discordias coloradas, cuando se aproxima un período electoral.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite el señor Diputado una interrupción antes de hacer esa historia?

Señor Rodríguez Larreta—Déjeme hablar. El señor Diputado interrumpe demasiado y perturba la claridad de los debates. Más adelante le voy a permitir: déjeme continuar ahora. Todavía no he entrado en materia y el señor Diputado ya me interrumpe.

La historia de la discordia colorada, se presentaba esta vez en una forma singularmente agria y casi sin solución posible o visible. Esas alternativas traen alarmanda a la opinión pública, traen alarmado al país, quitan tranquilidad a las clases conservadoras y al trabajo. Van de bote a bote, de momentos de pánico en que se insinúa cierta índole de torpes amenazas, a otros momentos en que la abstención o las renuncias políticas parecen provocar el caos y la anarquía nacional, y a otros momentos, como este, que se acercaba, en que se da la impresión de que se cambia de rumbo, y se recurre a las policías como última tabla de salvación.

El cuadro esta vez era bastante claro. ¡Ojalá estemos equivocados! Las palabras del señor Ministro me hacen pensar que lo estamos; pero el aspecto era evidentemente sospechoso. Primero fueron, las amenazas, más o menos veladas. Luego, se anunció la renuncia del Presidente de la República, convencido de la imposibilidad del acuerdo colorado y, por lo tanto, de la derrota de ese partido. Se lograron conjurar estas amenazas por obra de episodios políticos, que no tengo por qué recordar en este momento, y surgió entonces la tercer etapa de la discordia colorada, que es la etapa de la concentración frente al batllismo, y como consecuencia inmediata, instantánea y terminante, la separación de un núcleo considerable de Jefes de Policía.

Estos hechos se producen, como digo, simultáneamente, y es lo que les acuerda gravedad. Nadie niega la facultad privativa de separar uno, dos, tres Jefes de Políticos, — aun cuando más adelante voy a considerar este punto, — pero no quiere decir facultad privativa el derecho a hacer y deshacer sin sentir el contralor del Parlamento, y sin asumir la responsabilidad de los actos.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—El derecho a no trabajar de un individuo, de dos individuos o de tres individuos, es un derecho indiscutible que ninguno pone en tela de juicio, que no conmueve para nada el orden social. Sin embargo, la cesación colectiva del trabajo es un fenómeno absolutamente distinto y que es objeto de debates, de consideraciones diversas.

Hay quienes sostienen, por ejemplo, que los funcionarios públicos no tienen el derecho de huelga. Quiere decir, pues,— este recuerdo me viene a la memoria, — que no es lo mismo un acto aislado que un sistema y esta separación de Jefes Políticos tiene todo el carácter de un sistema, de un plan preconcebido, y un plan preconcebido que hace simultáneamente con otro plan unido a él como dos hermanos siameses; y ese plan es el de la concentración colorada, vale decir, las fuerzas menores del Partido Colorado poniéndose frente al batllismo y resolviéndose a darle la batalla.

Yo no estoy completamente convencido de que todos los que han llegado a ese plan crean en su eficacia, y me inclino a pensar que esta interpelación ha marchado adelante, porque la hemos empujado un poco nosotros. . .

(No apoyados).

—. . . porque los batllistas, en el fondo, se daban cuenta de que de este plan podría resultar la gran victoria de ellos.

(Murmullos).

—Hasta la palabra esa "concentración" tenía un cierto aspecto de fórmula moderna, de las que se emplean ahora para que las sustancias se deglutan bien, y aquí podría ocurrir, señor Presidente, que, como en el cuento de "Caperucita Roja", el lobo batllista los quisiera ver a todos juntos, para comérselos mejor.

(Hilaridad. — Interrupciones de los señores Representantes Arena y Manini Ríos).

—Creo, señor Presidente, que estas actitudes, sea contra el batllismo, sea contra quien sea, son actitudes que van, en definitiva, contra el país, contra el progreso nacional, contra conquistas definitivamente agregadas al acervo moral de la República. Por eso, es que en este caso, como en otros, el Partido Nacional levanta su voz, no porque tema que refluya sobre sus fuerzas cívicas, acostumbradas a vivir al margen del poder, y a votar contra el poder, no digo ahora, sino en épocas mucho más aciagas, pero sí creo que el ambiente moral que emana de estos hechos, importa un retroceso en la vida democrática, y que contra ese retroceso hay que oponer todos los obstáculos posibles.

Los actos posteriores a esas reuniones efectuadas en el Ministerio del Interior y a la separación simultánea de varios Jefes de Policía, revelan, evidentemente, una reacción. Hay que reconocer, con la misma franqueza con que afirmamos que esos actos eran de naturaleza sospechosa en cuanto a sus propósitos y al plan a perseguir, debemos también reconocer que los actos posteriores, — me refiero a los nombramientos de Jefes de Policía, — significan una reacción; pero la pregunta es esta: ¿es esta una reacción absolutamente espontánea, o es una reacción fruto de la actitud asumida por los Consejeros nacionalistas?

Yo, sin que esto importe pensar mal de nadie, me inclino a creer que ese no fué el propósito primero; ¿que pudo tal vez creerse que el Partido Nacional podía estar dispuesto a mirar con tolerancia o, si se quiere, con benevolencia una lucha de esta índole, siempre que fuera dirigida contra el batllismo. Pero tan no lo hizo, tan el Partido Nacional ha defendido antes a los riveristas que eran objeto de estas persecuciones, como puede defender ahora a los batllistas si son también objeto de persecuciones, que los Consejeros nacionalistas no aceptaron, en lo que de sus facultades dependía, sino aquellos nombres que indiscutiblemente constituyen una garantía para el electorado. Sobre este punto me complazco en reconocer que se ha arribado a una armonía de vistas, en cuanto a los hombres, que no deja nada que desear.

(Interrupciones).

—Pero la verdad es, señor Presidente, que no todos los nombres que han circulado, ofrecían las mismas garantías. Para no citar sino un caso, recordaré el del señor Antenor Cabrera, propuesto para Jefe de Policía del Salto.

Señor Ministro — No ha sido propuesto; no estaba vacante esa Jefatura.

Señor Rodríguez Larreta — Por lo menos, señor Ministro, se habló de él.

Bien: si no es así, yo no voy a insistir sobre este punto; pero lo que puedo afirmar es que la actitud de los Consejeros nacionalistas en ese sentido, ha sido una actitud intachable, y que los batllistas hacen muy mal y meditan muy poco cuando la critican. Los Consejeros nacionalistas no podían, de ninguna manera, proponer ternas de nacionalistas.

Señor Batlle Berres — ¿Por qué?

Señor Rodríguez Larreta — Porque no hay nacionalistas suficientemente capaces de arrastrarse, para aceptar puestos en los que saben que, en cualquier momento, pueden ser echados a la calle por el delito de ser nacionalistas!

(Interrupciones).

—La facultad de proponer, — en ternas, — es una facultad del Consejo; pero la facultad de destituir es por sí sola del Presidente. Quiere decir, pues, que, presentada la situación como estaba y la lucha política como se había creado, era evidente que un nacionalista no podía estar bien apenas unos días en el puesto. . .

Señor Batlle Berres — ¿Por qué?

Señor Rodríguez Larreta — . . . porque, evidentemente, el propósito del Presidente de la República era llevar hombres solidarios con sus opiniones.

(Interrupciones).

—Los batllistas son quienes menos pueden indignarse con esto, y por eso digo que no meditan muchas veces las cosas que dicen, los batllistas que han sostenido y practicado el Gobierno de partido y el Gobierno de círculo dentro del partido.

(Interrupciones).

—Pero como nosotros no somos Presidente de la República y conocemos las ideas del Presidente de la República y sabemos que el Presidente de la República es partidario del Gobierno de partido, no íbamos a llevar a un nacionalista a una Jefatura de Policía para que lo despidan al día siguiente, porque, admitiendo que

el Presidente lo nombrara porque creyera que era un deber constitucional aceptar las ternas, es evidente que ese hombre sería expulsado inmediatamente, porque el señor Campisteguy ha manifestado que quería hombres solidarios con el Gobierno y un nacionalista no puede ser solidario con él.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado Rodríguez Larreta — fuera de otras apreciaciones que ha hecho y que si me permitiera ser un poco extenso...

Señor Rodríguez Larreta — Se la concedo para este punto, nada más.

Señor Presidente — Las interrupciones, según el Reglamento, no pueden durar más de cinco minutos.

Señor Batlle Berres — Es un golpe de timón del señor Presidente.

(Hilaridad). — (Murmullos).

—El señor Diputado está equivocado. Evidentemente, no es consecuente con sus ideas, ni el Patrido Nacionalista lo es. El Partido Colorado ha aceptado el Gobierno de partido. Yo soy el primero en aceptarlo, y creo que está bien. Pero el Partido Nacional no lo ha aceptado. De manera que en el instante en que el Partido Nacional va a intervenir en el nombramiento de un funcionario, no debe someterse a la política de partido. Debe decir: "Nosotros tenemos aquí un derecho y lo ejercemos y lo primero que decimos es: la política de partido no se hace".

Señor Cerdeiras — Y se arma un bochinche!

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres — Que quede en la versión taquigráfica que el Partido Nacional no ha votado ni propuesto blancos por temor al bochinche.

(Murmullos).

Señor Cerdeiras — ¿Me permite, señor Representante Rodríguez Larreta, ya que he sido aludido?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Yo creo que no es leal interpretar torcidamente las opiniones de los Diputados.

Señor Batlle Berres — ¡Cómo! ¿Se equivocó?

Señor Cerdeiras — Lo que he querido decir, es lo siguiente: supóngase que el Consejo Nacional votara una terna de tres nacionalistas. El Poder Ejecutivo nombrara a uno de ellos y al día siguiente lo destituía. Entonces, se presentaba otra vez el caso de nombrar para ese cargo. Vuelta a nombrar otra terna nacionalista y vuelta a destituirlos. ¿Usted cree que el Partido Nacional no le ha hecho un bien al país ahorrándole esa situación completamente irregular? Esos son bochinches que no los hemos tenido nunca, como ustedes lo saben.

(Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Señor Rodríguez Larreta — Cuando el Partido Nacional ha podido ejercer sus facultades, e imponer sus ideas de Gobierno o de coparticipación, llevando a los cargos públicos ciudadanos nacionalistas, o colorados, o neutrales, con la seguridad de que iban a permanecer durante cuatro, diez o veinte años, lo ha hecho; pero el Partido Nacional no tiene el placer de dejar manosear a sus hombres ni sus hombres se dejarían manosear, y sería dejarlos manosear el llevar a las Jefaturas de Policía, a los hombres que al día siguiente de ocuparlas, se les diría: "O ustedes abandonan sus ideas y se hacen solidarios con el doctor Campisteguy, o se van a la calle".

(Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de orden).

—Voy a continuar.

Yo decía hace un momento que en cuanto a la provisión de las cinco Jefaturas que quedaron vacantes, su resultado era satisfactorio; que era evidente que se había logrado llevar a esos puestos a hombres que constituían una garantía para el electorado del país; pero a mí no me parece que esto baste, y este es el punto con el cual yo discrepo con el señor Ministro del Interior.

Es cierto que se han llevado cinco Jefes de Policía que son excelentes ciudadanos; pero es cierto también que hay catorce Jefaturas de Policía más y doscientos o trescientos Comisarios más que no han pasado por el tamiz de este acuerdo del Consejo y de la Presidencia; y esos ciudadanos, ante el espectáculo éste, ante el hecho de que se decrete una razzia de funcionarios, por pertenecer a determinado partido político, ¿no sentirán un poco limitada su libertad de acción y torcida su opinión? ¿No se verán en el compromiso de optar entre el deber y la lealtad a su partido y la necesidad de mantenérse en el puesto en que están?

(Murmullos).

—Para mí este es el punto más peligroso de la actitud del Presidente de la República. No es tanto un hecho aislado, sino lo que yo llamaría la mentalidad nueva o la vieja mentalidad que resucita: la mentalidad esa de que las policías son, sobre todas las cosas, grandes agencias electorales. Y cabría entonces la posibilidad de que, como en la comedia inmortal de Benavente, ciertos personajes se reservaran el papel de señores de los altivos pensamientos, mientras a otros correspondieran los ruines oficios.

Eso que habíamos logrado ir destruyendo poco a poco después de esfuerzos cruentes, parece que amaga una resurrección. Es un poco la psicología de este episodio, y por eso eran necesarias estas palabras categóricas; es la impresión de este episodio, que volvemos a aquel concepto de que las jefaturas son elementos electorales, que, como tales, se les cuenta y se les aprecia en el cómputo de votos, y que aquel que no sea capaz de extraerles ese voto incurrirá en el veto de sus superiores.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Esa no es la idea del Poder Ejecutivo, y la declaración que por mi boca hace, me parece que puede quitar cualquier sospecha en ese sentido.

Señor Rodríguez Larreta — Pero eso justifica la necesidad de esa aclaración.

Ahora vamos a tratar alguna de las objeciones que surgen frente a esta interpelación y que me parecen infundadas. Una, que se ha insistido mucho aquí, es la de las facultades privativas.

Yo sé muy bien lo que son facultades privativas, que permiten a un funcionario ejercerlas de acuerdo con su libre opinión, sin consultar a nadie y sin someterse a ningún texto. Pero las facultades privativas no significan el derecho de hacer y deshacer sin ton ni son, sin someterse a normas fundamentales de buen gobierno. La prueba está que el propio señor Ministro del Interior en repetidas ocasiones ha mostrado que él, al ejercer las facultades privativas, considera que debe fundarlas y justificarlas ante la opinión.

Por ejemplo, poco tiempo antes de estas defenestraciones, se había producido una que parecía que no tenía vinculación política — creo que era la del Jefe de Policía de Cerro Largo — y el señor Ministro del Interior la fundó en un extenso documento, muy bien documentado, me parece recordarlo, porque lo leí hace algún tiempo. Prueba entonces que el señor Ministro del Interior reconoce que facultad privativa no quiere decir facultad *arbitraria, no quiere* decir proceder como se le da la real gana.

Supongamos — aunque no ocurrirá seguramente — que el señor Ministro del Interior empezara a nombrar Comisarios indignos, de antecedentes carcelarios, y lo ilamáramos aquí y nos dijera: "Yo ejerzo mis facultades privativas". La Cámara tendría derecho a hacerlo responsable, y podría llevarlo a un juicio político.

Señor Ministro — Por el nombramiento?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Ministro — ¿Por el nombramientos constitucionales, no..

Señor Rodríguez Larreta — Si la Cámara probara — lo que en otras épocas parece que ocurrió — que personajes de la peor reputación, de las profesiones más innobles, tallaran fuerte en las comisarías y jefaturas de policía, y ocuparan puestos de Comisarios o de Jefes de Policía, si la Cámara pudiera probar eso, y entonces, el señor Ministro del Interior nos dijera: "Yo tengo facultades constitucionales para nombrarlos". La Cámara tendría razón y derecho más que suficiente para hacerle el proceso más severo al Ministro del Interior que así procediera. Quiere decir, pues, que facultad privativa, no es facultad dictatorial.

Señor Ministro — ¿Cuál sería el proceso?

Señor Rodríguez Larreta — ¿Si se probara aquí?

Señor Ministro — Sí. Una persona que esté dentro de las exigencias legales y constitucionales, la apreciación de las condiciones morales, mientras no sean esas óbice legal, que tenga la acción ciudadana, que no tenga inhabilitación por delito, ¿cuál sería el proceso?

Señor Rodríguez Larreta — Me extraña que el señor Ministro del Interior me pregunte eso! Pero señor Ministro: por encima de las facultades formales de la Constitución, hay una constitución que es la sustancia viva. Parece increíble que el señor Ministro diga eso. Si una Constitución es sustancia más que forma, y esa Constitución le manda al Presidente de la República elegir hombres sanos, honestos y decentes, para los puestos, y si se falta a ella, yo digo que se viola algo más que un artículo perdido en la Constitución de la República; se viola toda la Constitución de la República, en su sentido y en su espíritu.

(Interrupciones).

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Admitir lo que dice el señor Representante Rodríguez Larreta, es admitir el juicio político en razón del desacierto constitucional y legal, lo que no puede ser.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes! Tiene la palabra el señor Representante Rodríguez Larreta.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Rodríguez Larreta — Para mí, un desacierto manifiesto y reiterado viola la Constitución en su esencia.

(Diálogo entre los señores Representantes Rodríguez Larreta y Demicheli).

—El deber esencial de todo funcionario es elegir hombres aptos y honestos para desempeñar los puestos públicos. Cabe aquí pensar en aquellas leyes "no escritas", por arriba de todas las otras, de que hablara la heroína de Sófocles.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes!

Tiene la palabra el señor Representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — Voy a continuar.

Otro punto que ha sido objeto de consideraciones y que se ha discutido bastante en la prensa, otra objeción que se nos ha hecho a los que hemos sido parti-

darios de la interpelación, es la de que debían inspirarnos confianza las personas del Presidente de la República y del Ministro del Interior.

Señor Presidente: personalmente a mí me inspiran una gran confianza el Ministro del Interior y el Presidente de la República; pero a los hombres políticos no nos traen aquí para que tengamos confianza, ya lo decía Madison en el Federalista: "Hemos venido aquí para tener una sana desconfianza. Para eso nos han traído, en defensa de los derechos de todos".

Las Repúblicas, tal como se organizan en la actualidad, el sistema de los frenos y de los contrapesos, la reparación de los Poderes Públicos, en el fondo todo ese engranaje complicado no responde sino al principio de la desconfianza, de los hombres a abusar de su poder, frente al principio de la confianza absoluta, que era el principio de las monarquías despóticas. De manera, pues, que nadie puede sentirse rozado, ni el señor Ministro del Interior ni el Presidente de la República, porque nosotros, en el cumplimiento de nuestra misión representativa, dentro del Parlamento Nacional, tengamos una sana desconfianza de sus procederes.

Señor Ministro — Me alegro el haberle dado ocasión de hacer esta declaración desde la más alta tribuna del país.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Rodríguez Larreta — Voy a contestar un último argumento.

He oído repetir muchas veces consideraciones sobre la escasez de facultades del Presidente de la República, respecto de las reducidas funciones que le restan de acuerdo con la nueva Constitución, y que podrían autorizar estas desorbitaciones.

A mi juicio, o, mejor dicho, dentro del criterio que, en general, los nacionalistas hemos sustentado, no hemos negado nosotros el derecho del Presidente de la República y del Ministro a intervenir en un género de alta política; a intervenir en las cuestiones ideológicas o en los grandes problemas, en sus lineamientos superiores, que plantea la vida política y administrativa de la República.

Tan no lo hemos negado que, por ejemplo, cuando el propio Presidente Campisteguy, haciendo una de estas incursiones, que a algunos les podrían parecer sospechosas, invitaba a las fracciones políticas a llegar a acuerdos, y hasta proponía fórmulas de conciliación, nosotros no consideramos que esto importara una violación constitucional. Pero una cosa es esa alta política, esa de los lineamientos generales, esa que todos los hombres pensantes de la República tienen derecho a hacer, y otra cosa es la política electoral. Son dos fenómenos absolutamente distintos y perfectamente separables, que no pueden prestarse a la menor confusión. Y esta segunda política, la política electoral, es la política a que nos tenían acostumbrados las viejas presidencias, convertidos los Presidentes, los Ministros y los Jefes de Policía en empresarios máximos de la lucha electoral, cocineros de todas las trapisondas, con las armas y con los recursos que el Poder y la Constitución ponen en sus manos.

Esa es la única política que nosotros repudiamos y que creo que actualmente todos los partidos la repudian, porque les hemos ido enseñando poco a poco, y yo he visto complacido voces completamente concordantes con esta mía en el sector batllista, con el que antes tanto discutíamos estos problemas y tanto nos costó hacerlo entrar en razón.

(¡Muy bien!).

Señor Ghigliani — El señor Representante tuvo que acudir a voces batllistas para atacar a Presidentes colorados.

Señor Rodríguez Larreta — La verdad es que, efectivamente, el Presidente de la República tiene pocas facultades, si se las compara con el cúmulo inmenso de facultades que tenía de acuerdo con la vieja Constitución; me parece que no son tan pocas, sin embargo: la representación del país en el interior y en el exterior, la conservación del orden público, el Ejército, la Armada y las policías, que son funciones lo suficientemente grandes como para ocupar la atención de hombres eminentes, y casi yo me permitiría invitar—aunque esto pueda parecer atrevimiento—a que se preste un poco más de atención a esas tareas, porque la verdad es que van desfilanado por la Cámara una serie de asuntos de los que resulta una cierta incuria en las funciones presidenciales. Pasan por aquí los asuntos relativos a asimilaciones militares, el asunto de los barcos alemanes y otros que han venido desfilando por la Cámara; los tratados de comercio con Cuba, Argentina y Brasil, que nos revelan que hay muchas altas tareas a llenar por la Presidencia de la República y sus Ministros.

Podría hacerse un bien al país, dedicándose a ellas y reduciendo la preocupación por estas riñas electorales.

(Interrupciones de los señores Representantes Nieto Clavera y Gómez, don Eugenio).

—Nuestro partido, señor Presidente, ha tenido oportunidad, en otras ocasiones, de sostener estas mismas ideas. No son para nosotros, por cierto, ninguna novedad. Forman parte, diré así, de nuestro acervo más preciado, y por ellas hemos dado batallas electorales y nuestros hombres de sacrificio han ido a las revoluciones. No nos cuesta una vez más mantener ese principio, sea cuales sean las circunstancias, ya que hace algunos años, en una interpelación que se presentó también relativa al artículo 9.o de la Constitución, yo tuve el honor, en representación del sector nacionalista, de proponer, al término del debate sobre la materia, una disposición de esta índole que me voy a permitir leer: "La Cámara, oídas las explicaciones del señor Ministro del Interior, declara...".

Señor Batlle Berres — ¿En qué año?

Señor Rodríguez Larreta — En 1919.

Señor Batlle Berres — ¿Cuando era Ministro del Interior el doctor Manini?

Señor Rodríguez Larreta — No, señor.

"La Cámara, oídas las explicaciones del señor Ministro del Interior, declara que la Constitución no autoriza al Presidente de la República a realizar actos como los que han motivado la renuncia del Jefe de Policía de Minas, ni a intervenir en los trabajos relacionados con la formación de partidos con fines electorales, y dejando constancia de su resolución de velar por todos los medios legales sobre las garantías electorales que la Constitución establece, pase a la orden del día."

Este episodio se produjo siendo Ministro del Interior el doctor Mendívil, y Presidente de la República el doctor Brum, y tuvo como consecuencia, esta moción, la renuncia del Ministro del Interior, doctor Mendívil, y su sustitución pocos días después por el doctor Manini Ríos, quien vino a la Cámara e hizo declaraciones expresas de adhesión a la fórmula que acabo de leer.

Para nosotros, es evidente que la disposición constitucional alcanza, no sólo a los Comisarios y a los Jefes de Policía, sino también a su Jefe inmediato y directo, que es el Ministro del Interior. Sería una cosa sin sentido y hasta una cosa absurda sostener que puede hacer política electoral el Ministro del Interior, Jefe directo e inmediato en contacto permanente con todos los Jefes Políticos del país y, en cambio, a éstos les está absolutamente vedado.

En realidad, el mal es más grande cuando viene de arriba. No es tan peligroso que un Jefe de Policía haga política electoral; es, en cambio, sumamente peligroso que la haga un Ministro del Interior o un Presidente de la República. El mal viene de arriba, y como todas las corrientes que vienen de arriba, cae con más fuerza, penetra más hondo en las arterias de la vida de la República, y corroe y envenena su substancia. De manera que lo que nosotros hemos puesto en la Constitución, es una prohibición a todos aquellos funcionarios, altos o bajos, que tengan una vinculación directa con el electorado; y esa vinculación la tienen tanto el Ministro como los Jefes de Policía.

El doctor Martín C. Martínez, que es uno de los intérpretes más esclarecidos de la Carta Fundamental de 1917, decía explicando estas disposiciones y fundamentándolas, a pesar de que pudieran parecer demasiado severas: "Aunque la eficacia de este precepto dependerá del espíritu con que sea cumplido, en un país en que tales estragos hace la intromisión oficial y donde se la quiere erigir en doctrina con el nombre de influencia directriz y otra con el de influencia moral, era conveniente anatematizar el sistema desde el pórtico de la Constitución". Eso es lo que hacemos: anatematizamos un sistema desde el pórtico de la Constitución, y de ese anatema están impregnadas todas sus disposiciones, propiamente, porque constituyen una de las conquistas más fundamentales de aquella época.

Nosotros queremos Presidentes tallados como otros hombres ilustres que ocupan hoy altas posiciones en el mundo. Admito que pueda ser discutible el problema, y sé que se ha discutido; pero lo que afirmo es que en la Constitución de 1917, que es la que rige, triunfó el concepto del Presidente por encima de los partidos, rigiendo la lucha leal de las fuerzas en pugna. Esas fueron las ideas que triunfaron allí. Hay otras, lo sé; pero estas son las que allí triunfaron, y a esas deben someterse los funcionarios que ejercen altos cargos. Así, uno de nuestros mentores era Saénz Peña, que lo presentábamos como el representante de esa reacción. Decía este ilustre hombre público: "El deber me preceptúa colocarme en un punto elevado de observación, contemplando serena y lealmente el choque saludable de los partidos por sus ideales y sus esperanzas, sus decisiones y sus triunfos, sus pasiones y sus banderas de lucha, desplegadas a los vientos de la legalidad".

Y todavía ahora, un hombre que ejerce un alto cargo y que se ha revelado una de las grandes figuras de la época actual, Poincaré, al asumir la Presidencia de la República, tenía este diálogo con el Presidente del Senado. Este le decía a él: "Elegido para desempeñar el mando supremo de la Nación, vuestra conciencia os pondrá por arriba de los partidos". Poincaré contestaba: "Olvidaré, lo juro, el conflicto de ayer y quedaré siempre como un árbitro imparcial entre los partidos y guardador fiel de la Constitución".

Esas son las ideas, no sólo nuestras, las ideas que se han incrustado en la Constitución de la República, que integran su articulado y que son aceptadas en este momento, — me complazco en reconocerlo, — por todos los partidos políticos. Por ellas, pues, señores, debemos ser firmes, estrictos y rígidos en su cumplimiento.

He terminado.

(Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Yo voy a ser muy breve, señor Presidente.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO XCIII. Montevideo, Jueves 25 de Octubre de 1928 Núm. 6704

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

1) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	0.13
Por 20 días	0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

2) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez **de Paz certifica como pobres**, por 8 días .... " 2.00

3) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

4) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 8 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

5) **Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 18 de Enero de 1926.**

7) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cosotas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 22 setiembre de 1924.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

Licitación pública para la provisión de 500 fieltros

Se pone en conocimiento del comercio que la licitación pública para provisión de quinientos fieltros, cuyo acto de apertura de propuestas se había fijado para el día 23 del mes corriente, a las 16 horas, se ha prorrogado por el término de veinte (20) días, por lo que las propuestas, en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán el día 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el despacho del Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa. Oct.24-3336-v.oct.30.

Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de doscientas cincuenta camas de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones, dibujos y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, todos los días hábiles desde las horas 14 a 17, excepto sábados, que será de 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 29 de Octubre, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa. Oct.19-3179-v.oct.29.

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de doscientos cincuenta roperos y doscientsa cincuenta repisas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos lo,s días hábiles desde las horas 14 a 17, excepto sábados, que será desde 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 29 de Octubre, a las 17 horas y 30 minutos, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa. Oct.19-3180-v.oct.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 2142|11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para adquirir 221 pares de borceguíes negros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía; el día 3 de Noviembre próximo, a la hora 9 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.20-3224-v.oct.31.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 2452|3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para dquirir:

44.000 metros de loneta número 8, color yerbamate, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 1.o de Noviembre del corriente año, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.19-3171-v.oct.30.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento General, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Enrique V." por el de "Blanca". — Montevideo, Octubre 18 de 1928. —El Capitán Gneral de Puertos. Oct.19-3182-v.nov.6.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de 15 días, a contar desde la fecha, para la adquisición de una mesa de operaciones y reconocimientos, sistema Profesor de Quervain, (M. Schorers S. A. Berna, modelo X).

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán el día 10 de Noviembre entrante a las 10 horas en el salón del Honorable Consejo, calle 8 de Octubre y Moreno, momento en el que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Presidente de la Corporación, el Contador de la Institución y el suscripto.— Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Mayor Juan Prado, Secretario. Oct.24-3355-v.nov.10.

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días y por primera vez para la adquisición de cinco mil kilos de algodón hidrófilo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las siete horas y treinta hasta las doce y treinta.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán el día 5 de Noviembre entrante a las diez horas, momento en el que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto por el señor Presidente de la corporación, el Secretario de la misma y el señor Contador de la institución. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Mayor Juan Prado, Secretario. Oct.18-3158-v.nov.5.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
AVISO
Extinción de telegramas

Se avisa al público que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de los originales, copias, cintas y planillas empleadas en el movimiento de telegramas habidos durante el año 1925.— Montevideo, Octubre 15 de 1928. — La Secretaría General. Oct.17-3127-v.nov.3.

Licitación de bolsas para correspondencia
AVISO

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración, llámase a licitación pública, por el término de noventa días, para la provisión de cinco mil bolsas de lona para correspondencia del tamaño de un metro veinte centímetros de alto por setenta centímetros de ancho, y tres mil bolsas más del tamaño de setenta centímetros de alto por cincuenta centímetros ancho, las que deberán ser entregadas cuatro meses después de aceptada la propuesta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la sede de esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de 14 a 17 horas, y los sábados, de 9 a 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en el referido local el día 12 de Enero de 1929, a las 10 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar o rechazar las propuestas si así conviniera a sus intereses. —Montevideo, Octubre 10 de 1928. — La Secretaría General. Oct.16-3015-v.oct26.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO
EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración, por decreto de Febrero 6 de 1928, ha resuelto la expropiación con destino a la Escuela de Odontología, de los siguientes predios, situados en esta ciudad: Padrón 14475. Area: 87 metros, 5.131. Calle Arenal Grande entre Dante y Uruguay, propiedad de don Miguel Padula. Padrón 14476. Area: 184 metros 4.128. Calle Arenal Grande entre Dante y Uruguay, de propiedad de don Manuel Servy.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre estos bienes que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones 1371 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — A. Sapello. Oct.22-3288-v.oct.30.

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.

Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses.

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración, por decreto de 4 de Octubre de 1928, ha resuelto la expropiación con destino a edificio escolar de los siguientes terrenos, situados en esta Capital: Bolívar entre Rivera y Guaná, con un área de 2.139 m.2, propiedad de don Leocadio José Caldeiro; Rivera, frente al Norte, entre Obligado y Bolívar, con una superficie de 1.445 m.2, de propiedad de la señora Rosa Sánchez de Amorino.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre estos bienes que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones 1371 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — A. Sapello.
Oct.22-3287-v.oct.30.

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración por decreto de Diciembre 22 de 1927, ha resuelto la expropiación con destino al Servicio Suaroterápico del Instituto Experimental de Higiene, de una faja de terreno de veinte metros de frente por todo el fondo, unos 1.400 metros, del campo de don José García Cames o de su esposa Justina Sierra de García Cames, terreno que se compone de un área de 5 H. 4.981, y está situado en las proximidades del arroyo de Pando.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre ese bien que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones 1371 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — A. Sapello. Oct.22-3289-v.oct.30.

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración, por decreto de Setiembre 24 de 1928, ha resuelto la expropiación con destino a escuela pública, del terreno que ocupa la escuela rural número 17, en Pantanoso, 16.a sección judicial de Canelones, compuesta de un área de 6.375 metros 3071, pertenecientes a la sucesión de Juan Ignacio Peña.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien, que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones 1371 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. —A. Sapello. Oct.22-3290-v.oct.30.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cinco mil lamparillas eléctricas para uso de las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas, se abrirán en el local de la referida oficina el día 31 de Octubre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.
Oct.13-3004-v.oct.31.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de muebles destinados a las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la referida oficina el día 29 de Octubre de 1928, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Héctor Luis Bonnet. Oct.13-3003-v.oct.29.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 2.000 (dos mil) resmas de papel de diario, destinadas a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local de esta proveeduría el día 5 de Noviembre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — J. M. Bonnet.
Oct.5-2776-v.nov.5.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diversas clases de papeles, telas, cartón, etc., destinados a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local de esta proveeduría el día 6 de Noviembre, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — J. M. Bonnet.
Oct.5-2777-v.nov.5.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE MEDICO

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión del cargo de Médico encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños del Hospital Canelones.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de la hora 13 a la 18.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día lunes 12 de Noviembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — La Dirección General.
Oct.24-3327-v.nov.5.

LICITACION DE MESAS DE LUZ

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de 200 mesas de luz.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina, el día jueves 25 del corriente a las 14 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. —La Dirección General.
Oct.20-3234-v.oct.25.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS

LLAMADO A CONCURSO DE PROYECTOS

La Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 14 de Octubre de 1926, llama a concurso de proyectos, de acuerdo con las bases del 1er. grado del concurso, a los arquitectos Bastos y Mondino, Mauricio Cravotto, Roberto I. Garese y Carlos A. Surraco.

El programa de obras y las bases del concurso para la construcción del Centro Médico de Montevideo, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, Secretaría General de la Universidad, 18 de Julio 1824, a donde podrán recurrir todos los días hábiles de 11 a 12 horas.

La presentación de proyectos se hará de acuerdo con las bases del mismo en la Universidad, donde se recibirán hasta las 17 horas del día 15 de Abril de 1929. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — La Secretaría.
Oct.19-3181-v.oct.30.

Concurso de anteproyectos de la Escuela de Odontología

Se previene a los interesados que la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas resolvió prorrogar el plazo para la presentación de los anteproyectos para el edificio de la Escuela de Odontología, el que vencerá indefectiblemente el 15 de Diciembre próximo, a las 11 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — La Secretaría.
Oct.18-3137-v.oct.26.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

ORDENANZA N.o 187

Artículo 1.o Derógase el artículo 130 del Reglamento de Sanidad Terrestre.

Artículo 2.o En su sustitución se establece el siguiente artículo: "No podrá procederse a la exhumación de cadáveres de contagiosos de las enfermedades indicadas en el artículo anterior, sino después de transcurridos cinco años, salvo lo establecido en el artículo 132".

Comuníquese y publíquese. — Héctor R. Muiños, Presidente. — Eduardo Bastos, Secretario. Oct.15-3014-v.oct.25

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre de 1928; Inspector de Escuelas del Departamento de Durazno, con plazo hasta el 30 de Noviembre de 1928, y Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Departamento de Tacuarembó, con plazo hasta el 15 de Febrero de 1929.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante Jefe de la Oficina.
Oct.24-3335-v.nov.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17828

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Felten y Guilleaume Carlswerke Actien-Gesellschaft, de Koln-Mulheim (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3322-v.nov.10.

ACTA N.o 17858

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, el señor Isidro Alegresa Molinas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3344-v.nov.10.

ACTA N.o 17832

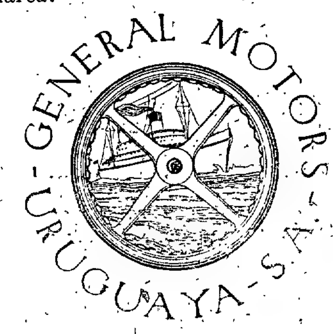
Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cook Laboratories, Inc., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 16.a (jeringas y agujas hipodérmicas y juegos de jeringas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-3210-v.nov.7.

ACTA N.o 17827

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a (folletos, catálogos, prospectos, afiches, álbums, láminas, planos e impresos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.18-3160-v.nov.5.

ACTA N.o 17821

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del doctor Napoleone Burdizzo, de Baroló (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"BURDIZZO"

para distinguir artículos de la clase 16.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3084-v.nov.3.

ACTA N.o 17834

Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Addressograph Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Cardograph

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de imprimir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-3212-v.nov.7.

ACTA N.o 17837

Montevideo, Octubre 18 de 1928 — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículo de la clase 2.a (excepto vinos y jugos de uva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3258-v.nov.8.

ACTA N.o 17849

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Saw Works, Inc., de Middletown, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

VIC•TOR

para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras y serruchos de todas clases, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3281-v.nov.8.

ACTA N.o 17801

Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

PHOTOMATON

para distinguir artículos de la clase 25.a (máquinas fotográficas automáticas y fotografías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2847-v.oct.25.

ACTA N.o 17822

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Levrero, Spallarossa y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 13.a (velas, bujías, jabones para la industria y uso doméstico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3095-v.nov.3.

ACTA N.o 17806

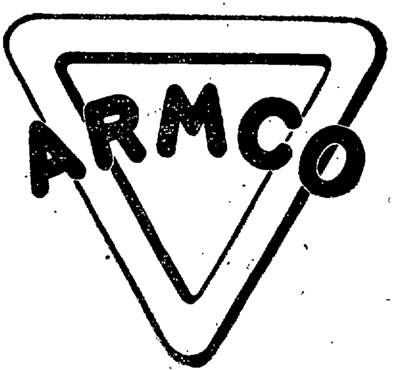
Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"EXETER"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2870-v.oct.25.

ACTA N.o 17833

Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Rolling Mill Company, de Middletown, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (barras, tachos, piezas de fundición, piezas de forja, lingotes, palastros, perfiles, chapas, varillas, material para remaches y alambre de hierro puro, sencillos o lisos y con forma, con o sin revestimiento). — Horacio Arredondo (hijos), Jefe de Sección.
Oct.20-3211-v.nov.7.

ACTA N.o 17848

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Alvarez Lista y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3277-v.nov.8.

ACTA N.o 17831

Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Drei-S-Werk Schwabacher Spinnereinadel u Etahispitzen-Werk Fr. Reingruber, de Schwabacher Baviera, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-3208-v.nov.7.

ACTA N.o 17836

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"FLOR DE ESPAÑA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3257-v.nov.8.

ACTA N.o 17818

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"DMETYS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3081-v.nov.3.

ACTA N.o 17804

Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Fernando González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POP"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2868-v.oct.25.

ACTA N.o 17815

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Pedro González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto mieles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2994-v.oct.30.

ACTA N.o 17814

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

Mistol

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2995-v.oct.30.

ACTA N.o 17810

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Michelini e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2948-v.oct.29.

ACTA N.o 17807

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2945-v.oct.29.

ACTA N.o 17808

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Mayon Limited, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOSSY"

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para dientes e hilos de seda para limpiar la dentadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2946-v.oct.29.

ACTA N.o 17809

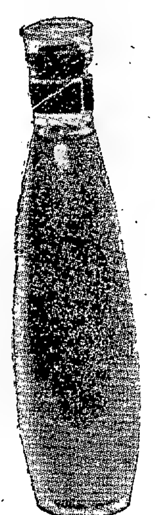
Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Rodríguez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LUJO"

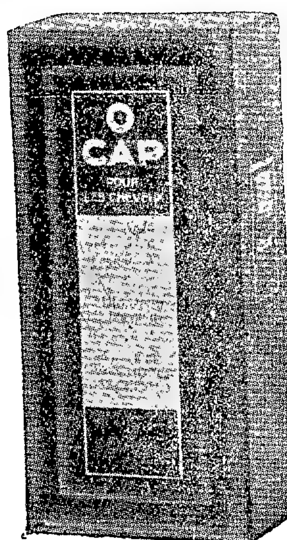
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2947-v.oct.29.

ACTA N.o 17850

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugène Schueller, de París, (Francia), han solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3283-v.nov.8.

ACTA N.o 17842

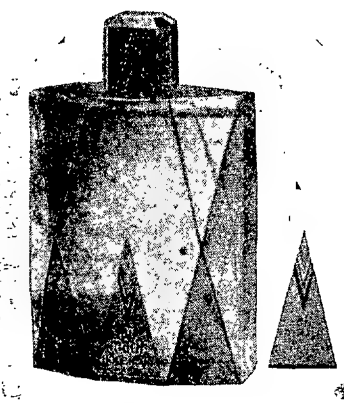
Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3251-v.nov.8.

ACTA N.o 17846

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3255-v.nov.8.

ACTA N.o 17839

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Kirchbach'Sche Werke Kirchbach y Co., de Coswig, Dresden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

„Jurid"

para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3260-v.nov.8.

ACTA N.o 17840

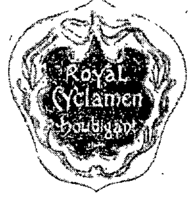
Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3249-v.nov.8.

ACTA N.o 17843

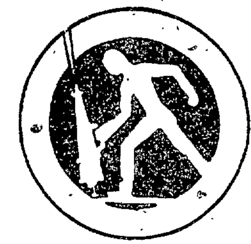
Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3252-v.nov.8.

ACTA N.o 17838

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Naamlooze Vennootschap Minimax Export Compagnie, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3259-v.nov.8.

ACTA N.o 17841

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3250-v.nov.8.

ACTA N.o 17844

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3253-v.nov.8.

ACTA N.o 17845

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3254-v.nov.8.

ACTA N.o 17442

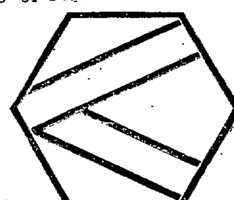
Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Motores Mareli (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3276-v.nov.8.

ACTA N.o 17816

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum, Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3094-v.nov.8.

ACTA N.o 17802

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 7.a, 8.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.19-3191-v.nov.6.

ACTA N.o 17811

Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la North American Dye Corporation, de Mount Vernon, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (tintes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.13-2978-v.oct.30.

ACTA N.o 17824

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chicle Company, de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Chiclets

para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3097-v.nov.3.

ACTA N.o 17073

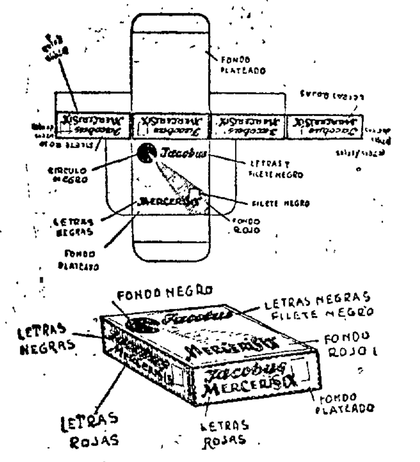
Montevideo, Abril 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Pedro René Escudero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

C
C.T.V.
V

para distinguir artículos de las clases 1.a, 8.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2845-v.oct.25.

ACTA N.o 17805

Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Chemische Fabrik Jacobus Sally Jacobus, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2869-v.oct.25.

ACTA N.o 17812

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Zarotti y Bassignana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (máquinas de coser en general, sus partes y accesorios, bicicletas, motocicletas y triciclos, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-3008-v.oct.31.

ACTA N.o 17817

Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Salvador Marrone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-3027-v.oct.31.

ACTA N.o 17813

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.15-3009-v.oct.31.

ACTA N.o 17800

Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Phenix Works, de Flémalle-Haute, Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

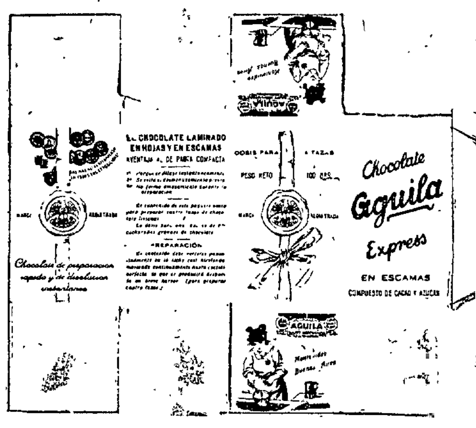


MINERVA

para distinguir artículos de la clase 8.a (planchas de hierro galvanizado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.3-2846-v.oct.25.

ACTA N.o 17830

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Roberto Dupit, apoderado de la Sociedad Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3142-v.nov.9.

ACTA N.o 17829

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Roberto Dupit, apoderado de la Sociedad Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.18-3143-v.nov.5.

ACTA N.o 17820

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (excepto sidras y otros artículos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3083-v.nov.3.

ACTA N.o 17823

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Barrett Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TARVIA-LITHIC

para distinguir artículos de la clase 8.a (materiales para construcciones de caminos, a saber: piedra revestida de betún). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3096-v.nov.3.

ACTA N.o 17819

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CARBYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-3082-v.nov.7.

ACTA N.o 17851

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vallarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLYFLU"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3282-v.nov.8.

ACTA N.o 17803

Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Fernando González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIC NIC"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2867-v.oct.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2660

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Reuben Levi Pritchard, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquinas para separar fibras de plantas liberas y otras fibras adherentes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.22-3280-v.nov.14.

ACTA N.o 2658

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gleaner Combine Harvester Corporation, de Independence, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Consechadora convertible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.22-3262-v.nov.14.

ACTA N.o 2659

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jorge Pierotti Cei, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Interruptor automático a tiempo, accionado por una moneda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.22-3275-v.nov.14.

ACTA N.o 2657

Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Luis Castillo y Francisco Parada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cartel letrero cambiable luminoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.20-3213-v.nov.13.

ACTA N.o 2656

Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres de válvulas de sacos de válvulas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.20-3214-v.nov.13

ACTA N.o 2655

Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sacos de válvula", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.20-3215-v.nov.13.

ACTA N.o 2654

Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sacos de válvula y método de fabricarlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.20-3216-v.nov.13.

ACTA N.o 2653

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Percy Charles Lavender y Alec Edward Sherman, de Southport, Lancaster y Tottenham, Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a la conservación de alimentos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.18-3161-v.nov.10.

ACTA N.o 2647

Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Con esta fecha, los señores Joseph Macnab y Ernest Osbaldiston, de Marple, Condado de Chester (Inglaterra), representados por el señor Blas A. Infantozzi, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en reflectores de luz". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.18-3132-v.nov.10.

ACTA N.o 2649

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pedro Meillet y Eduardo G. Dubreuil, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato avisador luminoso, mejorado, denominado "Luminax". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.13-3085-v.nov.9.

ACTA N.o 2644

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Frigidaire Corporation, de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de refrigeración y método de construcción y transporte". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranfuís, Secretario.

Oct.15-3010-v.nov.7.

ACTA N.o 2648

Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Con esta fecha, la señora Josefa E. García de Perea, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método de corte y confección denominado "Uruguayo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.15-3019-v.nov.7.

ACTA N.o 2646

Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Holger Lundsgaard Raaschou-Nielsen, de Copenhague (Dinamarca), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la congelación o enfriamiento de alimentos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.15-3028-v.nov.7.

ACTA N.o 2645

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Félix Bruno de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Raspín para frentistas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.13-2996-v.nov.6.

ACTA N.o 2643

Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Salvador Selma, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema y aparato para la combustión de petróleos y otros hidrocarburos y combustibles líquidos similares por medio de quemadores en los hogares de cocinas, hornos, calderas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.13-2997-v.nov.6.

ACTA N.o 2642

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hump Hairpin Manufacturing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horquillas para el cabello del tipo de resorte y método y máquinas para fabricarlas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.11-2942-v.nov.5.

ACTA N.o 2641

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Gomes Veiga, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto industrial a base de yerba mate". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.11-2949-v.nov.5.

ACTA N.o 2640

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tomás C. Sepich, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento de secamiento de caseína o substancias que exigen ser removidas o agitadas durante su secamiento". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.3-2807-v.oct.29.

ACTA N.o 2639

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Alvaro M.a Fernández, apoderado de don Esteban Boero, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una llave automática denominada Boero". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.4-2751-v.oct.27.

ACTA N.o 2635

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una arena especial para fundición". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.3-2687-v.oct.26.

ACTA N.o 2637

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para la fabricación de tubos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Renguís, Secretario.

Oct.3-2689-v.oct.26.

ACTA N.o 2650

Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Metodeo Matusina, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pulverizador y economizador de combustible para motores a explosión". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.18-3133-v.nov.10.

ACTA N.o 2636

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des

Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y su instalación correspondiente para la compresión o aprieto de la arena en los moldes o coquillas de fundición para la colada de tubos y de piezas análogas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.3-2688-v.oct.26.

ACTA N.o 2638

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para vaciar o extraer de sus moldes los tubos y objetos análogos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.3-2690-v.oct.26.

ACTA N.o 2651

Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Bárbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en postes para cercos y alambrados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.18-3134-v.nov.10.

ACTA N.o 2652

Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en columnas de cemento armado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.18-3135-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reforma a efectuarse en el edificio de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 22 de 1928.—Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Oct.24-3354-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de consolidación del edificio de la Subreceptoría de Aduana de Dolores (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.24-3353-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a ejecutarse en el edificio de la escuela de primer grado número 4 de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 13 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.18-3163-v.oct.26.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación a ejecutarse en el instituto de Química Industrial, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.18-3162-v.oct.26.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en la Subreceptoría de Centurión y Receptoría y Resguardo de Río Branco, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán el día 16 de Noviembre próximo, a las 15 horas y 16 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.18-3166-v.oct.26.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en los Resguardos de Concordia, Subreceptoría del Sauce y Subreceptoría de Rosario, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 14 de Noviembre, a las 15, 16 y 17 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.18-3164-v.oct.26

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la casilla para la Visturía Central de Colonia, y efectuar reparaciones en la Subreceptoría Central de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 y 16 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.18-3165-v.oct.26.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Ag.8-899-v.nov.27.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación para la adquisición de 35 toneladas de carburo de calcio destinadas al servicio de balizamiento.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Noviembre de 1928, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o

Oct.5-2778-v.oct.26.

Llámase a licitación para la adquisición de una balanza para el puerto de Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 27 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Set.29-2583-v.dic.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de madera para el puente de Bolívar, Departamento de Florida.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.22-3285-v.oct.30.

Llámase a licitación para la construcción de la carretera Montevideo-Colonia, en el trozo de 151 K. 389 m. 50 c.: comprendido entre el kilómetro 25-912-34, desde Montevideo (acceso derecho del puente La Barra) y la intersección de la calle General Flores y Bulevar Artigas de la ciudad de Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

De acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones respectivo los licitadores podrán presentar propuestas para uno, dos, tres trozos o por el total de la obra a construirse.

Apertura de propuestas el día 18 de Febrero de 1929, a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.18-3169-v.oct.26.

Llámase a licitación para la construcción del pavimento de hormigón de la carretera a Libertad, entre kilómetros 17-800 y kilómetro 21-035.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina

Apertura de propuestas el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.18-3136-v.oct.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Antonio Recarey para extraer del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Antonio Rodríguez, Josefa Stabile de Tarallo, Juan Taivo, un feto, Rosa Molinelli Delpino, Enriqueta Recoba Alvarez, Juana Señariz, José María Taivo, Angela Francisca Piñel, un feto, María Isabel Pereira, Elvira Taivo, Carmen Rosa de Easton, Francisca Taivo de Serrano, Ramón Oouten, Eleuteria P. de Pena, Isabelita Ame-Outen, Eleuteria Lourello de Villar y los de Tomás Umpiérrez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — La Dirección.

Oct.22-3284-v.en.23.

Doña Dolores Díaz de Basáñez, de la Fuente, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 334 bis del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Adolfo Basáñez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — La Dirección.

Oct.8-2862-v.en.29.

Doña Angela F. de Martínez, doña Matilde Fernández, doña Angela F. de Rolando, doña Isidora F. de Destri, doña Eusebia F. de Podestá y doña Catalina Carro, propietarias del sepulcro número 2262 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — La Direción.

Set.25-2414-v.dic.26.

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A. Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio, Donato Alagia, María Petossi de Corbi, Pablo Giacosa, Rafael De Roso, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pitella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Yacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci de Sarubi Serafina S. de Saril, un feto, Cayetana Orichio, y los de Atilio D. Antuoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección.

Ag.22-1334-v.nov.24.

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Beltrán Mailuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasclotas Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Dirección.

Ag.8-900-v.nov.8.

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene a los interesados que tienen [illegible] en el Osario General así [illegible] el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección.

Jl.23-513-v.oct.25.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar, número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario. Jl.24-533-v.oct.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del edificio Municipal de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo y en la residencia del arquitecto Noboas Courras, calle Miguel Barreiro número 3110, Pocitos.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Noviembre próximo a las 10 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 5 de 1928 — Juan G. Salorio, Presidente. — A Martínez Garat, Secretario. Oct.9-2900-v.oct.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PORTILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraná número 731, y doña MARIA ISABEL LEZUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Paraná número 731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1630-v.oct.25.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO CESAR MENDOZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 217, y doña MARGARITA ANA CHENLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1662-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BRUNO MOROSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 217, y doña ROSA CHENLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1661-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLOSSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Cerrito número 231, y doña LUISA DEMARIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Lozana, domiciliada en la calle Cerrito número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1660-v.oct.27.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO B. LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Wáshington número 232, y doña MARIA VARGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Wáshington número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Pedro López Arreseigor. 1712-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RAUL ESCARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1324, y doña EMILIA BRUNE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1695-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CARMELO D'ANDREA, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1375, y doña AIDA LONGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1664-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Colón número 1373, y doña FILOMENA CARMEN D'AMBROSIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1679-v.oct.29.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SCARISBRICK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1085, y doña FRANCISCA ESPOSITO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mini número 792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1711-v.oct.31.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMACHO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña JUANA RECUERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1729-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO QUINTIN ARRIETA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1081, y doña BALBINA SIRIS, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 1730-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO CASTRO, de 25 años de dad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1423, y doña GENOVEVA GARCIA, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 1706-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MONTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1285, y doña LUDOVINA SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Maldonado número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 1678-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO RIVIELLO (hijo), de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña VERONICA GARAGORRY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Uruguayana, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1677-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Plaza Cagancha número 1170, y doña PALMIRA PELAEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la Plaza Cagancha número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1648-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO ALFONSO MATILLA LAGO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Durazno número 1369, y doña MARIA ANGELICA SAGRISTA MONTERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Durazno número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1647-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MASELLIS, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Bitonto, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ELVIRA CASTRIOTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1646-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ODUVALDO VIANNA, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña ABIGAIL MAIA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión artista, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1645-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIAL PORRECA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electrista, de nacionalidad italiano, nacido en Rocchetta, domiciliado en la calle Paraguay número 1620, y doña JOVITA SANTARONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1647-v.oct.27.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GROB, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad suizo, nacido en Dagerlen, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña IDA ENGLER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Wetzikon, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1649-v.oct.26.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASTOR MORON LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1536, y doña CELIA PORTUGAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1654-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1640, y doña BENITA CAETANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Melo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1653-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FRUSTACI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Maldonado número 1722, y doña CARMEN TORRES FERNANDEZ, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Maldonado número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1652-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO HECTOR PIERROTTI, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1475, y doña BLANCA MARGARITA LOIS, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estao Civil. 1651-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON CIPRIANO OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1686, y doña SOCORRO VIGIL MARTINS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 617-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL JOAQUIN VARLOTTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1526, y doña MARIA CARNEVALE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cocenza, domiciliada en la calle Colonia número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1616-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO BENEDITO MILLER, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Canelones número 1685, y doña DIONISIA EMILIA FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1615-v.oct.25.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LORENZO ALBEDRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1260, y doña FLORA CALVETE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1703-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAMON POLVARINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Palleja número 2488, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1704-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMA D'AMICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la yectado unirse en matrimonio don REMO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 2003

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1637-v.oct.25.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BARTOLO, de 27 años de edad, de

estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 7, y doña DOLORES BILDA DE LA FUENTE, de 22 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1707-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Tabobá número 7, y doña CIPRIANA QUINTANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tabobá número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1709-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COLLETTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Vieste, domiciliado en la calle Solferino número 39, y doña JOSEFA MARRONE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Solferino número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1708-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hao gsaber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DEBARI PARADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Ignacio Oribe número 26, y doña DOLORES JOSEGUI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Curiales número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac.
1710-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIGEL TAUMATURGO JUANICO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Minas, domiciliado en la calle Helvecia número 50, y doña ELIDA ANA URGEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1663-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CARRASCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Juanicó número 107, y doña OLGA RAQUEL PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1632-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MARTIRENA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ZENONA OCAMPO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac.
1629-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DE DIOS ALDASORO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Abacú número 23, y doña ELVIRA CAPECCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1628-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMEO MINVIELLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Smidel número 73, y doña MARIA CELIA DIAZ DECIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1627-v.oct.25.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuchilla Grande sin número, y doña FRANCISCA PORTEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1724-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CASTRILLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en el Manga, y doña ANGELA MARENCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1697-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el Camino Corrales número 84, y doña ANDREA MEDINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en el Camino Corrales número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1696-v.oct.30.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ZOCCHI (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2766, y doña MARIA MERCEDES PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1720-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO PLADA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Regimiento 9 número 1841, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1718-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN TORRES, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Pando número 2917, y doña FRANCISCA MARQUET, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Pando número 2917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1717-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON PARADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 2.a Oficial 2207, esquina Larrañaga, y doña LIONELIA VICENTA MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliado en la calle A. Lamas número 611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1716-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MUSTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Torres número 24, y doña MARIA TERESA RIGOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1561-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO FELIPE GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 3078, y doña ENCARNACION CAMBON, de 31 años de edad de, estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1715-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL DOMINGO TOMEO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2917, y doña JUANA DORA PARGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1714-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JACINTO BARTOLOME VALLE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2938, y doña ESMERALDA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1713-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DANIEL TURNER, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estomba número 21, y doña GREGORIA BORRECO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Estomba número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1676-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó número 1825, y doña HAYDEE JAURENA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vilardebó número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1675-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1409, y doña JULIA EVA GIBBS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Pando número 2916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1674-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO BURGUEÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Espinillos número 1493, y doña SOFIA XIFRE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Espinillos número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1673-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ALDECOA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1323, y doña DELIA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1672-v.oct.29.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS WELKER, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en la 4.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña CARMEN RAMONA SIERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en la 1.a sección de Rocha, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1728-v.oct.31.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TEOFF, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Bulgaria, domiciliado en la calle Rusia número 544, y doña ANITA ALE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Grecia número 369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1727-v.oct.31.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Perú número 420, y doña IRMA MONTES DE OCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1650-v.oct.27.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDUTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bolivia número 116, y doña MANUELA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Punta Tigre.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1633-v.oct.25.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 692, y doña MARIA ELENA CASTERA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Punta Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1634-v.oct.25.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO PELAYO, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle Cuba sin número, y doña CARMEN ASTRADA, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Cuba sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1625-v.oct.25.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en atmrimonio don JOSE EDUARDO AMARILLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cívicos número 2783, y doña JOSEFA AMALIA CANAVESI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cívicos número 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1694-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del ems de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALAFAT, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valentín Gómez número 1074 y doña ANA MENDOZA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 1639-v.oct.25.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD LAUNAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la Avenida Italia número 198, y doña ESMERITA LUNA, de 23 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la Avenida Italia número 198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1733-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Canelones número 1524, y doña GIOCONDA RABASCHINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1731-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELANIO DOMINGO MAQUIOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1785 bis, y doña ELODIA GONZALEZ SOUBES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Durazno número 1785 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1730-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE LAAS CUEVAS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Yaguarón número 1068, y doña PETRONA CELESTINA LAGOA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Lavalleja número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1688-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO ANTONIO NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2883, y doña AMELIA DOLORES MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1668-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO LARROCA, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Palmar número 2454, y doña MERCEDES ESTEVEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Italia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1667-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MEDINA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Lavalleja número 2130, y doña SUSANA CELI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Lavalleja número 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1666-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO JUSTO IZMENDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2935, y doña IRMA RODRIGUEZ LARRIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1665-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO REMORINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2123, y doña MARIA BONICIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1643-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO RUFINO HERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en San José, y doña JOSEFINA MARTINEZ VISCONTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Olmida número 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1642-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRESCENZIO LUIS PALLADINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agente comercial, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 974, y doña ZOA DE TEZANOS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1631-v.oct.25.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ALBERTO SCAIOLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Paso de la Arena, y doña EUFEMIA DELFINA CARBALLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paso de la Arena, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1638-v.oct.25.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON MONTERO, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando el 9 de Mayo de 1873, domiciliado en esta sección, y doña SATURNINA PINTO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto el 4 de Junio de 1884, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1705-v.oct.30.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ADOLFO GARCIA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2218, y doña EMA GIORDANO SAPELLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1702-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FRATTINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1876, y doña AURORA MAROTTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de pronacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guarapiutá número 1213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1701-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CARSOLIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1341, y doña OFELIA DESDEMONA ORDOQUI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Durazno número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1700-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA LAENS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. de Medina número 1416, y doña MARIA CELIA ZINOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle M. del Corro número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1699-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 4 de Julio número 9, y doña CARMEN REPETTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1698-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUSACCHIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Rivera número 2979, y doña ANA DEOLINDA SILVESTRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rizal número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1657-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BANCHERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 1715, y doña LIBERTAD ATEA FILIPPINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel B. Alonso número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1656-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO OLIVERA FRANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Bustamante número 24 y doña MARIA JOAQUINA BARBOZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Bustamante número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 165-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GESTEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1019, y doña CARMEN PORTEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1658-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EDUARDO LARRIERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida España número 2588, y doña LEONOR PECOSTE, de 17 años de eda, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1659-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALFREDO COTELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 14 de Julio número 46, y doña MARIA CIVILA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cabezuela, domiciliada en la calle Julio César número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1641-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO CARLOS MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soletro, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle L. Forteza número 122, y doña MARIA LUISA CARDAMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Videla número 14 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1640-v.oct.25.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2396; y doña ANGELA CAMARDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale Miguelete número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1687-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PASIUK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Novogrunde, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2075, y doña KASIMIRA GAYDAMOVICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Uchani, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1686-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BROSKO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad checoeslovaco, domiciliado en la calle Independencia número 1824, y doña MATILDE TURI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, domiciliada en la calle Independencia número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien. por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1684-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1992, y doña JOSEFINA CAPARROS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1685-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEONARDO VISCONTE, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Coquimbo número 2283, y doña MAGDALENA ORFILA, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1683-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 9 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVIMAR BENOYT, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Independencia número 1742, y doña FERMINA ROSALIA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1682-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUZZETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2294, y doña AMANDA BETBEZE, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1681-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO KACZMAREK, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Vilno, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2075, y doña YADVIGA GAYDAMOVICH, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Urchani, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1680-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENNINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1681 y doña EMMA CABRAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1636-v.oct.25.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en amtrimonio don ANTONIO BARBOZA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Heredia número 95, y doña BENITA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliado en la calle Heredia número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. 1723-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GALVEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Particular número 146, y doña MARIA MAXIMA VIERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Particular, número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1722-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOLER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 34, y doña ELISA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1721-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad paraguayo, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Conciliación número 16, y doña ELBA LEDESMA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Conciliación número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1693-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 50. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julián Laguna número 40, y doña AMANDA FERRARIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Concordia número 23 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1692-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS IZQUIERDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ascasubi número 220, y doña ETELVINA BARBARA ALFONSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ascasubi número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1691-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LINZO AREZANI, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 14, y doña MARIA ISABEL MOLINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1690-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO OTERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle P. Galán número 19, y doña MANUELA GONZALEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle P. Galán número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1689-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BURGANTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Melilla, y doña GUILLERMINA DELGADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Melilla número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1671-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Oficial número 1, y doña ELVIRA PIÑEYRO de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Oficial número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1670-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Francisco Calabuig número 51, y doña ANA MARIA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1669-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PORTILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle E. Romero número 28, y doña MARIA LUISA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle E. Romero número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1625-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BUSTELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Mármol número 4, y doña AURORA CASTERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Mármol número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1626-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CARRICA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle B. M. Vidaurreta número 24, y doña MARIA DEL PILAR LOIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Heredia número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 1623-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO THORSCHMIDT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad alemán, nacido en Bremen, domiciliado en la calle S. Martínez número 200, y doña LEONCIA JUANA FOSSATI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domicilia en la calle G. Camino número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1622-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARAT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. Tellier número 16, y doña ISABEL PAREDES, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle A. Muñoz número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1621-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JOSE BABBA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle F. Calabuig número 115, y doña MARIA ANGELICA MUNCH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle F. Calabuig número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1620-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lunarejo número 16, y doña AIDA DI CANDIA, de 21 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Suárez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1619-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALVETE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 23, y doña MANUELA GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1624-v.oct.25.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN ISABELINO MELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 283, y doña MANUELA TEJERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1726-v.oct.31.

En Sayago, y el día 20 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO OCCELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 45, y doña MARIA JULIA ROSSI, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Casavalle número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2725-v.oct.31.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, de fecha 25 de Junio próximo pasado, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos con Crescencia Trujillo de Muniz. Impuesto de Contribución Inmobiliaria y recargos correspondientes a los ejercicios 1913-14 a 1926-27", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la finca empadronada con el número 55.420, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio de la referencia. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario.

Set.29-2586-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de la Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Giuffra de Forlenza y de Ema Forlenza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-3226-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Vallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.19-3188-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bonino de Brocardo y de Sebastián Brocardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-3187-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Tudurí de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.19-3186-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Grisoni, María Torri de Grisoni y Guillermo Rodolfo Grisoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.19-3185-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-3184-v.oct.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de Sofía Díaz", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Luis Cassarino, en su carácter de curador de la herencia de esta sucesión, solicitando segunda copia de una escritura de venta de don Antonio Julio Botta a doña Sofía Díaz autorizada por el escribano don Manuel C. Domínguez el 16 de Junio de 1909, y referente al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la manzana número 4 del pueblo de la Victoria, en este Departamento, señalada con el número 26 en el plano levantado por el agrimensor Silva el 21 de Setiembre de 1908, compuesta de una superficie de 221 metros 36 centímetros teniendo 8 metros 59 centímetros al Sud, con frente a la calle pública (hoy Nueva Troya), que lo separa de la manzana número 11, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar número 1; por el Este, con el solar 25, y por el Oeste, con el número 27. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-3170-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Vela de Pace o Felicia Bello de Pace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-3183-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.18-3140-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestadosde primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Peppe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.18-3139-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestadosde primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.18-3129-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Félix Oribe, en su carácter de tutor de los menores Juan Ramón, Ernestina, Félix, Jorge Gerardo y Pedro Baturé, solicitando auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia de don Pedro Baturé para que comparezcan a estar a derecho, en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.19-3190-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Casinelli y de Angela Landó de Cassinelli o Casinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3077-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Eulogio Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir-

los en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.15-3006-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Héctor Garitin Domínguez, acción para probar la paternidad", se cita, llama y emplaza a don Héctor Garitin Domínguez o Héctor Garitino Domínguez o Héctor G. Leites o Héctor Leites y a doña Eulalia Helguera de Leites, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. —Montevideo Setiembre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.11-2967-v.nov.16.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Muró", se cita a los acreedores del doctor don Julio Muró para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día veinticinco de Octubre del corriente año, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.28-2542-v.oct.25.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Páez (hijo) y Adolfo González, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la vigésima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 14 en la manzana formada por las calles Inclusa, Pedro C. Bauzá, José Mármol y Yáñez Pinzón, compuesta de una superficie de mil ciento treinta y dos metros y dos mil novecientos quince centímetros cuadrados, y mide: veintiséis metros treinta ysiete centímetros de frente al Norte a la calle Inclusa; igual extensión al Sud, lindando con las propiedades empadronadas con los números 47922, 36250 y 36244; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, lindando con la propiedad empadronada con el número 53035, e igual extensión al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 36242; estando este bien empadronado con el número 53034; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2457-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Maderna de Sosa Días, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.19-2298-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Concurso necesario de Enrique Garrone, solicitado por doña Catalina Pistone de Garrone", se cita, llama y emplaza a don Enrique Garrone para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.29-2575-v.nov.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Piriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-3299-v.nov.3.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Diana Lucy Elizabeth Dury de Irvine, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Ignacio de la Quadra, Inés Durán de de la Quadra, Francisco de Alzáibar, José Fernández, Dionisia Melgarejo de Fernández, Antonio Fernández, Trinidad Fernández, María Fernández, Juan H. Buggeln, Arturo Porter, Juan Mac. Coll, Enrique J. Dury, Teodoro C. Dury, Cecilio T. Dury y Sociedad Dury Hermanos, sus herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo con las casas de construcción antigua y alambrados que contiene, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Flores (antes San José), en esta República, empadronada con el número trescientos diez, medida y amojonada en Enero de mil novecientos trece por el agrimensor don Joaquín E. Moré, y que, según el plano levantado por éste el veinticuatro de Febrero de mil novecientos trece, y subdivisión en el mismo de 11 de Marzo siguiente, se señala con el número uno, y se compone de una superficie de quinientas setenta y dos hectáreas, cuatro mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados, que confinan: por el Oeste, con el arroyo de Los Ahogados, que separa de campos de la sucesión de Ildefonso Caballero, Sebastián Allende y Felipe Sienra, y que se une en el extremo Norte de la fracción con el arroyo de La Azotea, el cual la limita por el Este, separando de campos de Desiderio Mendaro, Balvino Aristimuno, Teofino Ferreira, Benigno Vidal, Sinforoso Olea, Bautista Dalia y Antonio Ernaut, y al Sud, una línea de dos mil cuatrocientos veintiocho metros ochenta centímetros, divisoria con campo que el señor E. J. Dury vendió a don Juan Donagaray (hoy de su sucesión), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá la causa. —Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-2877-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Basalo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-3298-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Serron o Cerron de Cardozo, y de Loreta Dominga Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-3301-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-3300-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario o Hilario Paulino Pin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.19-3173-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pieri o Peri, de Angela E. o Angela Emperatriz de Pieri y de Domingo Pieri (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.17-3118-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Noya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-3154-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rufino Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1923 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.17-3116-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Marta o Martos, de Bonifacio Marta o Marta Padrón y de Josefa Velázquez de Marta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20-3235-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Folle de Mañé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.17-3117-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Brusco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.17-3114-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clemencia Lujambio de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.17-3115-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisca Abreu de Farrays, rectificación de partidas", se hace

saber que ha sido presentado un escrito por don Arnoldo Bruschera, en representación de don Laureano Farrays y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Laureano Farrays y Francisca Abreu, donde dice Farrais, debe decir Farrays; donde dice Ferrai, Frangieb y Abreo, debe decir Farrays, Fragiel y Abreu. Partida de bautismo de Lorenza Máxima Farrays, donde dice Farralo y Ferralo, debe decir Farrays. Partida de bautismo de Laureana Farrays, donde dice Farrais y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. Partida de bautismo de Alejandro Francisco Farrays, donde dice Ferreira y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. Partida de nacimiento de Amelia Farrays, donde dice Farrais debe decir Farrays. Partida de nacimiento de Gregoria Farrays donde dice Farrais y Abreo, debe decir Farrays y Abreu. Partida de nacimiento de Bonifacio Farrays, donde dice Ferrais, Abreo y Farrais, debe decir Farrays, Abreu y Farrays. Partida de nacimiento de Floro Agapito Farrays, donde dice Ferrais y Fraguiel, debe decir Farrays y Fragiel. Partida de nacimiento de Luciano Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. Partida de nacimiento de Natalia María Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. En cumplimiento del artículo 71 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.10-2175-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Muttoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.27-2501-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alaido, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Caprio de Infante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.24-3332-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alaido, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio E. Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.24-3333-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alaido, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Félix Raffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.24-3331-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Domato de Scarsi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.24-3324-v.nov.5.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Mauro da Costa, segunda copia de hijuela", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la hijuela expedida para don Mauro da Costa con fecha 1.o de Abril de 1910, por el escribano don Federico J. Aguiar, según la cual se adjudicó a aquél en la sucesión de su señor padre don Manuel da Costa, iniciada ante el Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo en 1901, una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 241 hectáreas, 2.384 metros, 57 decímetros cuadrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — C. Walter Baleta, Actuario. Oct.24-3334-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Oct.20-3233-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Panizza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.20-3232-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Molinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Oct.20-3231-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Fontanarosa o Fontanarossa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.20-3230-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Porteiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.20-3238-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aygaguer de Escarza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.19-3177-v.oct.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Salustiano Mederos, rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Salustiano Mederos, estableciéndose que donde en dicha partida el nombre del causante aparece Santiago, debe decir Salustiano; donde aparece como fallecido en Sayago, debe decir Hospital Inglés, 18.a sección judicial de Montevideo; donde dice que su edad era 55 años, debe decir 33 años y donde sus padres aparecen como domiciliados en Cerro Largo, debe decir Cerros Colorados. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.20-2659-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Miralles o Miralles Ribalta y don Juan Miralles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.18-3148-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jesús Carou y doña Pelegrina Valencia de Carou o Peregrina Valencia de Carou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.19-3175-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Erásun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.19-3178-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Víctor o Víctor Enrique Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.19-3176-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vista o Visto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.18-3151-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Anchordoqui de Ithurburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.18-3150-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Fabra de Caffaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.18-3149-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Arduino de Osorio o Teresa Amanda Arduino de Osorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que

dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3110-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Heraclio Zipitria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3113-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Alfredo Deferrari o Nicolás Alfredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3112-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Destéffani o Destefani de Marenco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3111-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Beramendi Zugasti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3093-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Greppi", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de José Greppi con Graciana Montestruc, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente figura Montestruh, debe decir Montestruc. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.11-2940-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Basso de Latou", se cita, llama y emplaza a don Carlos Latou por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2956-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pedro María Cren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.6-2822-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente sucesorio de Manuel Helguera y Francos, Emilia Helguera de Mioño, Manuel Helguera, Mioño Natividad Helguera y Carlos Alberto Mioño Helguera se cita, llama y emplaza a doña Teresa Nenguez o Menguez y Artaza de Helguera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.30-2702-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bicain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.19-2299-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Séguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2400-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fornasari de Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Esteban Semino para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2823-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Spinzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Matilde Spinzio para que dentro del expresado término comparezca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Set.29-2593-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2500-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Brissolese y doña Catalina Nicolini de Brissolese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2399-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don José Muñiz para la junta que tendrá lugar el día veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.24-3340-v.nov.5.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Nathan Barg ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado señor don Hugo Pollet, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.24-3339-v.nov.5.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Lomazzi y Medina para la junta que tendrá lugar el día doce de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.17-3100-v.oct 27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Salvador Sanilevich, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Enrique J. Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.23-3294-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Julio Montes, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Julio Montes para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.20-3217-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Rial, quiebra calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Rial para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.20-3219-v.nov.23.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Díaz, quiebra, retroactividad", se hace público que ha sido dictada la resolución que a continuación se transcribe: "14281. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimonado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Díaz el 31 de Enero último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por

cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.20-3218-v.oct.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Girbao, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José Antonio Pérsico; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.19-3198-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Miguel Nápoli, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Rolando; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.19-3195-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Argemiro Pérez, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan C. Granara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.19-3196-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra la razón social Ricardo Tabó y Hno., de esta plaza, y a cuyo fin, se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan C. Granara; y, 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.19-3199-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Ucher Jusim, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José Antonio Pérsico; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.19-3197-v.nov.12.

Concordato preventivo judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Andrés Mangini, concordato preventivo judicial", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "14196. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Visto este concordato preventivo extrajudicial presentado por Andrés Mangini; Resultando: Que dicho comerciante presentó el proyecto de concordato de fojas 36, aceptado y firmado por la mayoría de acreedores que establece el artículo 1524 del Código de Comercio; Que hecha la publicación íntegra del concordato, ha transcurrido el plazo legal de treinta días sin que se haya formulado observación alguna por parte de los acreedores; Considerando: Que habiendo cumplido el concordatario con todos los requisitos exigidos por la ley, y habiendo transcurrido el plazo fijado en el artículo 1527 del Código de Comercio sin que se hayan deducido reclamaciones, corresponde, de acuerdo con el artículo 1529 del Código citado, homologar el concordato presentado. Por todo ello, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo judicial presentado por Andrés Mangini, y háganse las publicaciones que dispone la ley. Ejecutoriada y tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.18-3153-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público que don Tiburcio Sánchez, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella el siguiente error: donde dice José T. Sánchez debe decir Tiburcio Sánchez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.21-3352-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Angel Martínez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolores Giménez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 23 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-3341-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Romualdo Arias, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-3302-v.nov.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Golorons de Piñol, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-3189-v.oct.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Fernández de Bogá, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Montevideo, Octubre 11 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.16-3066-v.oct.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fidel Widmer, citándoce y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.15-3046-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Tacco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Camila Calpini, así como también a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.18-2241-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Gregoria Aranda para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Eduardo Artayeta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-3146-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Teresa García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Cristóbal Azaña, así como a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.15-3050-v.nov.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lagisquet, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de que dentro del referido término se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.20-3248-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Amanda Argentina Monteverde, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Justo Lijo Pavia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.13-3005-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Soto, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Getulio Ciccioni y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-2852-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a

doña Blanca Cosentino para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Galo de Galvez y Golfarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-3047-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Paulina López o América López, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo A. Hausmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.22-2329-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que don Julio A. Roletti se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido como Ruletti, en vez del verdadero, que es Roletti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Rebistro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario. Ag.10-1655-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Amadeo Soler Anglas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Emilia Romero Bonilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.2-2658-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Teodoro González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Isabel García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set 29-2600-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pantaleón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ramona Feippe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.27-2508-v.oct.31.

Administración de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "De los Santos Olivia con Wáshington Rafael Zarza, incidente administración de bienes", se hace saber que por auto dictado el cinco de Setiembre del corriente año se ha declarado a don Wáshington Rafael Zarza separado de la administración de los bienes dotales, la que confiere a su esposa doña Olivia de los Santos. —Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-3052-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isaura Das Neves para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eugenio Julio Lefevre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.22-2330-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que don Angel Di Bello se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por existir en ella los siguientes errores: Donde dice Angel Rebello, debe decir Angel Di Bello; donde dice Daniel Rebello, debe decir Daniel Di Bello; donde dice Carolina Quirica, debe decir Carolina Chirico; donde dice Coitable Rebello, debe decir Coitabie Di Bello, y donde dice Francisco Quirica, debe decir Francisco Chiricó. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.20-3204-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Lindolfo Galarregui para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elida Bó, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.19-1934-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Cataldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de cobro de medianería y cierre de aberturas (arbitro de medianería y cierre de aberturas artículos 616 y siguientes del Código Civil), le ha iniciado don José Torres Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928.— Eduardo Routin, Actuario. Oct.24-3325-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Ilyne, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto De Vita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-3278-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Luppo, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.18-3131-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Campana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.17-2099-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Fernández Oro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nelda Rondini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.11-2963-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jacobo Feinstein, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Sara Kohen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.11-2941-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ernestina América Quevedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Conrado Macischi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-2756-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Gertrudis Welchlin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wilhelm Robert Humitzsch o William Robert Humitzsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.15-3051-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clara Maschio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Devoto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.6-2814-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pilar Ratel y Costas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Guzmán y Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.6-2815-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Hipólito Oddone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Pichetto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.4-2755-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Victoriana Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pío Benítez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2711-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Secundino Lovato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Zenona Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2697-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Otto Karger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.1.o-2671-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Martí, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario. Set.27-2511-v.oct.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gonzalo García Centenera solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por aparecer en ella el apellido de la madre como Sentenera, en lugar de Centenera, por haberse omitido el segundo

apellido de los padres, que es Camino, debiendo, por tanto, decir hijo de Gonzalo García Camino y Simona Centenera Camino, y por aparecer en la partida el lugar de nacimiento del contrayente como Cádiz, en lugar de Alovera (Provincia de Guadalajara), que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-2836-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia Cestari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Caetano o Gayetano Grignetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.27-1432-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Zarco Pérez o Nicolás Sarco Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.26-925-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Comas Garrich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo López Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.22-2212-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Beatriz Mercedes Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ruperto Luis Juan Gabrieli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.22-2356-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ada Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Renner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 15 de 1928.—Eduardo Routin, Actuario.

Set.22-2331-v.oct.27.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Soares de Oliveira Alziro con María Pires Ferraz", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Alziro Soares de Oliveira contra doña María Pires Ferraz, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 4 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña María Pires Ferraz por sentencia dictada por los tribunales brasileños el día 20 de Diciembre de 1924, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertido al divorcio ese estado de separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 5 vuelta), no se opone a que se acceda a lo impetrado por el demandante; Considerando: Que el artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá solicitar que se declare convertida en divorcio. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) acredita todos los extremos de la citada disposición legal; de modo que nada obsta para se acceda a lo peticionado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Alziro Soares de Oliveira y María Pires Ferraz. Notifíquese esta decisión por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten, y ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-2477-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Pavón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo Pastor Lezcano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.27-2484-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jorge Atalah, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amelia Murad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.

Oct.16-3080-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dionisia Arjora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Artacho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.16-3079-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Eusebia Triay de Forteza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.16-3089-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Vicente Serrao, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Tanner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.16-3088-v.nov.20.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Vila Vicente contra Adela o Adelina Fernández, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Vicente Vila contra doña Adela o Adelina Fernández, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 10 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Adela o Adelina Fernández, por sentencia de fecha 9 de Octubre de 1923, dictada por el señor Juez número 3 de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 11 vuelta), no se opone a lo solicitado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede pedir que se convierta en divorcio ese estado; Que el testimono de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Vicente Vila y Adela o Adelina Fernández. Notifíquese por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Setiembre de 1928. — Eduardo Routin Actuario. Set.19-2291-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Dante Canuti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Fiorani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —. Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.16-3087-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Orsolina Volpe o Valpe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José o Giuseppe Fabrini o Fabbrini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Eduardo Routin, Actuario.

Oct.16-3086-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don N. Pareja, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la propiedad de un automóvil marca "Oakland", empadronado con el número 35142 para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rivera número 2025, a contestar la demanda que por cobro de pesos ha iniciado contra el propietario del expresado vehículo don Rufino Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Raúl Brescia, Juez de Paz. Set.27-2513-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pantaleón Pereda, en representación de los sucesores de don Glicerio Rafael Dal Lago, solicitando la rectificación de la partida de defunción del expresado causante en la forma siguiente: Donde dice Rafale Dal Lago, debe decir Glicerio Rafael Dal Lago, y que es hijo legítimo de Esteban Dal Lago y de Angela Delaitti de Dal Lago. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 19 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano.

Oct.23-3312-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felisbino de Meneses o Felisbino J. de Meneses, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 16 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Oct.20-3243-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Gasave de Maciera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 1.o de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Oct.15-3042-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesa-

dos en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 9 de 1928. —Carlos M. Paravís, Secretario.

Oct.15-3020-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Till Ramires de Maciera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 2 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Oct.9-2882-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zenón Saravia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 2 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Oct.6-2831-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Grance de Sarnicola, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 24 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Oct.2-2675-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cueto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 11 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Oct.1.o-2183-v.oct.31.

Aguirre Velazco. Oct.1.o-2648-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.22-3279-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bartola Peña, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Agosto 30 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.22-3292-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Antonio Murchio se presentó don Luis Heijo, con la personería que tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Murchio, nacida en Las Piedras en el año 1885, por estar equivocada, pues, donde refiriéndose al nombre de la inscripta dice Tereza, debe decir Rosa. — Canelones, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.20-3236-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del ex señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don José B. Natino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Cecilio Pacheco Bentancur, se presentaron don Juan Pedro Pacheco y doña Petronila Bentancur, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Pedro Pacheco y Petronila Bentancur, realizado en esta ciudad el día 29 de Octubre de 1869, donde dice Juan, refiriéndose al compareciente, debe decir Juan Pedro, y donde dice Petrona, refiriéndose a la compareciente, debe decir Petronila, y donde, refiriéndose al apellido de la misma dice Bentancourt, debe decir Bentancur, y la de nacimiento de Cecilio Pacheco, nacido el día 22 de Noviembre de 1876, el apellido materno figura como Betancur cuando debe ser Bentancur. — Canelones, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Ságarra, Actuario.

Oct.20-3212-v.nov 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Agustina Pérez de Lugano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.15-3018-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Wenceslao J. González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.15-3017-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.15-3016-v.oct 25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Raymunda Colmán de Silva y Manuel Silva para que los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Octubre 18 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Oct.19-3172-v.oct.30.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 6; al Este, en igual for[illegible] con [illegible] manzana número 15; al Sur en [illegible] misma forma, con la manzana número [illegible], y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Jl.27-616-v.oct.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, en autos seguidos por el Ministerio Fiscal, en su carácter de Procurador General de Impuestos, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad del señor Juan B. de Franca Mascarenhas, empadronada con el número 761, ubicada en la décimasexta sección de este Departamento, con una superficie de cuarenta hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros cuadrados, que linda: por el Norte, Antonio Prunes; por el Sur, Luis Scapucio (hijo); por el Este, Adela N. de Rivero, y por el Oeste, José Escudero Varela. Se cita, llama y emplaza al propietario del bien deslindado o al que se considere con derecho a él para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado se designará defensor de oficio que lo represente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Pando, Setiembre 18 de 1928. — F.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Eduardo Miranda y otro, supuesta retención indebida de un hallazgo", se emplaza al que se considere dueño de un anillo hallado por el antes nombrado Miranda en la calle que conduce al cementerio de esta villa en los primeros días de Julio próximo pasado, para que comparezca a reclamarlo, bajo apercibimiento de ser vendido en remate. —San Ramón, Octubre 5 de 1928. — Julio Sáez Oct.15-3034-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Py, a fin de que todos los que se considerem con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 18 de 1928. — Federico J. Aguiar, Actuario interino. Oct.23-3315-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Ubaldo Cosio Masdeu contra María Astrada por divorcio", se emplaza a la nombrada señora para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 3 de 1928. — Juan F. Furno.

Oct.16-3059-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de Victoriano José Rodríguez, Clementina Silva y Victorina Rodríguez de Rodríguez, se cita y emplaza a Esteban Rodríguez, Antonio Vicente Rodríguez y Cesáreo Rodríguez, éste por sus hijos Aparicio, Adémar y Mario Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el incidente que por costas se les ha entablado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.24-2387-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días.

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.1.o-2643-v.oct.25-nov.15-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a Celina Barale de Harreguy, o a quien legalmente represente para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Luis Barate, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes para el caso de que no compareciere, con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitado el término de la Feria Judicial próxima a los efectos de la publicación de este emplazamiento. — Colonia, Octubre 16 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario. Oct.23-3307-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cristóbal Arrivillaga, solicitando la rectificación de la partidas siguientes: Partida de matrimonio de Cristóbal Arrivillaga con María Anzorena: Donde dice que el contrayente es de nacionalidad español, debe decir oriental. Partidas de nacimiento de Cristóbal Pablo, María Josefa, Martín Eleuterio, Fermina, Delia Manuela y Francisco Arrivillaga: En todas ellas donde dice que el padre es de nacionalidad español, debe decir oriental, por ser ésta la verdadera nacionalidad del nombrado señor Arrivillaga. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término legal. — Colonia, Octubre 9 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.16-3072-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Garepe, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 27 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.18-3157-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aureliano Carduz, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.17-3123-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco López Fernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.16-3071-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Robert de Peyrot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.16-3070-v.nov.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos "Epherre Hnos., quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo 31 de Octubre, a la hora 10. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Colonia, Setiembre 27 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.9-2895-v.oct.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de Riachuelo Rosauro Prado, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Francisco Cassanello dentro del término de sesenta días. —Colonia, Setiembre 26 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.9-2896-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Galván, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Setiembre 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.28-2527-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.28-1515-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.28-1516-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Basilio Eugenio Barale, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2398-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Gumersindo López, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano Set.24-2397-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Bernardo Larralde y otros, expropiación", se cita, llama y emplaza a María, Celina, Emma y Esther Larralde y a la sucesión de Bernardo Larralde (hijo), a fin de que comparezcan a estar a derecho en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 26 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.2-2670-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos iniciados por Víctor y Andrés Gaona, María Gaona de Zúloaga e Inocencia Gaona de Batto, sobre venta en subasta pública por división de condominio de una fracción de terreno proindivisa, que está ubicada en el distrito de El Cerro, de esta jurisdicción, compuesta de cuatro hectáreas y ciento ochenta y dos metros, y que forma parte de chacra empadronada con el número 6928, se cita, llama y emplaza a los hermanos Tomás, José, Pedro y Nicolasa Gaona, hijos de don Andrés Damián Gaona, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Setiembre 14 de 1928. — C. Carballo. Set.27-2505-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha trece de Setiembre del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento don Aniceto Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos y entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; Que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don Antonio B. Giordano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.16-3068-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ferro o Antonio Fierro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 15 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.23-3303-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Simonessa de Bertalmio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ela por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.17-3025-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Dominga Camejo de Vignoli. Rectificación de partida", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Asís Silveira, en representación de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Ema Vignoli, desde que se ha equivocado el nombre de la inscripta, pues dice Rupertina, cuando debe decir Ema. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.17-3119-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaída en los autos "Severo Píriz. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Inocencio, don Zacarías Isabelino y don Gumersindo Píriz, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Octubre 8 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.17-3120-v.nov.21.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira" se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira para la junta que se efectuará en la audiencia del día seis de Febrero del año entrante, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.16-3067-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Berón o Veron, de doña Claudina Berón o Verón, de doña Orfilia Berón u Horfelia Verón y de don Claudio Berón o Verón o Claudio Benigno Verón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ella por otro concepto paara que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.15-3024-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fernanda Torres de Techera, de don Juan o Juan Mártires Evangelio Torres, de doña Atiliana o Etiliana Techera y de doña Luisa Olazaguirre y de doña María Olazaguirre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado

a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; a la vez se emplaza especialmente al heredero don Luis Yreneo Torres o Luis Yreneo Ferreira para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Durazno, Setiembre 24 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.2-2663-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tgnetti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1928. —Arturo Tisnés, Actuario. Oct.15-3026-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Aída S. Píriz contra Artigas D. Escudero. Divorcio", se cita y emplaza a don Artigas D. Escudero para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y a la audiencia del día catorce de Noviembre entrante a las once horas, fijada para la celebración del primer comparendo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Octubre 1.o de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.9-2897-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Elida de Souza contra Arquímedes A. Cabrera Valiente, divorcio", se cita y emplaza a don Arquímedes Ascensión Cabrera Valientei para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.1.o-1669-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto S. González, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 13 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.23-3309-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma Massimino de Etchandy y Sebastián Andrés Etchandy, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 11 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.23-3308-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Antonio López, siempre que sea propietario del solar número uno de la manzana cincuenta y siete situado en la calle 25 de Mayo entre las de 18 de Julio y José G. Artigas, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Juan B. Peduzzi y Compañía contra Antonio López, por cobro de pesos. Este emplazamiento se hace extensivo a quien quiera que se considere propietario del precitado inmueble, y todo bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 25 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.28-2567-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel García o Manuel García Camiño y Marcelina Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 16 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.22-3269-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "La sucesión de María Antonia Lomando de Ruétalo, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de José Ruétalo y María Antonia Lomando, en la que figuran, por error, los apellidos de Rodan y Lomanto, en vez de Ruétalo y Lomando; B) La de nacimiento de Luisa Ruétalo donde figura el apellido materno Lomanti, en vez del de Lomando, que es el verdadero; C) La de nacimiento de Genaro Ruétalo, en la que figura el apellido paterno de Raatales, en vez del de Ruétalo; D) La de nacimiento de Filomena Ruétalo, en la que figura el apellido paterno de Rueda, en vez del de Ruétalo; E) La de nacimiento de Rosa Ruétalo, en la que figura el apellido paterno de Rueda, en vez de Ruétalo, y el apellido materno Lomanto, en lugar de Lomando; F) La de nacimiento de María Agustina Ruétalo, en la que figura Agustina María, en vez de María Agustina, y el apellido materno Lomande, en lugar de Lomando; G) La de nacimiento de María Carmen, en la que aparece el apellido materno de Urmando, en vez de Lomando; y H) La de nacimiento de Juan Pedro Ruétalo, en la que aparece sólo el nombre Juan, en vez de Juan Pedro; el apellido paterno Duetra, en vez de Ruétalo, y el materno Omante, en lugar de Lomando, que es el verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Octubre 15 de 1928. — Arturo A. Abad, Escribano. Oct.22-3268-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Beltrán Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.22-3263-v.nov.1.o.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos caratulados "Víctor de León, rehabilitación", se hace saber al público que el nombrado Víctor de León, comerciante fallido, se ha presentado ante este Juzgado solicitando su rehabilitación. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 6 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.16-3069-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lucía Giordano de Senatre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1928. — Arturo A. Aba, Escribano. Oct.15-3030-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 1.o de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.15-3049-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco de León y Margarita de León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 29 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.15-3048-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha veinticinco del corriente, dictada en los autos caratulados "Sebastiana Aramburu contra Víctor Laguna, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Víctor Laguna para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 28 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.4-2754-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Jacinta Barreiro contra Silverio Islas, divorcio" se cita, llama y emplaza al nombrado Silverio Islas para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 3 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario. Oct.9-2893-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Wells de Elizalde, don Diego Elizalde y don Bolívar Elizalde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.15-3036-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a don Abelardo, Carpio, Cloriseo, Manuel, Francisco, Rosalío, Eleodoro, Ireneo y Luis Martirena, a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Salustiana Ximeno, por nombramiento de tutor a Salustiano y María Martirena, investigación de paternidad", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Setiembre 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.20-3223-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Espino de Pou, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.15-3037-v.oct.25.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "José Luis Olascoaga, concurso necesario", se convoca a todos los acreedores para la junta general a los efectos de tratar la liquidación y distribución de los bienes del concurso, según el estado presentado por el síndico, para la audiencia del día treinta del corriente, a las 10 horas. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veinte días. — Minas, Octubre 4 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.8-2864-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Lemes, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 3 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.19-3202-v.oct.30.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Carmen Valiero de Viera y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Valiero, sus herederos, o sucesores por cualquier título, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la mitad de una fracción de campo, en condominio con doña Carmen Valiero de Viera, ubicada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, ochenta y tres áreas, ocho centiáreas, y treinta y ocho decímetros, lindando: al Norte, doña Bernardina Valiero; al Sur, doña Pragedes Valiero; al Este, don Baldomero, don Francisco, don Germán y don Carlos Valiero, y al Oeste, don José Ca-

ballero y la Cañada de la Paja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, y se llenará la conciliación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.27-2507-v.oct.15-Dic.7-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 25 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.19-3204-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Aloisi, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.19-3209-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado dictada en los autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel Yannuzzi contra la sucesión de Juana A. Orrego. Cobro de pesos", se cita para oponer excepciones al embargo trabado, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana A. Orrego, o a quien se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la manzana número 94 de esta villa, empadronado con el número 496, y que linda: Norte, calle Carlos Reyles; Sur, Miguel Cabrera; Este, calle Solís y Oeste, Ramona Leitón de Pallas, para que por sí o legalmente representados, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Setiembre 28 de 1928. — Eufemio C. González, Juez de Paz. Oct.10-2929-v.nov.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa Laurino de Romanzo, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 13 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.23-3311-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José María Vizcaychipi, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 16 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.20-3239-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Eugenio Demencio, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 39, a deducir sus acciones con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.18-1746-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se ha ce saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granda, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de sus parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.29-1552-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Bartolo Antonio Boschet, por sí y por sus hijos menores, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de casamiento de Bartolomé Antonio Boschet con María Carolina Zardo, por aparecer el apellido del esposo como Boschetti, en vez de Boschet, y el nombre del mismo esposo como Bartolomé, en vez de Bartolo, y el apellido del padre del esposo como Boschetti, en vez de Boschet; B) Las de nacimiento de Elio José, Delia María y Walter Bartolomé Boschet, por aparecer en ellas el apellido Boschetti, en vez de Boschet; el apellido del padre, que figura como Boschetti, debe decir Boschet; el apellido del abuelo paterno, en vez de Boschetti, es Boschet, y el nombre del padre, que figura como Bartolomé Antonio, debe decir Bartolo Antonio. — Paysandú, Octubre 16 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Oct.23-3314-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de José Capelli, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 8 de 1928. — José Lamas, Actuario. Oct.20-3240-v.oct.31.

Incapacidad

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por auto dictado con fecha catorce de Setiembre del corriente año, por el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se ha declarado incapaz a doña María Regina Pereira de Enríquez Peña, nombrándosele curador al doctor Fernando E. Filliol. Y de acuerdo con la disposición citada, se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 11 de 1928. — José Lamas, Escribano Público.
Oct.17-3126-v.oct.27.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado en el expediente rotulado "Silverio Cianciarulo y otros, solicitando rectificación de partidas", se han rectificado entre otras las siguientes: A) La de matrimonio de Javier Cianciarulo con María Antonia Coppola, por aparecer en ella los siguientes errores: Donde dice Javier Chancerullo, hijo de Antonio Chancerullo y de Catalina Lagrossa debe decir Silverio Cianciarulo hijo de Antonio Cianciarulo y Francisca Sassano, y donde dice María Antonia Copla, hija de Francisco Copla y María Rosa Maxi, debe decir María Antonia Coprola, hija de Francisco Cóppola y María Rosa Macchia; B) La de bautismo de Francisca Cianciarulo, por contener los siguientes errores: donde dice ser hija de Silverio Chancerullo y María Antonia Copla, debe decir hija de Silverio Cianciarulo y María Antonia Cóppola. — Paysandú, Octubre 6 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Oct.15-3033-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de Pablo Zuccarino, Luisa Ghiggino de Zuccarino, Paula Zuccarino, Eduardo o Valentín Eduardo Zuccarino, Angela Zuccarino de Molinelli, Albérico Paulo Valentín Molinelli y Eduardo Vicente Molinelli, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 10 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Oct.15-3032-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a doña Rosario Petrona Fransa para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), le ha iniciado su esposo don Rufino Baltasar García, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 8 de 1928. — José Lamas, Actuario. Oct.15-3031-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaída en los autos caratulados "Cozzani Amando C., quiebra" ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante Amando C. Cozzani, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Oscar Fischer los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Setiembre 22 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Oct.4-3345-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eleodoro Nelcis o Nelsis, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Set.25-2421-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñaz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Pintos de Villamil o María de los Dolores Pintos Bittencourt de Villamil, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.16-3065-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de don Severiano Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 13 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.24-2386-v.oct.26.

Sentencia de divorcio

EDICTO — Por resolución de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que en el expediente caratulado "Pedro Viera contra Hortensia Coitiño, divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 5734. — Rivera, Setiembre 22 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva de primera instancia estos autos, seguidos con auxilatoria de pobreza por don Pedro Viera contra su esposa doña Hortensia Coitiño, por divorcio; Resultando: Que con fecha 3 de Diciembre del año 1925, el actor se presentó en estos autos, iniciando contra su esposa Hortensia Coitiño acción de divorcio, fundada en el abandono del hogar, que se legisla en los artículos 148, inciso 8.o, y 187, inciso 1.o del Código Civil; Que el actor acompañaba en dicho acto los testimonios de la inútil tentativa de conciliación, y de la auxiliatoria de pobreza que fué acordada; Resultando: Que no habiendo la demandada constituido domicilio en estos autos, ni comparecido dentro del término del emplazamiento, se le declaró rebelde, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, haciéndose las publicaciones de estilo, como se justifica con los diarios glosados de fojas 32 a 35; Resultando: Que abierto el juicio a prueba, produjo sólo el actor la testimonial de que instruye el certificado de fojas 42, y no habiéndose opuesto tachas, se mandó alegar de bien probado por su orden; Resultando: Que conferida vista al señor Agente Fiscal Letrado, este funcionario, dando por probados los hechos articulares de la demanda, aconseja que se haga lugar a lo solicitado, decretándose el

divorcio de los cónyuges, quedando así citadas las partes para sentencia; y Considerando: Que el artículo 146 del Código Civil establece en su inciso 8.o que es causal de separación de cuerpos "el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges, siempre que haya durado más de tres años", reproduciéndose esa disposición en el artículo 187 del mismo cuerpo de leyes, que legisla sobre la disolución del matrimonio; Que de acuerdo con los principios que rigen la prueba, el actor ha justificado plenamente los hechos que dan andamiento a su acción, por las declaraciones contestes de los testigos Claro Cunha, Almedorino Bueno y Pablo Fons (artículo 375 y siguientes del Código de Procedimiento Civil), como por la fuerte presunción que emana del hecho cierto de tener la demandada constituído su domicilio en la ciudad de Tacuarembó. Por todos estos fundamentos y de conformidad con el dictamen precedente del Ministerio Público, juzgando en definitiva, fallo: Declarando disuelto por divorcio el vínculo matrimonial existente entre don Pedro Viera o Pedro Altidoro Barcelo (como se expresa en la partida de fojas 1) y doña Hortensia Coitiño, en virtud del abandono voluntario del hogar, hecho por la parte demandada, por unos tres años. En consecuencia y ejecutoriada que fuere, háganse las comunicaciones de estilo a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración de Tacuarembó, y franquéense los testimonios que se solicitaren. Para la notificación de la demanda, háganse las publicaciones prescriptas por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, y justificados en forma, archívense estos obrados. — Carlos F. Muñoz. Lo proveyó y firmó, etc. — E. Mattos Ramos". Y a los efectos dispuestos en el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 6 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.16-3064-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo C. Aldunate, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.22-3264-v.nov.1.o.

Verificación de créditos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Rodolfo Laborde. Quiebra", se hace saber que el Síndico Atanasio Oribe, ha presentado el estado de verificación de créditos, el que se encuentra en la oficina a disposición de los interesados. Y a los efectos del artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de diez días. — Rocha, Octubre 18 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.22-3265-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel o Angel Leoncio Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.17-3122-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Gaudiosa Davila contra Cecilio Tomás Fernández, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado Cecilio Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Octubre 8 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.17-3124-v.oct.27.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Federico Clarfeld y Cía. Lda. contra José M. López, quiebra", se hace saber que el síndico, señor Carlos Terreno ha presentado el estado de la quiebra, y que por auto de fecha 26 de Setiembre próximo pasado, se ha fijado el día 14 de Noviembre próximo, a las 10 horas para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta, que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 15 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.19-3194-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Elida de los Santos de Carrero contra Regino Carrero. Divorcio", se cita, llama y emplaza a fin de que comparezca a estar a derecho en este juicio por el término de treinta días al demandado Regino Carrero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 29 de 1928.—Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.17-3121-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosaura González de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 10 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.16-3078-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Braulia A. Cabrera contra Julio B. Rodríguez, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado Julio B. Rodríguez, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en los mismos. — Rocha, Setiembre 28 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.3-2686-v.nov.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a junta a todos los acreedores de don Carlos Banquero, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran.— Salto, Octubre 19 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.23-3310-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Martín Goyeneche, solicitando la rectificación de las partidas de estado civil siguientes: Acta de nacimiento de José Cavanna: aparece el padre del inscripto con el apellido Cabana y la madre Ominga Cabana; en la de Francisca Cavanna, se ha establecido al padre y a la madre de aquella el apellido Cabani; en la de Dominga Cavanna, figura el padre y la madre con el apellido Cavana; en la de Antonio Angel Cavanna y en la de María Cavanna, aparecen los inscriptos y los padres de los mismos con el apellido Cabano; y en la de Juana Dominga Cavanna, se ha establecido a la inscripta y a los padres de aquella el apellido Cabanna; debiendo ser el verdadero apellido Cavanna, y el verdadero nombre y apellido de la madre de los inscriptos Dominga Cavanna. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 4 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.9-2889-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sesino Pereira Das Neves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 22 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.9-2886-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de Herminia Canti de Alvarez", se han presentado don Nicasio Perera y don Mario Fernández, solicitando la rectificación de partidas, siguientes: en la partida de defunción de la citada causante, en la de su matrimonio con don José Alvarez, en la de nacimiento de sus hijos Alfredo, Pedro, Arturo y José Francisco Alvarez, en la partida de matrimonio de José Francisco Alvarez con Laura López y en la partida de defunción de José Francisco Alvarez, el nombre y apellido de la causante es Emilia Canti y no Herminia Conte como aparecen; en las partidas de nacimiento de Arturo y Alfredo Alvarez: el padre, José Alvarez, aparece como español, siendo oriental; en la de nacimiento de Pedro Alvarez el apellido de la abuela paterna y de la abuela materna es Méndez y Massara y no Mendi y Masara, como respectivamente, aparecen. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.24-3347-v.nov.5.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José García Mallarini. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico del concurso don Ernesto R. Sena dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 16 de 1928. —Juan A. Abó, Actuario.

Oct.23-3306-v.nov.15.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Isabel Rodríguez de Rodríguez, que se tramitan ante este Juzgado, se ha presentado don Antonio Rodríguez solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de María Candelaria, Juan Manuel, Fidela, Manuel, Eduarda, Severina, Balbina, Antonia, Felicia y Antonio Rodríguez, en el sentido de que el nombre de la madre es María Isabel Rodríguez, y no Isabel Rodríguez, como aparece, y en las partidas de nacimiento de Fidela, Eduarda y Felicia Rodríguez, sus nombres son así, y no Justina, Fausta y Luciana, como, respectivamente, aparecen. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 14 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.20-3220-v.nov.6.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Juan Hernández", que se tramitan ante este Juzgado, se ha presentado don Pablo Hernández, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las siguientes partidas: A) En la de defunción de Juan Hernández, el nombre de la madre es Velasco, y no Benasco, como figura; B) En la de nacimiento de Pablo Hernández, el apellido materno y de la abuela paterna es Velasco, y no Venasca, como aparece, y el apellido de los abuelos maternos es Velasco y Núñez, y no Venasca y Nuñia; C) En la de nacimiento de Santiago Hernández, el apellido materno es Velasco, y no Bagnasco, como aparece; el nombre y apellido de la abuela paterna es Ana Velasco, y no Anita Bagnasco, y el apellido del abuelo materno es Velasco, y no Bagnasco, y el apellido de la abuela materna es Núñez, y no Nuñes, como figura; D) En las partidas de Severino Hernández y de Francisca Hernández, el apellido materno, el de la abuela paterna y del abuelo materno es Velasco, y no Benasco y Benasco, como, respectivamente, figuran; E) En la partida de Valentina Hernández, su nombre es así, y no Balentina; el apellido materno, de la buela paterna y del abuelo materno, es Velasco, en vez de Benazca, y el de la abuela materna Núñez, y no Nuñes, como aparece; F) La partida de Martina Hernández, el apellido materno, de la abuela paterna y del abuelo materno es Velasco, y no Venasco, como aparece, y el apellido de la abuela materna es Núñez, y no Nuñes; G) La partida de Baslia Hernández, su nombre es así, y no Bacilia, como apa-

rece; el apellido materno, de la abuela paterna y del abuelo materno es Velasco, en vez de Banazca, Benasca y Peñasca, como, respectivamente aparecen; H) En la partida de Francisca Hernández, el apellido materno, de la abuela paterna y del abuelo materno es Velasco, y no Benasco, como aparece; I) En la partida de Felicia Hernández, el apellido materno y de la abuela paterna es Velasco, y no Benasca, y el nombre y apellido del abuelo materno es Andrés Velasco, y no Andrez Benasca; y J) En la partida de Julio Hernández, su nombre es así y no Félix, como figura; el apellido materno, de la abuela paterna y del abuelo materno, es Velasco, y no Benasque, como figura. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Junio 22 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.24-3221-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Domingo Yturrioz o Yturrios, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 8 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.15-3043-v.oct.25.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Aniceto Elías, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Aniceto Elías, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Juan Antonio García, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.25-2427-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Manuel Eladio Miller, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 3 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.15-3044-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gabino Cimadevilla, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzfado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 11 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.15-3045-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamara, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 173. — José Martínez, quiebra, pieza relativa a la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado fallido José Martínez para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. —Mercedes, Setiembre 13 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.26-2423-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Vicente Arau o Arao, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.26-2428-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pedro Cervetti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.26-2429-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Juana Honorata Velasco contra Fermín Larroza, divorcio", se cita y emplaza a don Fermín Larroza para que de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, comparezca dentro del término de noventa días a contestar la demanda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose asimismo para llenar el requisito de la conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1928 —Carlos Escayola, Actuario. Set.26-2431-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se cita y emplaza a los interesados a cualquier título en la propiedad urbana empadronada con el número 772 que figura a nombre de Bernabé del Puerto, situada en este pueblo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la referida propiedad, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Santa Isabel, Setiembre 26 de 1928. — Juan José de Palleja. Set.29-2599-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Juan Hernández Irígoyen y Ciriaca Medina, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Benito López, Josefa Manuela Dutra, Ciriaco Orique, Benito Pérez y demás personas que se consideren con derecho a los siguientes inmubles, situados en la 7.a sección de este Departamento: A) Una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y ocho hectáreas, dos mil quinientos dos metros treinta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con Fulgencio Umpiérrez y Ciriaca Medina de de los Santos; por el Este, con Fausta de los Santos y Josefa de los Santos; por el Sur, con Esteban de los Santos, y por el Oeste, con Francisco de los Santos y Ciriaca Medina de de los Santos; B) Tres hectáreas, siete mil cuatrocientos sesenta y un metros, que lindan: por el Norte, Este y Oeste con la sucesión de Francisco de los Santos, hoy con la fracción descripta anteriormente, y por el Sur, con Faustina de los Santos; y C) Otra fracción de campo de trescientas dos hectáreas, siete mil seiscientos cuatro metros sesenta y tres decímetros, que linda: por el Norte, con Angel Mesenes; por el Este, con Fulgencio Umpiérrez; por el Sureste y Sur, con la fracción del señor Hernández Irigoyen, descripta en primer téémino, y por el Oeste, con Francisco de los Santos y Angel Mesones; lindando también término, y por el Oeste, con Francisco de los Santos; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), citándolos a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 27 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Oct.3-2706-v.nov.8.

Rehabilitación

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Emilio L. García, solicita se le declare en quiebra", se hace saber al público que el nombrado señor García se ha presentado a este Juzgado solicitando su rehabilitación, en virtud de haber sido calificada la quiebra de casual. A los efectos determinados por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.3-2721-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "El señor Procurador de Impuestos con sucesión Severo Medina", se cita, llama y emplaza a don Severo Medina o a quien o quienes se consideren con derecho al referido bien para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la sección chacras de esta ciudad, lindando: por el Norte, con sucesión Lorenzo Ferreira; al Sur, con Benito Sicrig; al Este, con Joaquín F. Amilibia, y al Oeste, con sucesión Manuel Medina, empadronado con el número 1280, declarado en planilla número 62964, año 1925, compuesta de una hectárea. — L. Gambardella, Juez de Paz. Oct.16-3053-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Sánchez Estabillo, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Pedro Sánchez Estabillo o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referido está ubicado en la 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 492, declarado en planilla número 70059, año 1922, y linda: al Sur, con sucesión Pereira; al Norte, con Marciano Gómez, Magdaleno Sosa, Hinginio Pereira y hermanas Lago; al Oeste, Miguel Martínez y sucesión Pereira; y al Este, Yerbal Grande; y está compuesto de ciento dieciocho hectáreas. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1928. — L. Gambardella, Juez de Paz. Oct.11-2966-v.nov.16.

Remates Judiciales

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. Al Sur hermosa casita de bajos, calle Victoria número 1056. Comodidades: 4 piezas, altillo, cuarto de baño, 2 patios con claraboyas corredizas, cocina, luz eléctrica y aguas corrientes. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José G. Copello con Alberto Morere Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras situado a inmediaciones de la Estanzuela, manzana mil trescientos diez y siete de la Novísima Ciudad de la Capital, señalado con la letra F en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, en Diciembre cinco de mil novecientos veinte y tres, compuesto de ciento diez y ocho metros y nueve mil veinte centímetros cuadrados, deslindados así: cinco metros setenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Victoria, donde su puerta de entrada está señalada con el número 1056, por veinte metros ochenta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar letra E; por el Sur, con el letra G y por el Este, con terrenos del señor Nicolás Rocca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Plaza Independencia número 827 (costado Norte). Oct.24-3342-v.nov.9.

REMATE DE ANIMALES EXTRAVIADOS

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Flores

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Flores, hace saber que por el término de dos meses se hallan en este Juzgado a disposición de quien justifique debidamente su propiedad, los siguientes lanares: dos ovejas de horqueta en cada oreja, una de punta de lanza por atrás en cada oreja un capón de punta de lanza por adelante en cada oreja; un capón de punta de lanza y muesca por adelante en la derecha y punta de lanza de atrás a la izquierda; un carnero de despuntada y agujero la derecha y despuntada y muesca de adelante la izquierda; un carnero y una oveja de despuntada y agujero la derecha y despuntada, la iz-

quierda; dos ovejas de agujero y muesca de adelante la derecha y despuntada la izquierda; una de muesca de atrás en la derecha y palmeta la izquierda; dos de despuntada la derecha y entera la izquierda; una de martillo de adelante la derecha y rasgada la izquierda; una de muesca de adelante en cada oreja; cinco de horqueta y muesca de adelante la derecha y muesca adelante la izquierda; un capón entera a la derecha, palmeta izquierda; uno de horqueta la derecha y despuntada la izquierda; una oveja y un capón de semitronchada la derecha y muesca atrás la izquierda; una oveja de horqueta y agujero la derecha y despuntada y rasgada la izquierda; una rasgada la derecha y despuntada la izquierda; una rasgada la derecha y agujero la izquierda; una agujero la derecha y semitronchada la izquierda; una despuntada y rasgada la derecha y muesca adelante la izquierda; un capón agujero la derecha y semitronchada la izquerda; una de entera la derecha y muesca adelante la izquierda; una despuntada la derecha y muesca la izquierda y diecisiete borregos diente de leche; sin señal. Y se previene: 1.o Que si en el término fijado no aparece dueño, se procederá a su venta, al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, y por su intermedio el día cuatro de Diciembre próximo, a las ocho horas; 2.o Que conjuntamente se venderán un fardo de lana y tres cueros lanares; 3.o Que el comprador oblará en el acto el importe total de su compra; y 4.o Que la venta ha sido ordenada en el sumario "Enrique Visconti, abigeato", seguido ante el Juzgado Letrado Departamental. — Paso de la Atahona, Octubre 4 de 1928. — Carlos Grub. Oct.23-3313-v.nov.3.

JUAN DANIEL COSTABEL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Miguel Román. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo, a las diez y seis, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno situado en la manzana número 11 de esta villa, y que mide doce metros con cincuenta centímetros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Abayubá, por cincuenta metros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Rojas; lindando al Este con doña Teresa C. de Gianinni y al Sur, con la sucesión Betarte. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor y que éste deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Octubre 10 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Oct.16-3063-v.nov.1.o.

PONCE DE LEON Y DUTRA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito con Toribio José Gabriel Urdampilleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio se procederá por los martilleros señores Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en un solo lote y con todas las mejoras que contienen; en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: una fracción de campo situada en el Departamento de San José, paraje de Carreta Quemada, compuesta de cuatrocientos noventa y ocho hectáreas, seiscientos noventa y seis metros, cincuenta decímetros cuadrados que linda: al Este, el arroyo Carreta Quemada; al Oeste, sucesión de José Urdampilleta; al Norte, señores Armonaraiz, Arzuaga y Iguardan, y al Sur, Santiago Laury. B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que la anterior, compuesta de doscientas cuarenta y nueve hectáreas, trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que lindan: al Norte, campo de la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta; al Sur, José Gascue; al Este, Ignacio Urdampilleta y al Oeste, con campos de la sucesión de Miguel Urdampilleta. C) Otra fracción de campo en el mismo paraje y Departamento que las anteriores compuesta de ciento veinte y una hectáreas nueve mil setecientos sesenta y un metros, cincuenta y un decímetros cuadrados que lindan: al Norte, la sucesión de don Gabriel Urdampilleta: al Sur, Ramona Fernández de Gómez: al Este, Carmelo Fernández y al Oeste, el arroyo Carreta Quemada, por medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. D) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que las anteriores, compuesta de doscientos ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento trece metros cuadrados que lindan: al Norte, doña Nerea Fernández, el arroyo Carreta Quemada y Lorenzo Iguaran: al Sur, menores Montenegro; al Este, Domingo Suárez y al Oeste, el arroyo Carreta Quemada, en medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Las cuatro fracciones que acaban de deslindarse se encuentran ubicadas en la segunda y tercera sección judicial del Departamento de San José y están empadronadas en conjunto con el número mil seiscientos noventa y siete, y E) Otra fracción de campo situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número doscientos sesenta y dos, se compone de doscientos ochenta y cuatro hectáreas seis mil ciento trece metros cuadrados que lindan: al Norte y Este, con los señores Luis Pinto, José Ríos y Juan Bello; al Sur, Domingo Suárez, y al Oeste, Nerea Fernández y camino por medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.20-3245-v.nov.15.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Enrique Grecco contra Juan Augusto Gestas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 62040, de Montevideo, consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo Flor de Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, señalada con el número tres de la manzana treinta y cinco en el plano trazado en Agosto de 1910 por el agrimensor Carlos Morador y Otero, tiene una superficie de dos mil setecientos sesenta metros cuarenta y tres decímetros setenta y cinco centímetros que se deslindan así: veintiséis metros setenta y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle Independencia, distante veintisiete metros noventa y dos centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Bolívar; treinta y siete metros cincuenta centímetros al Este, con frente también a la calle Florida; ochenta y cinco metros noventa centímetros en el costado Norte, confinando con los solares dos, cuatro y cinco; y al Sud, una línea quebrada en ángulo recto, compuesta de tres partes, dos de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que corren paralelas a la del Norte, y una de diez metros setenta y cuatro centímetros, que corre de Norte al Sud, lindando con Francisco Cea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que habiéndose extraviado los títulos relativos al bien que se vende, queda a cargo del comprador la formación del nuevo título, de acuerdo con los datos de la escritura de hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo número 1043.

Oct.18-3155-v.nov.5.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anelá Márquez de Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día diez y nueve del entrante mes de Noviembre a las once horas en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo situadas en el Departamento de Cerro Largo: I En la quinta sección judicial: una, empadronada con el número mil trescientos cuarenta y ocho, de trescientas cincuenta y siete hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, según el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, fecha veinticinco y veintiséis de Junio de mil novecientos diez, lindando: por el Norte y Nordeste, arroyo de la Mina por medio, con los Estados Unidos del Brasil y también por el Nordeste, en una línea recta amojonada, con Vasco Costa y Compañía; por el Este, con el bañado Grande; por el Sur, en una línea recta amojonada y bañado por medio, con Simón Silva; por el Sudoeste, en una línea recta amojonada, con Rosario Silva de Vaz y por el Noroeste, con Gregorio Silva y Vasco Costa y Compañía. II En la sexta sección judicial, empadronadas con el número treinta y ocho: A) Una, de doscientas sesenta y seis hectáreas, seis mil setecientos treinta y nueve metros, veintiséis decímetros, lindando: por el Norte y Nordeste, con Juan Arrosa; al Sudeste, con las fracciones cuatro y cinco del plano del agrimensor Francisco Román Mestre, de diez y seis de Diciembre de mil novecientos tres; al Sudoeste, línea quebrada de dos tramos, en uno con Ana María Meneses y en el otro, con Ramón E. Silveira, y por el Oeste, con el mismo Ramón E. Silveira; en el límite sobre el Sudeste, está encajada la fracción tres del plano citado, donada para escuela pública y cuya superficie es de una hectárea, nueve mil novecientos sesenta y siete metros. C) Otra, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Juan Ramasso, de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos y Febrero de mil ochocientos noventa y tres, de trescientas cuatro hectáreas, seis mil ciento sesenta y nueve metros, setenta y un decímetros, lindando: al Nordeste, con las fracciones diez y once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, que fueron, respectivamente, de Amalia y Armando Márquez y con la fracción siete del plano de Ramasso, que fué de Jovelina Cardozo, hoy, todas, de don Ramón M. Trigo; al Sudeste, las fracciones cuatro y dos del plano de Ramasso; al Sudoeste, con las fracciones dos y tres y al Nordoeste, con Ana María Meneses de Silveira. E) Otra, que también es parte de la fracción seis del plano de Ramasso, con noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros, lindando: al Nordeste y Sudeste, con el resto de la fracción seis; al Sudoeste, con la fracción 4, y al Noroeste, con la número siete; F) Otra, designada con el número siete en el plano de Ramasso, de noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros, lindando: al Noreste, con la fracción diez; al Sudeste, con la número seis; al Sudoeste, con las números cuatro y cinco, y al Noroeste, con la fracción once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, y la número ocho del plano de Ramasso; G) Otra, designada con el número diez en el plano de Ramasso, con trescientas treinta hectáreas, dos mil quinientos ochenta y tres metros, treinta y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con Horacio Dutra; al Sudeste, con la fracción seis; al Sudoeste, con la siete, y al Nordoeste, con la ocho; H) Otra, designada con el número diez en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con las fracciones ocho y nueve del mismo plano de Mestre; al Sudeste, con la número once del mismo plano; al Sudoeste, con la fracción cinco del plano de Ramasso, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; I) Otra, designada con el número ocho en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y una hectáreas, ocho mil cuatrocientos metros, lindando: al Nordeste, con la fracción seis; al Sudeste, con la número nueve, y al Sudoeste, con la diez. Estas tres fracciones del plano de Mestre, ya citado, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; J) Otra, señalada con el número once en el plano de Francisco Román Mestre, ya citado, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción nueve; al Sudeste, con la fracción siete; al Sudoeste, con la número cinco, y al Noroeste, con la número diez; las fracciones por el Sudeste y Sudoeste, son del plano de Ramasso y las otras dos del plano de Mestre, ya citado; K) Otra, designada con el número seis en el plano de Mestre, ya referido, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción cuatro; al Sudeste, con la siete; al Sudoeste, con la otra, las tres del plano de Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, ya citado; y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; estas cuatro fracciones son parte de la fracción ocho del citado plano de Ramasso; L) Otra, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, cinco mil trescientos veintinueve metros, dos decímetros, lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón E. Silveira y al Noroeste, con Adauto Márquez; Ll) Otra, compuesta de sesenta y seis hectáreas, ocho mil catorce metros, cuarenta y ocho decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Ramón E. Silveira; M) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros, cuarenta y siete dec., lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste, con Lorival Braulino Márquez, y al Noroeste, con Sira y Juan Enrique Márquez; N) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros, cuarenta y siete decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sud-

oeste, con Marina y Sira Márquez; Ñ) Otra, de igual área que las anteriores, y linda: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Lorival Braulino y Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo, y al Noroeste, con Marina Márquez de Mila; O) Otra, de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, lindando: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Marina Márquez de Mila; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo y David M. Fernández, y al Noroeste, con Manuel Pi; P) Otra, de dieciséis hectáreas, nueve mil setecientos doce metros, sesenta y tres decímetros, lindando: al Nordeste, con Braulio Márquez; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste y Noroeste, con Ramón M. Trigo; estas siete últimas fracciones forman parte de la fración cuatro del plano de Ramasso, ya citado; R) Otra, de noventa y tres hectáreas, cinco mil ciento noventa y dos metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Sudoeste, con la fracción anterior; al Noroeste, con resto de la fracción uno; al Nordeste, línea quebrada de dos tramos, con la fracción cuatro, y al Sudeste, con Lucinda Noble de Morales; estas dos fracciones forman parte de la número uno del plano de Ramasso, ya citado. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el Banco acreedor no concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, pero el mejor postor, después de efectuado el remate de los bienes que se ejecutan, por ahora, podrá obtener un préstamo en la forma y condiciones determinadas en la Carta Orgánica y los reglamentos vigentes que rigen el Banco; Tercero: Que de acuerdo con lo que disponen los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, se hace saber que existe anotado y de fecha posterior al de la institución, un gravamen constituído a favor de la Sociedad Senra, Piqué y Cía. sobre los bienes de la sociedad conyugal; Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-2983-v.nov.19.

JOSE ANTONIO PEREIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Guerin y Compañía contra Anselmo A. Zabaleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel D. Rodríguez en Abril de mil ochocientos noventa y seis, compuesto de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos metros, cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con Máximo Rodríguez; al Sud, con Juan Muniz; al Este, con Francisco Solano Olivera, y al Oeste, el arroyo de la Quinta; y 2.o Una pequeña faja de terreno ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de mil seiscientos veinte metros cuadrados, que lindá: al Norte, Jacinta Olivera; al Sud y Este, José Hirsiger, y al Oeste, Victoriano Gravier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de maniifsto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que la venta de estos bienes se efectuará en un solo lote. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador: Sarandí número 480. Oct.6-2840-v.oct.31.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Gutiérrez Lando, cesación de condominio", se hace saber al público que el día treinta de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, compuesta de 1.250 metros cuadrados, situada en la manzana número 45 bis del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, teniendo 25 metros de frente a la calle 18 de Julio, por 50 metros de fondo, lindando con terrenos de don Herminio Areco, y por formar esquina, dan frente también a la calle Paysandú; lindando por el otro rumbo con terreno de la señora Micaela Nocito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2519-v.oct.29.

ALBERTO GLOODTDOSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. — En Nuevo París. — Una propiedad esquina para casa de comercio y comodidades para familia, calles Llupes 143 y 147 y Fleytas 347 y 349, con el eléctrico que va al Pueblo Santiago Vázquez en la puerta, y a 30 metros de la calle Santa Lucía y del eléctrico número 25. Frente a las fábricas de esmalte y jabón Primus y a poca distancia de las avenidas Agraciada y Carlos M. Ramírez.

Comodidades: Gran frente con varias ventanas, dos amplios salones, cuatro piezas, altillo, patio con parral, cocina, aljibe, luz eléctrica, galpón y gran terreno con árboles frutales. Area: 693 metros 6.081 centímetros.

El jueves 25 de Octubre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Antonia Moreira de Giner con Ramona L. de Hourdebaigt, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes, de Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios y cuantas mejoras contienen, ubicados en la manzana número seis del pueblo Nuevo París, vigésima sección judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números uno y dos, y que por estar unidos, encierran un área total de seiscientos noventa y tres metros seis mil ochenta y un centímetros cuadrados, con dieciséte metros dieciocho centímetros de frente al Sud a la calle Gran Vía del Paso del Molino, por cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros de fondo al Norte, que forma esquina, lo son también de frente al Este a la calle Arenal, y lindan por el Oeste, con el solar tres, y por el Norte, con los solares once y doce. Los referidos inmuebles forman una propiedad empadronada con el número cuarenta mil ciento treinta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Plaza Independencia número 827. Oct.9-2878-v.oct.25.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Marcial Martínez Sor", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda de la cuarta parte del solar empadronado con el número ochenta y dos mil quinientos noventa y cinco, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número setenta y cinco en el plano de Mayo de mil novecientos doce, levantado por el ingeniero don Donato Gaminara, con doscientos noventa y dos metros sesenta y ocho decímetros, que, según título, se deslindan así: cinco metros seis centímetros de frente al Norte a calle Oficial Número Uno, hoy Gualberto Méndez, entre las de Guaviyú y Porongos; treinta y seis metros al Este, lindando con el solar setenta y cuatro; once metros veinte centímetros al Sur, lindando con los solares sesenta y tres y sesenta y cuatro, y treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros, al Oeste, lindando con más terreno de la misma manzana. Dicha cuarta parte tiene de base para la venta la cantidad de seiscientos ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 687.50). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.13-2980-v.oct.30.

CASARES Y AROCENA
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Sin base y al contado. En la calle Arenal Grande entre Isla de Gorriti y Santa María (ahora Rivadavia).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "La Caja Obrera contra Pedro Monás. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día tres de Noviembre entrante a las quince horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: un solar de terreno señalado con el número 3 en el plano respectivo, ubicado en la manzana 352 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y tres metros cinco decímetros, que se deslindan así: nueve metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Arenal Grande, distante 44 metros 65 centímetros de la esquina formada por esta calle y la de Santa María; treinta y siete metros diez centímetros al Nordeste, confinando con el solar número dos; cuarenta y cinco metros diez centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 4; y ocho metros setenta y cinco centímetros al Nordeste, linda con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.16-3061-v.nov.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por don Juan Puntigliano contra don Florentino Ferreiro, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día diez de Noviembre del año en curso, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero nombrado, don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Carlos María Canosa, y del Actuario Especial, escribano don Miguel Angel Olivera Ubios, del bien que a continuación se describe, consistente en una finca con edificio construído de material y demás mejoras, constando de un área superficial de ciento setenta y ocho metros y veintiocho decímetros cuadrados, con ocho metros treinta centímetros de frente al Sur sobre la calle Progreso, señalada en ésta con el número novecientos nueve (manzana número 718), por veintiún metros con cuarenta y ocho centímetros de fondo, donde linda: por el Oeste, con la propiedad de la señora viuda de Borelli, y por el Norte y el Este, con la propiedad de Dumois Hermanos. Se hace presente: 1.o Que no se admitirán cfertas que no superen las dos terceras partes de la tasación, que es de siete mil doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en esta oficina, calle Tapes número 979, en días y horas hábiles, a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Y para constancia siento el presente, que sello y firmo, en Montevideo, a once de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Oct.20-3222-v.nov.10.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 75868 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber, que el día 27 del corriente, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc", a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, compuesto de 147 metros

cuadrados. 75 decímetros, lindando: al Noreste, con la suc. de Andrés Borrazás; al Noroeste, la sucesión de Julio Travella; al Sureste, con Agustín Scanavino, y al Suroeste, con frente a la calle Patricios, distando 42 metros 95 de la esquina que forma esta calle con la calle José Shaw; de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre próximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: Que la tasación asciende a $ 132.97, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el cuarenta por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.10-2907-v.oct.27.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 62809 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero don Eduardo A. Raíz, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc", a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, compuesto de 460 metros cuadrados 23 decímetros, dentro de los siguientes límites: 10 metros 74 al Noreste, lindando con José López; 42 metros 85 al Noroeste, lindando con Leonardo Ferreti; 42 metros 85 al Sureste, lindando con Francisco Bomani, y 10 metros 74 al Suroeste, con frente a la calle Vera, distando 21 metros 48 de la esquina que forma esta calle con la calle Restauración; de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre próximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: 1.o Que la tasación asciende a pesos 376.38, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 20 por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes y título se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.10-2908-v.oct.27.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 75893, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 15 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc", a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, compuesto de 418 metros cuadrados, 20 decímetros, dentro de los siguientes límites: 9 metros 55 al Noreste, con frente a la calle Gronardo: 42 metros 95 al Noroeste; 42 metros 80 al Sureste y 9 metros 35 al Suroeste, lindando siempre con Carlos B. Saraví; de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre próximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: 1.o Que la tasación asciende a $ 418.20, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 20 por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.10-2906-v.oct.27.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 63019 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 16 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero don Eduardo A. Raíz, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc" a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, a 19 metros 03 al Sur de la calle José Villagrán, compuesto de 243 metros cuadrados 27 decímetros, dentro de los siguientes límites: 25 metros 77 al Noreste, lindando con Rodolfo Galli; 9 metros 44 al Noroeste, lindando con Bernardo Sempere: 9 metros 44 al Sureste, sobre la calle Idelfonso García, y 25 metros 77 al Suroeste, lindando con Gregorio Martínez: de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre próximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: 1.o Que la tasación asciende a $ 310.86, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 20 por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.10-2909-v.oct.27.

SERAPIO D. LATORRE YEREGUY
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 47350 y 96040, se hace saber al público que el día veintisiete de Octubre corriente, y en la puerta de este Juzgado, Avenida Sayago número 832, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Serapio D. Latorre Yereguy, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, Escribano don Juan C. González Lerena, de los siguientes inmuebles: Primero: A las quince horas, un solar de terreno ubicado en el pueblo Peñarol, compuesto de doscientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 47350, tiene diez metros con noventa centímetros de frente al Noreste sobre la calle Goethe, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don F. Oliva; por veinte metros con sesenta centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando, respectivamente, con don Santiago Viglietti y O. Bartolini. Segundo: A las quince horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en el pueblo Peñarol, compuesto de doscientos treinta y ocho metros cuadrados, y empadronado con el número 96040, tiene nueve metros con cincuenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle Watt, por igual extensión en el contrafrente al Este, lindando con don Juan Chilindro, por veinticinco metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Florentino Pedro Reigardo y don Juan C. Larriaga, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de un peso veinte centésimos el metro cuadrado de tierra; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento en el momento de serle aceptada su oferta; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello, en Sayago, a primero de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Oct.13-2972-v.oct.27.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio D. Dieux, dictada en el expediente rotulado Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Francisco García. Cobro de pesos", se hace saber que el día 30 de Octubre próximo a las 15 horas, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión ejecutada:

A) El solar número 3 de la manzana número 13 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por cada uno de sus cuatro lados y que linda: por el Noreste, con Joaquín Lagunilla; por el Sureste, con la Avenida Lecueder; por el Suroeste, con la calle Lavalleja, y por el Noroeste, con la sucesión de Manuel Odriozola y sucesión de Angélica S. de Rodríguez. Sus edificios, constan de tres cuerpos: un cuerpo de casa que tiene ocho habitaciones, zaguán, dos salones, un cuarto de baño, cocina, pieza de servicio, dos depósitos, un garage de madera, dos patios y un altillo. Otro cuerpo de casa que consta de cuatro piezas, zaguán, cocina, w. c. y dos patios, y otro cuerpo de casa de dos piezas, cocina y patio. B) Una fracción del solar número 4 de la manzana número 138 de la planta urbana de esta ciudad; se compone de diez y nueve metros setenta centímetros de frente al Noroeste a la Avenida Lecueder, por veinte metros treinta y cinco centímetros al Noreste, sobre la calle Lavalleja; por el Sureste, diez y nueve metros setenta centímetros, lindando con más terreno de la sucesión de don Francisco García, y por el Suroeste, veinte metros treinta y cinco centímetros, lindando también con más terreno de la sucesión de don Francisco García. Este terreno tiene un edificio que consta de un salón, zaguán, tres habitaciones, cuarto de baño, cocina, garage con altillo, hall, pieza de servicio algibe y patio, y C) El terreno que es parte del solar número 1 de la manzana número 140 de la planta urbana de esta ciudad, se compone de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; al Suroeste, sobre la calle Rincón, por treinta y dos metros treinta y cinco centímetros al Noroeste, sobre la Avenida Lecueder; por el Noreste, linda con Augusto Carámbula, y por el Sureste, con la sucesión de don Mauro Echegoyen. Los edificios de este terreno constan de los siguientes cuatro cuerpos: el primer cuerpo tiene diez habitaciones, dos zaguanes, un cuarto de baño, una cocina, un galpón, hall, dos patios y algibe. El segundo cuerpo consta de un salón, un zaguán, seis piezas, un cuarto de baño, una cocina, una pieza para el servicio y un patio chico. El tercero y el cuarto cuerpos, tienen cada uno, dos piezas, una cocina, y una letrina. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 28 de 1928. — Carlos M. Pavís, Escribano.

Oct.9-2883-v.oct.25.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Larrainci Juan Ramón, María Elena, Clotilde Julia, Jacinta y otros contra Román Fajardo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder por el suscripto, con asistencia del Actuario "ad-hoc" don Enrique Uslenghi, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de los terrenos que estaban empadronados con los números 5064 y 12808, situada en Piedras de Afilar, 8.a sección de este Departamento, compuesta, según los títulos, de treinta hectáreas, dos mil quinientos diecinueve metros y cinco mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con la sucesión de Ramón Larraincí, en parte, camino vecinal por medio; por el Sureste, en parte, arroyo del Bagre por medio, con Ramón Berisso, y en parte con la sucesión de José M. Conde; por el Noreste, con la sucesión de Ramón Larraincí, y por el Suroeste, en parte con el lote que se describirá a continuación y con Alejandro Conde Burgueño, y en otra parte con la sucesión de José M. Conde; 2.o Una fración del terreno empadronado con el número doce mil ochocientos ocho, contigua a la descripta anteriormente, señalada con el número tres en el plano de mensura y fraccionamiento suscripto por el agrimensor don Horacio Uslenghi en Noviembre de 1922, compuesta de un área útil de dos hectáreas, mil quinientos cincuenta y seis metros y quince decímetros cuadrados y lindante: por el Noreste, en ciento setenta y siete metros y doce centímetros, con camino vecinal que la separa de terreno de Juana Dandrau de Báez; por el Sureste, en noventa y cinco metros, y por el Suroeste, en ciento treinta y tres metros y treinta y ocho centímetros con la fracción cuatro del mismo plano, perteneciente a Alejandro Conde Burgueño, y por el Noreste, en doscientos cinco metros y treinta y siete centímetros con el predio descripto anteriormente. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) El expediente y los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Pando Octubre 6 de 1928. —F. Aguirre Velazco, Juez de Paz.

Oct.10-2922-v.oct.27.

ERNESTO DIHARCE
REMATE
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno de Montevideo, doctor don Amaro Carve Urioste, recaída en los autos "Banco de la República contra Norberto Facciola. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre entrante a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el rematador don Ernesto Diharce, asistido del suscripto, a la venta, al mejor postor de los inmuebles siguientes: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta sección judicial, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas, siete mil sesenta metros cuarenta y nueve decímetros, señalada con el número uno en el plano general levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol en Agosto de 1906, lindando: por el Norte, con Francisco Rolando; por el Sur, con el arroyo Vejigas; por el Este, con Filomena Ríos y por el Oeste con Martina Maldonado. Otra fracción de campo, con las mejoras que contiene, situada también en esta sección, compuesta, según plano levantado en Mayo de 1928 por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, de una superficie de tres hectáreas, mil seiscientos veintitrés metros, sesenta decímetros, lindando: por el Norte, con don Santiago Rolando; por el Sur, con Bruno y Fernando Arbelo; por el Este, con Santiago Rolando y por el Oeste, con Norberto Facciola. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los gastos de escrituración, certi-

ficados, etc. serán de cargo del comprador. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tala, Octubre 1.o de 1928. — Pedro N. Hirigoyen.
Oct.20-3244-v.nov.6.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordone Posse, en los autos sucesorios de Pedro Sirito que corren en los autos de los cónyuges Severino Chá y Genoveva Bardone y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo a las diez horas, se va a proceder en subasta pública, por el Juez que suscribe, en las puertas de esta Oficina y sobre la base de doscientos pesos, de la octava parte de las dos fracciones de terreno que en "Colonia Estrella", jurisdicción de esta ciudad de Carmelo, y con la vieja población que contiene y que en conjunto integran el caudal de la sucesión Chá-Bordone y abarcan una superficie de nueve hectáreas, cuatro mil setenta y nueve metros, que lindan: por el Norte, calle Vecinal y Catalina Cha, quien también la limita por el Este; por el Sur, con José Croce y por el Oeste, calle Vecinal; que pertenecen a los hijos menores del expresado Pedro Sirito y Balvina Chá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento sobre su oferta en el acto de quedarle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los autos de referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre diecisiete de mil novecientos veintiocho. — C. Carballo.
Oct.24-3351-v.nov.9.

EJIDIO M. ZUNINO
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Aurelio Giannini contra Eusebio P. Hernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 11.a sección de este Departamento, compuesta de 33 hectáreas, 8.399 metros 6 decímetros, lindando: al Norte, Enriqueta Torres e Isaías Torres; al Este, Hipólita Dolores Hernández; al Sur, Ercilia E. Hernández, y al Oeste, con más campo de don Eusebio P. Hernández. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta siendo de su cargo los gastos de escritura y de certificados. — Colonia, Octubre 3 de 1928. — Raúl Eabot. Escribano.
Oct.9-2881-v.oct.27.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordone Posse, en los autos "Ciriaco Mareco, sobre venta judicial de un terreno proindivizo" y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre próximo a las 15 horas se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Juez que suscribe, en las puertas de esta Oficina y que sobre la base de dos mil pesos, de un terreno con todo lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, cuyo terreno se compone de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros frente al Oeste, sobre la calle del Plata, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Norte, sobre la calle Montevideo, y linda: por el Sur con la sucesión Pablo Bergero y por el Este con don Pedro Cantón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento sobre su oferta, en el acto de quedarle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los autos y títulos del inmueble a venderse se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Carmelo, Octubre 9 de 1928. — C. Carballo.
Oct.16-3058-v.oct.30.

JUAN DANIEL COSTABEL
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Agustín Alonso. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno situado en la manzana número 10 de esta villa y que mide ocho metros con cincuenta centímetros de frente al Sur, por donde linda con la calle Treinta y Tres, por veinticinco metros de fondo al Oeste por donde linda con don José Pando, lindando al Norte, con don Carlos L. Clavijo y al Este con don Francisco Ibarra. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor y que éste deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Octubre 10 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Oct.16-3062-v.nov.1.o.

ALFREDO MENDEZ IMAZ
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

En los autos caratulados "Alberto Tubino, sucesión, incidente por costas", y de conformidad con el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, el suscripto rematador, con asistencia del Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, el día 31 de Octubre del año actual, a las nueve horas; procederá a la venta en remate de los bienes de pertenencia del referido causante don Alberto Tubino, que consisten en mostradores, estantes, mesas, embases, frascos, damajuanas, etc. La venta se hará por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación. Los bienes a rematarse se encuentran en exhibición en la calle 19 de Abril esquina Ituzaingó, de esta ciudad, donde se efectuará el remate. También está a disposición de los interesados la tasación de dichos muebles. A los efectos de derecho y por disposición del mencionado Alguacil, se hace este remate y las publicaciones por el término de diez días. — Durazno, Octubre 16 de 1928. — Máximo S. Klein, Alguacil. — Alfredo Méndez Imaz, Rematador.
Oct.22-3270-v.oct.31.

JUAN R. GURIDI
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida y de acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno en los autos "Jaime Eustaquio Goday y otros solicitan remate de bienes"; se hace saber al público que el día diez y nueve de Noviembre del corriente año, a la hora diez, en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó sin número, se procederá por el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscripto y del Escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, designado al efecto, a la venta en remate público del siguiente inmueble, con el edificio y demás mejoras que contienen: una fracción de terreno ubicada en Mansavillagra, sexta sección de Florida, empadronada con el número mil quinientos cuarenta y nueve, compuesta de doce hectáreas cinco mil trescientos dos metros y veinticuatro decímetros, y que linda: al Norte, con la sucesión de Juan Etcheverrigaray; al Este y Sudeste, con la vía del Ferrocarril Central, ramal a Nico Pérez; y al Oeste, con Isidro Rodríguez y Cosme Gutiérrez, propiedad que se encuentra aforada en la suma de ochocientos sesenta y tres pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del referido aforo. B) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Villa Sarandí del Yí, Octubre 10 de 1928. — Hormando G. Lerena, Juez de Paz.
Oct.20-3229-v.nov.7.

EUSTAQUIO PERERA (hijo)
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en el expediente caratulado "El procurador Municipal contra la sucesión de Valentín Tapia, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 31 de Octubre a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Eustaquio Perera (hijo), asistido del suscripto Juez, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana 150, número 7, en esta ciudad, y por formar esquina tiene por límites: al Norte, Avenida General Flores; al Sur, solar B; al Este, calle Batlle y Ordóñez, y al Oeste, escuela pública, que encierra un área de novecientos veinte y dos metros más o menos. Que el referido bien ha sido tasado en la cantidad de quinientos pesos, y que no se oirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que las escrituras serán de cuenta del comprador, lo mismo que los certificados, y que los antecedentes y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 3 de 1928. — Héctor Platero Rivera.
Oct.9-2899-v.oct.25.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos caratulados "Donata Javiel, incapacidad", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las diez horas, en el patio de este Juzgado, el martillero don Servando Echeverría, a presencia del señor Oficial de Justicia y suscripto Escribano Actuario, procederá a las ventas, por precio que exceda de las bases, de los siguientes bienes: A) Un terreno solar, edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número seiscientos sesenta, existente en la manzana número 90 de esta ciudad, primera sección de Florida, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle General Rivera, antes 12 de Octubre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el terreno que se describirá; Este, calle General Rivera; Sur, José González Turne, y Oeste, con el mismo señor González Turne y sucesión Desiderio Ferreira; y B) Un terreno solar empadronado con el número seiscientos sesenta y uno, ubicado en la manzana 90, primera sección judicial de Florida, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por veinticinco metros de fondo, que linda: por el Norte, calle Wáshington Beltrán; Este, calle General Rivera; Sur, el terreno anteriormente descripto, y Oeste, sucesión Desiderio Ferreira. Se previene: Que la base del bien determinado con la letra A es de 2.500 pesos, y la del bien determinado con la letra B es de 350 pesos; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los adquirentes; y 3.o Que los títulos se encuentran agregados en estos autos y en poder del señor escribano Alcides B. dos Santos a disposición de los interesados. — Florida, Octubre 10 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.15-3029-v.oct.31.

JOSE L. RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

EDICTO — Se hace saber que de conformidad con lo mandado por el señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos: "Iriarte Hermanos y Bofill contra Colombo y La Banca. Cobro ejecutivo de pesos", y lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, encargado de la 1.a del mismo Departamento, el día 4 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en su local de ventas de esta ciudad, calle Antolín Urioste, el martillero señor José L. Rodríguez, procederá a la venta de los siguientes bienes, cuyo avalúo se expresa a continuación: una máquina de agujerear y cortar, tasada en $ 65.00; una ídem recalcadora, en $ 90.00; una ídem de agujerear hierro en $ 25.00; una bigornia grande en $ 30.00; una ídem chica en $ 20.00; un fuelle en $ 20.00; dos bancos para carpintero en $ 12.50 cada uno. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda del 50 por ciento del importe de la tasación y que la venta se efectuará al contado. — Florida, Octubre 17 de 1928. — José A. Pallares.
Oct.22-3266-v.nov.1.o.

PANTALEON PELLISTRI
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Conrado Rodríguez Dutra, tutor de los menores Carlos María Ignacio, Mario Antonio Silvano y Violeta Lilá Petrona Roses con Victorino Zabaleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Pantaleón Pellistri, asistido del Alguacil y Actuario, por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo de propiedad de Victorino Zabaleta, compuesta de cuarenta y tres hectáreas seis mil cuatrocientas cincuenta y cinco centiáreas ubicada en Mataojo de Solís, segunda sección de este Departamento, y lindante: por el Norte, con don Gualberto Zabaleta; por el Sur, con don Eustaquio Zabaleta; por el Este, don Ignacio Zabaleta, y por el Oeste y Sudoeste, con el arroyo Aguas Blancas, que se encuentra empadronada con el número tres mil novecientos setenta y cuatro. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Octubre 8 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.18-3141-v.nov.3.

NORBERTO SANTOS
REMATE
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Nestor A. Latorre con Isaac Barreto. Desalojo y cobro de rentas", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder

a la venta en remate público, por el martillero don Norberto Santos, asistido del suscripto, de 15.322 kilogramos de trigo, 311 kilogramos de trigo de 2.a y granza, 1.051 kilogramos maíz viejo, 8.550 kilogramos de maíz nuevo. Unas poblaciones de zinc, cantidad de marlos y chala de maíz, todo al contado y por el precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación. Los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quien interese. — Casupá, Octubre 18 de 1928. — José J. Silva, Juez de Paz. Oct.22-3267-v.nov.7.

ANGEL C. DE LEON
ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos caratulados "Alberto M. Benítez contra Pedro N Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Angel C. de León, asistido del suscripto y del Actuario ad-hoc Escribano Maximiliano Montañés, a la venta al mejor postor de un terreno solar, con sus poblaciones y demás mejoras, de propiedad del demandado, ubicado en la manzana número 84 de esta localidad, empadronado con el número 468, y compuesto de quinientos treinta y cuatro metros con sesenta y cuatro decímetros, y linda: al Norte, Rudecindo Arias; al Sur, calle cuatro de Octubre; al Este, solar número 4, y al Oeste, Emeteria L. de Silvera. Se previene: A) Que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; y B) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. —San Carlos, Octubre 20 de 1928. — Eufemio C. González. Oct.24-3350-v.nov.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Pedret Juan M. contra doña Catalina Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes doce del próximo mes de Noviembre, de diez a once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de dos fracciones de terreno con los cercos, casa y cuantas mejoras comprenden, fracciones de terreno que están contiguas, y ubicadas en la zona de las quintas del ejido de esta ciudad, teniendo una de ellas cincuenta metros cincuenta centímetros de frente al Norte, por donde linda con la otra fracción que se deslindará; por el Sud, igual extensión, con la calle de las Tapias; por el Este, treinta y seis metros cincuenta y tres centímetros, con propiedad que fué de don Vicente Sánchez, y por el Oeste, la misma extensión, con la sucesión de don Clemente Apotheloz; y la otra fracción tiene cincuenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre la Rambla Sur o calle Soriano, por el Norte; por el Sud, igual extensión con la otra fracción, ya deslindada; por el Este, dieciocho metros cincuenta centímetros, con Vicente Sánchez o sucesores, y por el Oeste, igual extensión, con terrenos de la sucesión de don Clemente Apotheloz. Los inmuebles descriptos pertenecen a la sucesión de doña Catalina Alvarez. Y se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y B) Que los títulos y demás antecedentes relativos a los inmuebles deslindados se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.20-3241-v.nov.8.

GABRIEL DELSIGNORE
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos sucesorios de don Gabriel Otero, se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, de las 16 horas a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, y con la base de dos mil seiscientos pesos, de una finca de material, compuesta de cuatro piezas, cocina, aljibe, zaguán, pozo de balde, letrina, patio enladrillado, corralón cercado de material, un galpón-caballeriza y otras mejoras, y el terreno en que está construída, que es el solar número 6 de la manzana número 79 de esta ciudad, y mide 21 metros 475 milímetros de frente al Nordeste a la calle Italia, antes Fray Bentos, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo al Sudoeste. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de $ 2.600 establecida; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 19 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Oct.24-3346-v.nov.9.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Wenceslao Ibáñez Rada", se hace saber que el día veintiuno de Noviembre entrante, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De 15 a 15 horas y 15: Una fracción de terreno de chacra, con sus alambrados, situada en las proximidades del pueblo Velázquez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea setecientos dieciocho metros, que linda: al Norte, calle pública y predio de Luis García; al Oeste, Marcos Centurión; al Sur, Amalio Graña, y al Este, calle pública. Tasada en doscientos pesos; y 2.o De 15 horas y 15 a 15 horas y 30: Otra fracción de chacra, con sus alambrados, situada en el mismo lugar que la anterior, compuesta de una hectárea, ocho mil quinientos cuarenta metros, que linda: al Norte, calle pública; al Este, camino departamental por medio, con Marcos Centurión y Sabino Velázquez; al Sur, calle pública por medio, con María Sosa, y al Oeste, calle pública. Tasada en cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las tasaciones referidas, y que el más alto postor o postores, deberán consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 16 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.22-3261-v.nov.8.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
ALMONEDA

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos con sucesión Trinidad Rodríguez, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día veintinueve del actual, de 10 horas y 30 a las 11 horas y 30, se va a proceder, por segunda vez, al remate, por el martillero don Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil designados al efecto, de dos terrenos solares, sus construcciones y demás mejoras, ubicados en la manzana once del Barrio Porvenir, de esta villa, con una superficie de mil doscientos veinte metros, y lindando: por un frente, con calle pública Número 5; por otro, con calle Número 2; por un costado, con el solar ciento veintidós, y por otro solar ciento veintiséis. Se previene: Que los terrenos están tasado en doscientos cincuenta pesos, y que de confirmidad con la ley de la materia no se admitirá oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo; que los gastos de escritura son de cargo del comprador, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Lascano, Octubre 6 de 1928. — V. Z. Mariño. Oct.15-3039-v.oct.29.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos con la sucesión Fermín Pereira", hagó saber que el día 29 del corriente, de 10 a 10 horas y 30, se va a proceder a la venta en subasta pública, con la base del cincuenta por ciento del aforo, y por el rematador don Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil designados al efecto, de dos terrenos solares y la mitad de otro, situados entre las calles Piedras y Joaquín Suárez, de esta villa, encerrando un área de dos mil metros y lindando: por un frente, con la calle Piedras; por otro, calle Joaquín Suárez; por un costado, con Leonardo Payanes, y por el otro, con Catalina P. de Sosa. Se previene: Que los terrenos están tasados en conjunto, en setecientos cincuenta pesos, siendo su base trescientos setenta y cinco pesos; que los gastos de scritura son de cargo del comprador, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Lascano, Octubre 6 de 1928. — V. Z. Mariño. Oct.15-3040-v.oct.29.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Esteban Solaro contra la sucesión de Joaquín Bentos Pereira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes y año, a las 11 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno con la finca en él levantada y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número 31, compuesto de las siguientes dimensiones: la línea Norte, linda con Juan Doninalli, mide 53 metros 30 centímetros; la línea Oeste, que separa de Manuel Pinasco, tiene 18 metros 70 centímetros; la línea Sur, mide 53 metros 30 centímetros y separa de Hipólito Barbato y Dalmasio Suárez, y al Este, frente a la calle Larrañaga, tiene 18 metros y 70 centímetros. Teniendo una superficie total de 996 metros 71 decímetros cuadrados. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Octubre 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.15-3041-v.oct.31.

ALFREDO FERNANDEZ MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Octubre, a las once horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Alfredo Fernández Martínez, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor de la propiedad urbana empadronada con el número 2465 de la manzana 43 del 3er. cuartel, situada en la calle Vidal entre Daymán y Florida, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de un área de 731 metros con 8.680 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vidal; al Sur, don Juan Heguy; al Este, don Daniel Perera, y al Oeste, don Juan Heguy y don Cayetano García. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Anselmo Machín, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Setiembre 28 de 1928. — Vicente T. Caputi. Oct.11-2962-v.oct.29.

JOSE A. PRADERIO Y JOSE A. VALDEZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que se ha decretado la venta en subasta pública de todos los bienes de la sucesión de don Juan Llagostera, la que se realizará en las fechas y por los rematadores que se indican más abajo, con asistencia del señor Actuario y del Alguacil del Juzgado, en las puertas de este Juzgado: El día 15 de Noviembre entrante, a las 15 horas y 30, y por el rematador don José A. Praderio, se rematará: A) Los derechos hereditarios a una fracción de campo, de pastoreo situada en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 437 hectáreas, 34.96, comprendida dentro de una fracción de mayor área, cuyos límites generales son: por el Norte, con el arroyo Tres Cruces; por el Sur, con doña Dolores Lozada de Rivera; por el Oeste, con Alejandro Fagúndez, y por el Este, con la sucesión de don José Núñez y don Ignacio Martínez; dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de pesos 28.00 la hectárea; B) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo, situada en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 3 hectáreas, 1.623.47, comprendida dentro de una fracción de mayor área, cuyos límites generales son: por el Norte y Noreste, con Lucía Núñez; por el Sureste, con Juan Rosas y Juan T. Varela; por el Suroeste, con Francisca Leites de Ferreira, y por el Oeste, con la cañada del Ombú, que la separa de Ramón Rivera. Dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 28.00 la hectárea. El mismo día 15 de Noviembre, a las 16 horas, y por el rematador don José A. Valdez, se rematarán: D) Una fración de campo de pastoreo, situada en el paraje Tacuarembó Chico, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 22 hectáreas, 1.364.30, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Brígida López de Lencina de Márquez Franca; por el Sur, con el arroyo Tacuarembó Chico; por el Este, con Feliciano Márquez, y por el Oeste, con Isidoro Márquez. Dicho inmueble está aforado para el pago de la

contribución inmobiliaria a razón de $ 26.00 la hectárea; E) Los derechos hereditarios a dos fracciones de campo de pastoreo, situadas en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de una superficie de 68 hectáreas, 2.529 metros y 40 decímetros, comprendidas dentro de una fracción de mayor área, con los siguientes límites generales: por el Norte, el arroyo Tres Cruces, por medio, con Toribio Alberto Fros; por el Noreste, arroyo Tres Cruces por medio, con Bernardo R. Soto; por el Este, parte con José Latorre y parte con la sucesión de Esteban Solano, arroyo Tres Cruces y cañada del Yerbal por medio. Dichas fracciones de campo están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 29.00 la hectárea; F) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 35 hectáreas, 5.597 metros. Dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 30.00 la hectárea; G) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 32 hectáreas, 4.848 metros, dentro de los siguientes límites: por un lado con don Pedro Bidegain y don Bernabé Pintos; por otro, con don Pedro Lacroutz; por otro, con don Rafael Leivas, y por otro, con don José Tomás da Rosa. Dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 20.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que sobre el bien relacionado en la letra A le afecta en un área total de 1.246 hectáreas un gravamen hipotecario por la suma de $ 15.000.00 a cinco años de plazo y al interés del 8 o|o anual, otorgado a favor de don Rafael Pintos por todos los sucesores de don Aníbal Ferreira y doña Margarita Rizhel. Corresponde proporcionalmente a la sucesión Llagostera en ese gravamen la suma de $ 5.263.19; 2.o Que la procedencia de todos los derechos hereditarios consta de las escrituras respectivas que obran en los autos sucesorios de don Juan Llagostera y en los mismos autos, todo lo que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado; 3.o Que los bienes saldrán a la venta con la base de las dos terceras partes del valor que tienen los inmuebles para el pago de la contribución inmobiliaria; 4.o Que los intereses de la hipoteca que grava a la sucesión de Aníbal Ferreira y Margarita Rizhel están pagos hasta el 28 de Noviembre del corriente año; 5.o Que la referida sucesión de don Aníbal Ferreira y Margarita Rizhel se encuentra actualmente en estado de partición y en trámite ante este Juzgado todos los demás juicios sucesorios, de cuyos herederos hubo don Juan Llagostera los derechos enunciados; 6.o Que serán de cargo y cuenta de los compradores todos los gastos de escrituración; 7.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.22-3247-v.nov.16.

JOSE A. PRADERIO

REMATE

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Arigón Hermanos. Quiebra", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre entrante y días siguientes, hasta su terminación y a las 20 horas y 30, se va a proceder al remate de todas las mercaderías y útiles ocupados en aquellos autos y de pertenencia de la quiebra, por el señor rematador don José A. Praderio, remate que tendrá lugar en el local del referido rematador ubicado en esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1928.— Carlos Escayola, Actuario. Oct.20-3246-v.oct.31.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Fernández y Fernández, establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Andes número 1151, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Delfino Fernández, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — José Fernández. — Delfino Fernández. Oct.24-3318-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería funcionaba en esta ciudad calle Carabelas número 3081, bajo la razón de Benito Rodríguez y Cía. El socio señor Constantino Rodríguez se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Benito Rodríguez. — Constantino Rodríguez. Oct.4-3329-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Arturo C. Ribot con fecha seis de Octubre de mil novecientos veintiocho, ha sido parcialmente disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Díaz, Aznárez y Cía., separándose de la misma el doctor Luis V. Crocco, continuando la sociedad bajo la firma Díaz y Aznárez, y haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de la anterior firma. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Díaz y Aznárez. Oct.24-2970-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano don José R. Barbot, ha quedado disuelta totalmente la sociedad J. N. Rossi y Cía., establecida en esta Capital, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Arnoldo Berta, lo que se hace saber al público a los efectos determinados en el Código de Comercio. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — J. N. Rossi y Cía. Oct.24-3343-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha y en escritura que autorizó el escribano Lorenzo Abelenda, don Antonio Más vendió a favor de los señores Jaime Boscana y Lorenzo Ripoll la parte que le pertenecía en el negocio que en el ramo de panadería tenía establecido en Colón, de este Departamento, Avenida General Eugenio Garzón número 1922, la que se denomina "Panadería Colón". A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Por poder: Amador Ripoll. Oct.24-3326-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Lore el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Uruguayana 3461. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Zenón De León. Oct.24-3323-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Manuel Antón la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 628, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. —Lorenzo Novarro. Oct.24-3320-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Amadeo Barca la casa de comercio que en los ramos de café, bar y billares tengo establecida en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. —Jesús Pallas. Oct.24-3321-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano señor Atilio D'Angelo con fecha de ayer, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo el título de Zunini, Berisso y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 19 de 1928. —Zunini, Migliaro y Cía. Oct.24-3349-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena, calle Bartolomé Mitre número 1309, he prometido vender a los señores Manuel Peixoto y Ramón Márquez la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle General Aguilar número 1214, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Rafael Narizano. Oct.10-2912-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Elías Casal la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Paysandú número 1002, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Antonio Scayola y Hnos. Oct.24-3319-v.nov.16.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL", EMPRESA TELEFONICA

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la samblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente, a la hora 16, en la calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal de Cuentas.

2.o Fijación de las utilidades.

Se advierte a los señores accionistas que deberán solicitar provisoriamente el boleto a que se refiere el artículo 22 de los Estatutos. — Montevideo, Octubre 20 de 1928.— Juan A. Saint Upery, Secretario. Oct.22-3271-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la casa de comercio que gira en este paraje bajo mi nombre al señor Pedro Scuffi (hijo), quedando a mi cargo el pasivo. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en esta casa y lugar, Puntas de Carpintería, quinta sección judicial de Durazno, con los justificativos que lo acrediten. — Puntas de Carpintería, Setiembre de 1928. — Francisco Ibarra. Oct.2-2662-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bernardo Sosa el comercio que en el ramo de provisión, fruta y comestibles tengo establecida en la calle Yaguarón número 1661. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — Serafín Pereira Fernández. Oct.22-3286-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación de la empresa en el ramo de albañilería y anexos que giraba en esta plaza bajo la firma Brindisi y Bentancor. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Brindisi y Bentancor. — Luis Brindisi. — Basilio N. Bentancor. Oct.15-3013-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, Avenida 8 de Octubre número 3375, al señor Luciano Madera. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, citándose a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados, en el referido negocio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Blás Márquez. Oct.6-2819-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en el día de hoy he prometido venderle a don Francisco J. Fernández el negocio de mensajería y salón de lustrar calzado, que tengo establecido en esta ciudad, casa número 1371 de la calle Treinta y Tres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — María de Simone. Oct.9-2902-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Pedro Secco, Tomás Barboni y José Mourelle la casa de comercio en el ramo de panadería, que bajo la firma social de Casimiro Valverdi Hnos. tenemos establecida en esta Capital, en la casa número 1587 de la calle Gaboto, denominada "Panadería Continental y Filipina", para que los que se consideren acreedores e interesados en la misma se presenten al expresado domicilio con sus justificativos correspondientes, a sus efectos debidos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Casimiro Valverde y Hnos. Oct.6-2830-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos dejado sin efecto la compraventa del café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 4352, esquina a la de Corrales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1928. —Juan Pelachi. — Nicto Hnos.

Oct.17-3092-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José María González el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Suárez número 161, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Alberto Carlevaro.

Oct.17-3109-v.nov.9.

"COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS"

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 15 de Noviembre de 1928 a las 18 horas en el local de la Cámara Mercantil (Avenida General Rondeau esquina Nueva York), para tratar la siguiente orden del día:

1.o Ratificación de las resoluciones del Directorio referente a emisión de nuevas acciones de la Compañía.

A) Cierre o apertura de colocación de acciones cuando el Directorio lo considere conveniente.

B) Resuelta la emisión de aciones se aceptarán nuevas suscripciones cuando el Directorio lo crea conveniente, principalmente en aquellos casos en que los suscriptores renuncien previa y espontáneamente al solar de terreno que le acuerda el artículo 8.o de los Estatutos Sociales.

2.o Autorizar al Directorio para modificar el plano del Pueblo Balneario cambiando el destino, si fuere necesario, a algunas áreas.

3.o Autorizar al Directorio para prometer en venta y vender al contado o a plazos, en uno o varios lotes, por los precios y en las condiciones y ubicación que estimara conveniente, hasta la superficie de 120 hectáreas; de los terrenos y acciones, propiedad de la Compañía.

4.o Autorizar al Directorio para tomar en préstamo, de instituciones de crédito de esta u otra plaza o de particulares, hasta la suma de $ 75.000, m|n. oro, con garantía hipotecaria, sobre todos o parte de los terrenos y acciones, propiedad de la Compañía. El Directorio concertará el plazo, tipo de interés, forma de pago y demás modalidades que creyere ventajosas; bien entendido que para concertar ese préstamo se procederá previamente a la cancelación del adeudo hipotecario con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo también, si así lo creyere mejor, tomar sólo la diferencia entre el saldo que se adeuda al Banco Hipotecario y los $ 75.000 de la referencia.

5.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir conjuntamente con la Mesa del Directorio, el acta de la presente Asamblea. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — El Directorio.

Oct.17-3107-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don Isidoro Ravera las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos que tengo establecida en el campo de Las Barrancas. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicho negocio para serles reconocidas sus cuentas, previniendo a los acreedores que pasado el término prescripto por la ley de la materia sin que se hayan presentado, el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Nueva Helvecia, Octubre 5 de 1928. — Juan P. Curutchet.

Oct.13-3002-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Fructuoso Saavedra y Emilio Lapaz mi puesto de carnicería que tengo establecido en la calle Olimar y Río Negro de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Octubre 13 de 1928. — Hipólito T. Rodríguez Insúa.

Oct.16-3060-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En mérito de haber quedado disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Juan Pareto y Cía. con respecto a un negocio de café y bar sito en la calle Aurora número 67, por fallecimiento de don Juan Pareto, lo hacemos saber a fin de que los que tengan cuentas a cobrar se presenten con sus justificativos en el mismo local, a los efectos de ley. — Montevideo, Octubre de 1928. — Angela Costa de Pareto.

Oct.15-3023-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Emilio Gilles mi negocio de almacén y depósito de frutos que tengo establecido en esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos. — Colonia Suiza, Octubre de 1928. — F. Erpirio Viera.

Oct.20-3227-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con fecha de hoy hemos vendido nuestra casa de comercio a los señores Leautaud (S. A.), París representados por los señores Fiandra y Cía. Los que se consideren con derecho sobre la firma vendedora podrán presentarse dentro del término que acuerda la ley a la casa de los señores Fiandra y Cía., calle Rincón 613, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Marchesi Landinelli y Cía.

Oct.20-3209-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Abelardo Alonzo el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle General Luna número 1251. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Benito Fernández.

Oct.20-3203-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general, a los efectos legales, que por escritura que el cinco de Octubre del novecientos veintiocho autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons, los señores Andrés Posse y José Ramón Belouta han disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería y fábrica de productos porcinos giraba en esta plaza bajo la denominación de "Mercadito Hispano-Uruguayo", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad, el señor José Ramón Belouta.

Oct.15-3012-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Banchero la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles poseo en la calle Bernabé Caravia número 3662 (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan en el domicilio indicado a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Serafín Silva.

Oct.6-2829-v.oct.30.

PROMESA DE VENTA

Comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas de Silvio Traverso a Estevan Umpiérrez y Ramona F. de Delafuente, en el paraje La Victoria, calle Carlos Tellier número 13; esquina B. Montero Vidaurreta. — Por Estevan Umpiérrez: Alberto Amespil.

Oct.9-2872-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1909), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Ramón Rubal el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la Avenida Simón Martínez (Pueblo Santiago Vázquez), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Francisco Charlone e Hijo.

Oct.8-2848-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José R. Curras la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida San Martín número 413, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Ramón Fernández.

Oct.8-2865-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a don Antonio Rey mi casa de comercio que en el ramo de depósito de vinos y venta de los mismos tengo establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1246. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. —Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Salvador Sande. — Antonio Rey.

Oct.18-3144-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Ambrosio B. Domínguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cagancha número 2252, esquina a la de Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Ricci y Graña.

Oct.6-2812-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Rama el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 2051, esquina a la de Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1928. — Constante Cabezal.

Oct.17-3091-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos convenido, de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del restaurant sito en la calle Uruguay número 1638; haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio don José Aceiro, y retirándose desde la fecha el socio don Darío Gómez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Darío Gómez. — José Aceiro.

Oct.13-2971-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, calle Sierra número 1544, hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en la Avenida General San Martín número 2598, esquina Rivadavia de esta ciudad, tomando posesión otra vez de dicho establecimiento el que suscribe Juan Martínez. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Juan Martínez. — Alejandro Fernández.

Oct.17-3108-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a don Miguel Keisanske mi establecimiento en el ramo de peluquería, denominado "Peluquería Solano Sosa", sito en esta Capital, calle Canelones número 759, a donde deben concurrir los que se consideren con algún derecho. Se hace esta publicación a los efectos de lo que prescribe la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Francisco Solano Sosa. — Miguel Keizanske.

Oct.3-2696-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y gira en esta plaza bajo la razón de Perrone y Compañía, Avenida 18 de Julio número 2237, tomando a su cargo el señor Perrone el activo y pasivo de la expresada firma. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la calle Rincón número 523, escribanía Barú. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928.

Oct.4-2740-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 32 de la calle Cubo del Sur, a la señora Manuela G. de Arellano. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, citando a los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados en el referido comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Domingo Quinteros.

Oct.4-2737-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Angel Pérez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Marcelino Berthelot número 1650, esquina a la de José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Sanguinetti Hnos.

Oct.4-2759-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2051, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el señor Juan Castro, y retirándose desde la fecha el señor Francisco García Costa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Juan Castro. —Francisco García Costa.

Oct.4-2758-v|oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Caraciolo Ferreyra y Cía., el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 4352, esquina a la de Corrales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten n la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Juan Pelachi.

Oct.17-3090-v.nov.9.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S. A.)

En liquidación

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto en los artículos 7.o y 8.o de la ley del 2 de Junio de 1893, y de acuerdo con los artículos 24 y 30 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía Industrial y Comercial (S. A.), en liquidación, convoca a Asamblea Extraordinaria de los acionistas para el día 20 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, con el objeto de determinar la forma de liquidación de la misma.

Los accionistas deberán inscribir sus acciones en el local social, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso, apartamento número 4, desde el día de la fecha hasta el 19 de Octubre del corriente año (artículo 32 de los Estatutos), previniéndose que la Asamblea quedará constituída y resolverá con cualquier número de concurrentes. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928.

Set.22-2343-v.oct.27.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 140.o semestre. — Montevideo, Octubre 16 de 1928.

Oct.18-3145-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en el día de hoy hemos prometido vender al señor Haim Beja la casa de comercio de nuestra propiedad que en el ramo de tienda giraba en esta plaza bajo la razón social de Julián Dedé Hermanos, situada en la calle Fraternidad número 44, de esta ciudad. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos a todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor comprador, en la calle Sarandí número 370, de esta ciudad. Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Julián Dedé Hermanos.

Oct.8-2854-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ismael C. y Raúl N. Egaña el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y billar, con la denominación "Casa Tabachi", tengo establecido en la calle 18 de Julio esquina Progreso, del pueblo Santa Isabel, décima sección de Tacuarembó, tomando a mi cargo el cobro y pago de los créditos que puedan existir, relacionados con dicho comercio, y es en su consecuencia, que efectúo esta publicación por el término legal. — Santa Isabel, Setiembre 20 de 1928. —Santiago Tabacchi.

Oct.6-2834-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Esteban Valle el negocio de provisión de frutas, verduras, comestibles y anexos que tengo instalado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2979. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos: Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — A ruego de Domingo Ciccia: Eduardo Peyrou.

Oct.17-3098-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Antonio Zugasti la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle José L. Terra número 2249, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Iglesias y López. — Antonio Zugasti.

Oct.20-3207-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos convenido, de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pedernal número 1937, esquina Municipio, y que gira bajo la razón de Migueles Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Santiago Migueles, y retirándose desde la fecha el socio don José Migueles. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Santiago Migueles. — José Migueles.

Oct.20-3206-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Balbín Noriega participa al comercio y al público en general y a los efectos de la ley y emplazándose a todos los que se consideren acreedores, para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo.—Tranqueras, Agosto 31 de 1928. — Francisco Balbín Noriega.

Oct.18-1886-v.nov.9.

SOCIEDAD MERCADO DEL PUERTO

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el lunes 29 de Octubre, a las 15 horas, en el local social.

Para poder asistir a la Asamblea se deberán registrar las acciones y recoger el boleto de entrada hasta el 26 inclusive. — La Comisión Directiva.

Oct.22-3291-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 11 de Setiembre del corriente año, los señores Fernando De Lodrón, como socio comanditario, y José De Lodrón, Julián Bahamonde y Domingo Massa como colectivos, constituyeron la sociedad comercial que girará bajo la firma de De Lodrón y Compañía, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la que giraba bajo la razón de F. de Lodrón y Compañía. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — De Lodrón y Compañía.

Oct.18-3128-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que desde la fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial Bas y Broch, que giraba en esta ciudad en el ramo de panadería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Luis Broch. — Pando, Octubre 4 de 1928. — Juan F. Bas. — Luis Broch.

Oct.8-2844-v.oct.31.

EMPRESA TEATRO SOLIS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa Teatro Solís cita a todos los señores accionistas para que concurran el sábado 27 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del teatro para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes, y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro desde el 10 al 18 del corriente, de las 14 a las 17 horas, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta Asamblea. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — El Secretario.

Oct.9-2880-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Alvariza y Cía. el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1472. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Manuel M. Martínez.

Oct.18-3156-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la casa de comercio que gira en este paraje bajo mi nombre al señor Julián Gómez López, quedando a mi cargo el pasivo. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en esta casa y lugar, Costa de Cuadra, cuarta sección judicial de Durazno, con los justificativos que lo acrediten. — Costa de Cuadra, Octubre 12 de 1928. —Manuel C. Rodríguez.

Oct.23-3304-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Argentino Alvarez el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Maciel número 1532. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Antonio Jorge.

Oct.23-3316-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en la calle Cerro Largo número 1609, bajo la razón de Grach y Kerpich, quedando a cargo del activo y pasivo Juan Grach. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Juan Grach.

Oct.23-3317-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José P. Belardi el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Rivera número 3522, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — Manuel Pan.

Oct.23-3297-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos formalizado una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de Belarmino Fernández y Compañía para continuar con la explotación del negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Durazno número 1045, esquina a la de Río Negro de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1928.— Hipólito Fernández. — Belarmino Fernández.

Oct 23-3295-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos establecida bajo la razón de Ginebreda e Isasi, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cufré número 2551, esquina a la de Guadalupe, de esta ciudad, habiendo vendido el comercio a don José Lema Calvo. A los efectos legales hacemos esta publicación.— Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Miguel Ginebreda. — Emilio Isasi. — José Lema Calvo.

Oct.23-3296-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos convenido, de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Dante número 2300, esquina Patria, y que gira bajo la razón de Migueles Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio don José Migueles, y retirándose desde la fecha el socio don Santiago Migueles. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — José Migueles. —Santiago Migueles.

Oct.20-3205-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Juan Pereira la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Juncal número 1551, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Gerardo Lamas.

Oct.3-2695-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Claudio Bouso el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan D. Jackson número 1351, esquina a la de Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Costa y Mariño. Oct.5-2804-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio yal público hago saber que he vendido a los señores Rodríguez y Mendiola el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en Casupá, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Luis Arbilla. Oct.15-3021-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio yal público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina Yi 1465), he prometido vender al señor Andrés López la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas poseo en la calle Muelle Viejo número 1643, esquina Marsellaise, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Estanislao Lago. Oct.4-2739-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908). Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores don Julio Fernández y don Francisco Pazos el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en la calle Dante número 2151, esquina a la de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Julio y Vicente Fernández. Oct.4-2732-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he comprometido vender a los señores Rafael Colella y Sante Tomagnini el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la ciudad de Durazno, calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio, y que los acreedores deben concurrir dentro del término legal al mismo local del comercio a objeto de hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Durazno, Octubre 2 de 1928. — Enrique García. Oct.6-2824-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José I. Bueno la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Andaluz sin número, del Barrio Jardín del Manga. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días, con el fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Antonio Alemán. Oct.11-2964-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha y de común acuerdo, hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de almacén sito en la calle Maldonado número 802, giraba bajo la firma social de Alonso y Méndez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el ex socio señor Justo Méndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Alonso y Méndez. — Arturo Alonso. — Justo Méndez. Oct.10-2905-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados hacemos saber al comercio y al público que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que en esta ciudad giraba bajo la firma de Lizundia y Urriticochea, quedando el activo y pasivo de dicho comercio de cargo del socio señor Elías Urcullu y Urriticochea, quien, bajo su solo firma, continuará el giro de la sociedad disuelta con la denominación de "Casa Lizundia y Urriticochea". A los efectos legales se hace esta publicación. — Rosario, Setiembre 26 de 1928. — José A. Lizundia. — Elías Urcullu Urriticochea. Oct.3-2684-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Carreiras y don José Vázquez la fiambrería y confitería situada en la Avenida General Rondeau número 1551, esquina a la de Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Domingo Bello. Oct.3-2701-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Modesto Moro la carnicería de mi propiedad sita en la calle Convención número 1099, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del plazo de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Angel López. Oct.3-2714-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908. Sierra 1544, he contratado vender a favor de la señorita Adelaida Landri el almacén de comestibles sito en la calle Carmelo número 1512, esquina Guardia Oriental, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifica a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. —Carlos Marino. Oct.13-2977-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la firma Brandi y Compañía, compuesta por los señores Américo Humberto y Vicente Brandi la casa de comercio de mi propiedad sita en la Avenida Italia número 1901, esquina Comercio y en el ramo de café, billares y recreo. Se hace constar que en el mismo comercio referido se atenderá a todos aquellos que se consideren con algún derecho, durante treinta días a contar de hoy. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Gaitano Olivetti. — Conforme: Américo Brandi. — Humberto Brandi. — Vicente Brandi. Oct.20-3228-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José María González, en representación de don Juan Carlos Suárez, declara que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano doctor Eduardo Roubaud ha vendido al señor Rogelio Cercido la "Provisión y Bar Cervantes", con despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Agraciada números 3648 y 3650, esquina Joaquín D. Pereyra, de esta ciudad. Los que tengan créditos a cobrar contra dicha casa deben presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Por poder de Juan Carlos Suárez: José María González. —Rogelio Cercido. Oct.18-3138-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Estritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Tito Mora la provisión de comestibles en general situada en la Avenida Millán número 2900, esquina a la de Enrique Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Santi Hnos. Oct.4-2760-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Cotro el negocio de carnicería que tengo instalado en la calle Juan Lavalle número 554, de esta ciudad, esquina Ganaderos. Los acreedores harán sus reclamos en el mismo domicilio o en la escribanía del señor Casto M. Vidal, calle Yi número 1429, dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Arturo Zanatta. Oct.3-2745-v.oct.27.

AVISOS DEL DIA

BIBLIOTECA NACIONAL

Amadeo Enrique Causa, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Lorenzo J. Pérez número 3002 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de la obra titulada "O Defensor do Commercio", de cuya presente edición en portugués es autor, según declara, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Arturo Scarone, Director. Oct.25-3358-v.oct.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17862

Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Arijón, Noli y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BAUZA"

para distinguir artículo de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3404-v.nov.12.

ACTA N.o 17857

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Edgar Allen y C.o Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"DELFIN"

para distinguir artículos de la clase 8.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3407-v.nov.12.

ACTA N.o 17835

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor Manuel Vaeza Ocampo, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3246-v.nov.12.

ACTA N.o 17859

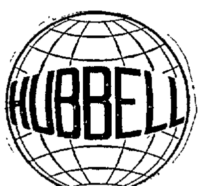
Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Joseph Rodgers y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"V y R"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 17.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3408-v.nov.12.

ACTA N.o 17865

Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Harbey Hubbell Incorporated, de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3403-v.nov.12.

ACTA N.o 17864

Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Con esta fecha, la señorita Elvira Cubilles Velez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OSYRIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3356-v.nov.12.

ACTA N.o 17860

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Pierce Arrow Motor Car C.o, de Búffalo, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

PIERCE

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y vehículos a motor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3373-v.nov.12.

ACTA N.o 17856

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderado de Edgar Allen y C.o Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"CIERVO"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3406-v.nov.12.

ACTA N.o 17861

Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Arsenio Spolverini y Miguel Pilato, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (máquinas aspiradoras de polvo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3374-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones en la Escuela Cuchilla de Juan Gómez (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 24 de 1928.—Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Oct.25-3405-v.nov.3.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARTINEZ RUIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1313, y doña MARIA CARMEN FRANCOLINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1748-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SANTAMARIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña MARIA MANUELA LOPEZ, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1447-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PASTOR GARCIARENA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 270, y doña MARIA DEL TESO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1554-v.oct.26.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BENITO CARAY, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 1677, y doña FELISA GOMEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Paysandú número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1752-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRUCTUOSO ABREU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Piedad número 1319, y doña LUISA PALACIO, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Piedad número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena.
1754-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TOMAS PRUZZO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira, domiciliado en la calle Gaboto número 1471, y doña PETRONA MARGARITA LAGUNA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Gaboto número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Reyes Lerena.
1753-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD CARDOZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Soriano número 1483, y doña JUANA GAMARRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Soriano número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena.
1752-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 825, y doña FRANCISCA SPOSITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1750-v.nov.1.o.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los ... dos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corumbé número 44, y doña JUANA ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Corumbé número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Luis Bajac. 1736-v.nov.1.o.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DA SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Yaguarón, domiciliado en la calle Marcos Sastre número 66, y doña BEATRIZ ARIAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Marcos Sastre número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 1749-v.nov.1.o.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROURA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 3080, y doña MARIA LEEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guenoas número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1719-v.oct.31.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 23 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILICIO FRUCTUOSO BOGARIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Holanda sin número, y doña AURORA PINTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 20.a sección de Montevideo, domiciliada en la calle Holanda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1735-v.nov.1.o.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO CHAO TORRES, de 31 años de

edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1132, y doña DORA MARIA RODRIGUEZ PEINADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Carapé número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1738-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, [illegible] profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha; domiciliado en la calle Bolívar número 1324, y doña SATURNINA RIVERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Brito del Pino número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1739-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA POMBO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Estivao número 128, y doña FRANCISCA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Estivao número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1746-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Oribe número 45, y doña ELENA HAUDET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda, domiciliada en la calle Presidente Oribe número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1745-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS SOTO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Tomás Gómez número 67, y doña VALERIA MOREIRA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Tomás Gómez número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1744-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO WERNER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Florencio Varela número 183, y doña CASILDA OLIVERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Florencio Varela número 183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1743-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN VERAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ramón Anador número 724, y doña JOVELINA ACOSTA VALERIO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Ramón Anador número 724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1742-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO COLMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Zapicán, domiciliado en la calle Bustamante número 54; y doña RENEE MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Bustamante 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1741-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CASTERIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 28, y doña MANUELA MELGAREJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rossell y Rius número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1740-v.nov.1.o.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle La Paz número 2083, y doña MARIA TERESA BALOGH DE GALANTHA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1734-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Pazos Abelenda con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Isabel Pazos Abelenda, con domicilio en la calle Uruguay número 805, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano, a cuyo efecto los testigos Juan R. Cruzado e Isabel Margarita Pizza que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres. 3.o Den razones de sus dichos. Por tanto a V. S. pido: Que previa publicación y vista Fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicite. Isabel Pazos Abelenda". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-3380-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Brignole, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-3387-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gerardo Scarpa", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Gerardo Scarpa con Juana Berlangieri, donde el apellido del contrayente y de su padre figura Scarpi, debe decir Scarpa, y donde el apellido de la contrayente y de su padre figura Blanchet debe decir Berlangieri; 2.o La partida de nacimiento de Angel Antonio Scarpa, donde el apellido materno figura Berlanciere, debe decir Berlangieri; 3.o La partida de nacimiento de María Josefa Scarpa, donde el nombre del padre del inscripto aparece Celardo, debe decir Gerardo, y donde el apellido materno figura Bellecier, debe decir Berlangieri. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.25-3305-v.nov.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Roberto M. Arredondo, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Roberto M. Arredondo, con domicilio en la calle Juan C. Gómez número 1421, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, y ofrezco la de los testigos señores escribanos Ricardo Penino y José F. Rossi que presentaré a declarar al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo cual, a V. S. pido provea de conformidad a lo solicitado, y ordene se me expida el testimonio correspondiente. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. —Roberto M. Arredondo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.25-3386-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Cabrera de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-3385-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Carlota Hansen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.25-3384-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Theo Schombrodt, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no **deben hacerse pagos o entregas de efectos al**

fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Rolando; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Teófilo M. Real Escribano Público.
Oct.25-3363-v.nov.17.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan Lasalle, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12058. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Lasalle, el 30 de Junio del corriente año. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.25-3364-v.nov.6.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Marcelino Latrónica, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12038. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, téngase por fijado el 14 de Setiembre de 1927 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Marcelino Latrónica. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de la quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.25-3365-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Pérez y doña Violeta Atalef solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Salvador Pérez, por aparecer la madre con el nombre de Victoria, en lugar de Violeta; el apellido de la madre y del abuelo como Altalef, en lugar de Atalef, y la abuela por línea materna con el nombre de Bajara Levi, en vez de Behora Levy, que son los verdaderos; B) La de nacimiento de Antonio Pérez, por aparecer el apellido de la madre como Atalep, en lugar de Atalef; el nombre de la abuela paterna como Blanca, en lugar de Siñurú, y el de la abuela materna como Victoria, en lugar de Behora, que son los verdaderos; C) La de nacimiento de Marcos Pérez, por aparecer en ella el nombre de la abuela paterna como Señoro, en lugar de Siñurú; el apellido de la madre y el abuelo materno como Altalef, en lugar de Atalef, y los nombres de los abuelos maternos como Marcos, en lugar de Alejandro, y como Behara, en lugar de Behora, que son los verdaderos; D) En la de nacimiento de Rebeca Pérez, por aparecer en ella el nombre de la abuela materna como Rebeca, en vez de Behora, y el apellido de la madre y el abuelo materno como Altalef, en lugar de Atalef, que son los verdaderos; y E) La de nacimiento de Samuel Pérez, por aparecer en ella el apellido de la madre como Altabet, en lugar de Atalef, agregando los apellidos y nombres de los abuelos, que son paternos, Aron Pérez y Siñurú Cohen, y maternos Alejandro Atalef y Behora Levy, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.25-3382-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Desiderio Sztankovits, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Khon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.25-3381-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Durante de Verde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.25-3382-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Petrona Hernández de Bellini o María Hernández de Bellini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.25-3376-v.nov.5.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — A los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber al público que por auto dictado por S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, con fecha 20 de Marzo próximo pasado en los autos caratulados "Juan Luis o Luis Vadone. Quiebra. Incidente sobre fijación de la época de la suspensión de pagos" fijó el 26 de Abril de 1925, como época efectiva de la cesación de pagos de la quiebra Juan Luis Vadone. —Canelones, Junio 12 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.25-3379-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rita González de Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.25-3377-v.nov.5.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha 6 de Agosto próximo pasado, en el expedientillo caratulado "Luis Vallarino (hijo) y Eugenio Hontán, quiebra, pieza sobre fijación de la época de cesación de pagos", fijó el día veinte de Junio de mil novecientos veintisiete como época efectiva de cesación de pagos de los fallidos Luis Vallarino (hijo) y Eugenio Hontán. — Canelones, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.25-3378-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Concurso necesario de la sucesión Valentina Lemos de Menéndez, pieza separada, artículo 1040, inciso 4.o del Código de Procedimiento Civil", se hace saber a los señores acreedores del mencionado concurso que el estado de créditos, y su graduación respectiva se encuentran en esta oficina por el término de veinte días para que puedan ser examinados por los mismos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 17 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.25-3362-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Eusebia Torres de Borges, y de doña María Elena Torres de Ruiz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.25-3396-v.nov.5.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en el expediente caratulado "Práxedes F. Zanelli y Cía., quiebra", se hace saber al público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la misma para la audiencia del día veinte de Noviembre próximo, a las once horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación y con cargo a costas.— Maldonado, Octubre 5 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.25-3397-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Benita F. Chalá contra Valerio Muñoz, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Valerio Muñoz a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Benita F. Chalá, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rocha, Octubre 18 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.25-3392-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Félix o Félix J. Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.25-3393-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Rodríguez Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 16 de 1928. — Próspero M. Rubert, Actuario.
Oct.25-3394-v.nov.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Gregoria Fornari de Montero o Angela Fornari de Montero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.25-3369-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Blanquino de Ansó, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 15 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.25-3370-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Dalmao, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.25-3371-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público

la pertura de la sucesión de doña María Teresa Schenone de Balbi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 3 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.25-3366-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lapachet de Laporte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 15 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.25-3368-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Miguel Vila, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Oct.25-3367-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cestau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 17 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.25-3359-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Soria de Telesca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 17 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.25-3360-v.nov.5.

ALFREDO MENDEZ IMAZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Vicente López contra la sucesión de Emiliana Montero de Rodríguez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Ymaz, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que alcance a las dos terceras partes de tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo compuesta de diecinueve hectáreas, siete mil seiscientos cuarenta y seis metros sesenta y nueve decímetros y sesenta y nueve centímetros, sita en Salinas, cuarta y décima secciones de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número mil doscientos sesenta y dos, comprendida dentro de una fracción de mayor área, que linda: Norte y Oeste, con Justo P. de Pena; Sur, arroyo Salinas, y Este, sucesión de Pulino Méndez; cuyo bien ha sido tasado a sesenta y cinco pesos la hectárea. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 19 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.25-3361-v.nov.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buguet, se hace saber al público que el veinte de Noviembre próximo venidero a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, el señor Alguacil del mismo, don Héctor R. Aldecosea, con la asistencia del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, situado en esta ciudad, señalado con el número uno de la manzana ciento setenta y uno, cuartel tercero, compuesto de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, que linda: por el Norte, con el solar número tres; por el Sur, con la Avenida General Flores; por el Este, calle General Rivera, y por el Oeste, con el solar número dos, estando empadronado con el número ochocientos noventa y siete. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Hermenegildo Listur, sucesión"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria adisposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio a los efectos de derechos. — Trinidad, Octubre 19 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.25-3395-v.nov.10.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 10 de Noviembre próximo, de las diez a las once horas, y en las puertas de esta oficina, el martillero don Ramón Díaz, asistido del infrascripto y del Actuario "ad-hoc" escribano don Maximiliano Montañés, procederá a la venta al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su aforo, de la propiedad empadronada con el número 148, situada en la manzana número 14 del pueblo Punta del Este, señalada con la letra J en el plano que de ese pueblo levantó el agromensor don Francisco Surroca, y linda: por el Norte, con el solar letra I; por el Este, con el solar letra H; por el Sur, con la calle Número 4, y por el Oeste, con el solar letra L. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por el Procurador de Impuestos contra Domingo Paglieto, por cobro de contribución inombiliaria, impuesto municipal y recargos; advirtiéndose que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes del aforo, que es de mil pesos; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma, y que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Octubre 20 de 1928. — Medardo S. Romero. Oct.25-3398-v.nov.10.

RAUL H. ODIZZIO

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Mamerto Gutiérrez", se hace saber al público, que el día doce de Noviembre próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Raúl H. Odizzio, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, al mejor postor, del terreno y finca ubicado en esta ciudad, en la manzana número siete, que mide un área de mil novecientos cincuenta y dos metros, de los cuales doscientos veinticuatro están edificados, empadronado con el número treinta y uno, y teniendo por límites: al Norte, sucesión de Elías Devincenzi; al Sur, calle Montevideo; al Este, sucesión de Manuel Gorlero, y al Oeste, calle Sarandí. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende a tres mil pesos; y B) Que las escrituras de venta serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Octubre 9 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.25-3399-v.nov.10.

JOSE S. VAZQUEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Ledo Arroyo Torres contra Lucas Barreto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número se va a proceder por el martillero público don José S. Vázquez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario ad hoc, a la venta del siguiente inmueble de pertenencia del señor Barreto. Dos solares con sus construcciones y demás mejoras, ubicados en la manzana número treinta y ocho de esta ciudad, compuestos, por estar unidos, de mil ochocientos sesenta y cuatro metros, siete mil veinte y cinco centímetros o sean cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, a la calle Santiago Gadea, por igual extensión de fondo, lindando: al Este, con la calle Celedonio Rojas; al Norte, Severiano Martínez; y al Oeste, Clara Silva y Virginio García. Se previene: 1.o Que el remate se efectuará al mejor postor, y que este deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada la misma, a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1928. — Lisandro J. Suárez. Oct.25-3492-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro, el 20 del corriente mes se ha separado de esta sociedad, de perfecto acuerdo con sus coasociados, el socio comanditario doctor don Carlos Zumarán Arocena, continuando el giro de esta sociedad hasta la expiración del plazo establecido en las mismas condiciones que regían. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Carlevaro y Compañía. Oct.25-3388-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Antonio Wasilerky mi negocio que en el ramo de carnicería existe establecido en la calle Corumbé número 37 (Barrio Porvenir). Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden acudir a la misma, donde le serán satisfechos. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — José María Malnero. — Antonio Wasilerky. Oct.25-3391-v.nov.17.

THE STANDART LIFE ASSURANCE C.o

Operaciones realizadas en el riesgo de seguros sobre la vida durante el 2.o trimestre del año 1928.

Capitales asegurados: $ 2.725.954.50.
Primas recibidas: $ 56.557.21.
Impuestos: Patente adicional 1|2 por ciento $ 282.79. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — P. p. The Standard Life Assurance C.o.: (Firmado) Arthur L. Cock. 3390.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Crocelta Gagliano de Cardela, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Irlanda número 100 (Unión). De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados a la calle José Antonio Cabrera número 3570 (Unión).—Montevideo, Octubre 24 de 1928. —Benedetto Gagliano. Oct.25-3401-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que he convenido vender el negocio de almacén que tengo establecido en esta ciudad, calle José Enrique Rodó esquina Circunvalación. De acuerdo con la ley que rige la materia, deben los señores acreedores pasar a cobrar los respectivos créditos dentro del plazo de diez días. — Florida, Octubre 22 de 1928. —Carlos Rondeau. Oct.25-3400-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Poggi Hnos. el establecimiento que en el ramo de música y anexos tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 3811. A los efectos consiguientes se previene a los que se consideren acreedores que deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa Avenida 8 de Octubre número 3712. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Juan C. Graviz. Oct.25-3375-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de doña Amelia Fariña la casa de comercio que en el ramo de provisión y panadería tengo establecida en la calle Canelones 867, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. —Juan Martín Maunic. — Amelia Fariña. Oct.25-3372-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Conte y Pizzarelli (calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José A. Bonilla, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Arenal Grande número 2351, esquina a la de M. Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Manuel Gontad. Oct.25-3357-v.nov.17.

IMPRENTA NACIONAL